

Sistema Peruano de Información Jurídica

Sábado, 05 de marzo de 2011

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Autorizan viaje del Ministro de Economía y Finanzas a los Estados Unidos de América y encargan su Despacho al Ministro de Comercio Exterior y Turismo

RESOLUCION SUPREMA Nº 031-2011-PCM

Lima, 4 de marzo de 2011

CONSIDERANDO:

Que, el Presidente del "Peruvian American Business Council", ha cursado invitación al Ingeniero Ismael Alberto Benavides Ferreyros, Ministro de Estado en el Despacho de Economía y Finanzas, para que participe como conferencista central del "Peru Day", organizado por dicha institución en coordinación con la Bolsa de Valores de Nueva York (NYSE), que se llevará a cabo en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, el 11 de marzo de 2011;

Que, siendo objetivo del Ministerio de Economía y Finanzas, optimizar la actividad económica y financiera del Estado y lograr un crecimiento sostenido de la economía del país, resulta necesario autorizar el viaje del citado funcionario, el mismo que no irroga gastos al Tesoro Público;

Que, asimismo es necesario encargar la Cartera de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Constitución Política del Perú y la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje en misión oficial del Ingeniero Ismael Alberto Benavides Ferreyros, Ministro de Estado en el Despacho de Economía y Finanzas, a la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, del 9 al 11 de marzo de 2011, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- La presente autorización de viaje no irroga gastos con cargo al presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, asimismo no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación.

Artículo 3.- Encargar la Cartera de Economía y Finanzas al señor Eduardo Ferreyros Koppers, Ministro de Estado en el Despacho de Comercio Exterior y Turismo, a partir del 10 de marzo de 2011 y mientras dure la ausencia del Titular.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

Sistema Peruano de Información Jurídica

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
Presidente del Consejo de Ministros y
Ministro de Educación

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS
Ministro de Economía y Finanzas

Autorizan viaje del Presidente del OSINERGMIN a República Dominicana para participar en la XV Reunión Anual Iberoamericana de Reguladores de la Energía

RESOLUCION SUPREMA Nº 032-2011-PCM

Lima, 4 de marzo de 2011

Visto, el Oficio Nº 010-2011-OS/PRES, del Presidente del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN, y la Resolución de Consejo Directivo Nº 037-2011-OS/CD;

CONSIDERANDO:

Que, el Secretario Ejecutivo de la Asociación Iberoamericana de Entidades Reguladoras de la Energía (ARIAE), ha invitado al Presidente del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN, para que participe en la "XV Reunión Anual Iberoamericana de Reguladores de la Energía" de dicha Asociación, a llevarse a cabo en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, del 6 al 8 de abril del 2011;

Que, en el mencionado evento se discutirán temas que resultan de especial interés para las funciones del OSINERGMIN, más aún teniendo en cuenta la coyuntura actual del desarrollo de nuestro sector energético como son: la seguridad del suministro de electricidad, la organización de los mercados energéticos (subastas competitivas, etc.) la creación de mercados regionales de electricidad, modelos para la asignación de capacidad y gestión de congestiones en interconexiones eléctricas y gasistas, la asignación de capacidad transfronteriza y la experiencia de la Unión Europea en la materia, los mercados de aprovisionamiento de gas natural (nuevas tecnologías de producción), gestión del sistema de gas, la competencia minorista en gas y electricidad, la protección del consumidor, la innovación y eficiencia en redes energéticas, aspectos institucionales y de gobernanza del regulador y la internalización del costo ambiental en la producción de energía eléctrica;

Que, el citado viaje será relevante para los intereses del país, debido a que promueve el intercambio de experiencias con los organismos reguladores de energía de los 19 países que constituyen la ARIAE, permitiendo a dichas entidades compartir el conocimiento en la regulación de los sectores de energía, promoviendo la formación y capacitación de personal en todos los niveles y propiciando la cooperación en actividades de interés común, incluso en campos de investigación y desarrollo, todo ello contribuyendo al desarrollo eficiente del sector energético de Perú. Más aún teniendo en cuenta que los temas a discutirse son de especial relevancia considerando la coyuntura de desarrollo de nuestro sector energético;

Que las reuniones anuales del ARIAE son las más importantes a las que asisten los reguladores iberoamericanos de energía debido a que intercambian sus experiencias y avances en el campo de la regulación y supervisión energética, y acuerdan futuras cooperaciones técnicas;

Que por lo expuesto, corresponde autorizar el viaje del Presidente del Consejo Directivo del OSINERGMIN, cuyos gastos por concepto de pasaje, en el que se encuentra incluida la tarifa

Sistema Peruano de Información Jurídica

única por uso de aeropuerto, y viáticos se financiarán en su integridad con cargo al presupuesto institucional del OSINERGMIN;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; la Ley N° 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011; y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor Alfredo Dammert Lira, Presidente del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN, a la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, del 5 al 10 de abril del 2011, para los fines expuestos expuestos (*) en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el presente viaje serán cubiertos con cargo al presupuesto institucional de OSINERGMIN, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasaje Aéreo (incluye TUUA)	US\$	1,468.35
Viáticos	US\$	800.00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el funcionario autorizado deberá presentar ante su Institución un informe detallado describiendo los asuntos tratados, los resultados obtenidos durante el viaje autorizado y la rendición de cuentas por los gastos que correspondan.

Artículo 4.- El cumplimiento de la presente Resolución Suprema no otorgará derecho a exoneración de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
Presidente del Consejo de Ministros
y Ministro de Educación

AGRICULTURA

Autorizan viaje de funcionario del SENASA a Ecuador, en comisión de servicios

RESOLUCION SUPREMA N° 003-2011-AG

(*) NOTA SPIJ:

En la presente edición de Normas Legales del Diario Oficial "El Peruano", dice: "expuestos expuestos" debiendo decir: "expuestos"

Sistema Peruano de Información Jurídica

Lima, 4 de marzo de 2011

VISTO:

El Oficio N° 005-S-TJCA-2011 de fecha 31 de enero de 2011, el Facsímil N° 3-2011-MINCETUR/DM de fecha 8 de febrero de 2011, remitido por el Ministro de Comercio Exterior y Turismo, y el Oficio N° 197-2011-AG-SENASA de fecha 16 de febrero de 2011; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio N° 005-S-TJCA-2011, de fecha 31 de enero de 2011; se reconoce la personería al señor Carlos Ramón Noda Yamada, experto del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, para que participe en representación de la República del Perú, en la audiencia pública convocada por el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina, en el Proceso 02-AI-2010 seguido contra la República del Perú, por supuesto incumplimiento de la Decisión 436 de la Comisión - Norma Andina para el Registro y Control de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola, Resolución 630 - Manual Técnico Andino para el Registro y Control de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola, y la Decisión 472 - Codificación del Tratado de Creación del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina;

Que, mediante Facsímil N° 3-2011-MINCETUR/DM, de fecha 10 de marzo de 2011, el Ministro de Comercio Exterior y Turismo comunica que la Audiencia Pública convocada por el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina, se realizará el 10 de marzo de 2011, en la ciudad de Quito, Ecuador;

Que, el artículo 2 del Reglamento de la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, señala que la Resolución de autorización de viaje será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y tarifa Corpac;

Que, el numeral 10.1), del artículo 10 de la Ley N° 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, señala que el requerimiento de excepciones adicionales a las señaladas, en el caso de las entidades del Poder Ejecutivo, deberá canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autoriza mediante resolución suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y deben realizarse en categoría económica;

Que, mediante Oficio N° 197-2011-AG-SENASA, el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, considera de interés para el país, autorizar el viaje del señor Carlos Ramón Noda Yamada, designado mediante Resolución Jefatural N° 414-2010-AG-SENASA, de fecha 22 de diciembre de 2010, para participar como experto representante en la referida Audiencia Pública;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; la Ley N° 29626 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011 y el Decreto Legislativo N° 997 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, por excepción, el viaje en comisión de servicio del señor Carlos Ramón Noda Yamada, a la ciudad de Quito, Ecuador, del 9 al 11 de marzo de 2011, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán asumidos íntegramente por el Pliego 160: Servicio Nacional de Sanidad Agraria, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$	1,350.36
Viáticos	US\$	400.00 (US\$ 200 por día, más gastos de instalación y traslado)
Tarifa CORPAC	US\$	31.00
Total	US\$	1,781.36

Artículo 3.- El cumplimiento de la presente Resolución no otorgará derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 4.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, el referido funcionario deberá presentar al titular de la Entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos durante el viaje autorizado y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 5.- La presente Resolución será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Agricultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
Presidente del Consejo de Ministros
y Ministro de Educación

RAFAEL QUEVEDO FLORES
Ministro de Agricultura

Rectifican la R.D. N° 086-2010-AG-DGFFS**RESOLUCION DE DIRECCION GENERAL N° 05-2011-AG-DGFFS**

Lima, 14 de febrero de 2011

VISTO:

El Informe N° 0197-2011-AG-DGFFS-DGEFFS de fecha 18 de enero de 2011, presentado por la Dirección de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre, sobre rectificación de error material contenido en la Resolución de Dirección General N° 086-2010-AG-DGFFS, la cual otorga una concesión para conservación a la ONG Asociación Peruana para la Promoción del Desarrollo Sostenible - APRODES, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Dirección General N° 086-2010-AG-DGFFS, de fecha 19 de agosto de 2010, se aprobó la Propuesta Técnica presentada por la ONG Asociación Peruana para la Promoción del Desarrollo Sostenible - APRODES, otorgándole como consecuencia una concesión para conservación, bajo la modalidad de concesión directa, sobre una superficie de 5 000.95 (cinco mil hectáreas y nueve mil quinientos metros cuadrados);

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, dicha Resolución consignó en su primer considerando y artículo 1, la ubicación de la concesión con fines de conservación a favor de APRODES, en el distrito de Buenos Aires, provincia de Morropón, departamento de Piura, siendo la ubicación correcta el distrito de Salitral, provincia de Morropón, departamento de Piura;

Que, con Carta N° 1542-2010-AG-DGFFS se solicita a APRODES que precise si la ubicación del área que solicitó es el distrito de Buenos Aires; documento al que se dio respuesta con la Carta s/n de fecha 10 de enero de 2011, precisando que la ubicación del área es el distrito de Salitral;

Que, el artículo 201 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, asimismo el referido artículo señala que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, el Informe N° 0197-2011-AG-DGFFS-DGEFFS recomienda la rectificación del primer considerando y el artículo 1 de la Resolución de Dirección General N° 086-2010-AG-DGFFS, de fecha 19 de agosto de 2010, de tal manera que ambos consignen como distrito de ubicación de la concesión para conservación, el distrito de Salitral;

Que, al haberse advertido el error material de acuerdo a lo señalado en el informe del visto corresponde rectificar dicho error y emitir el acto administrativo respectivo; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ley N° 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2001-AG y sus modificatorias, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 031-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificar el primer considerando y el artículo 1 de la Resolución de Dirección General N° 086-2010-AG-DGFFS por los argumentos expuestos en la parte considerativa, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

* Primer considerando:

“Que, con Carta s/n de fecha 22 de febrero de 2008, el señor Eduardo Lavalle Iriarte, solicitó en representación de la ONG Asociación Peruana para la Promoción del Desarrollo Sostenible - APRODES, el otorgamiento de una concesión con fines de conservación en un área de 5000 hectáreas, ubicada en el distrito de Salitral, provincia de Morropón, departamento de Piura”.

* Artículo 1:

“Aprobar la Propuesta Técnica presentada por el ONG Asociación Peruana para la Promoción del Desarrollo Sostenible - APRODES y en consecuencia otorgar una concesión para conservación a su favor, bajo la modalidad de concesión directa, a desarrollarse en un área de 5000.95 (Cinco mil hectáreas y nueve mil quinientos metros cuadrados) hectáreas de extensión, ubicada en el distrito de Salitral, provincia de Morropón, departamento de Piura, por un periodo de 40 años renovables”.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 2.- Dejar vigente la Resolución de Dirección General N° 086-2010-AG-DGFFS, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución a la ONG APRODES.

Artículo 4.- Transcribir la presente resolución a la Dirección de Información y Control Forestal y de Fauna Silvestre y a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Tumbes-Piura, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE UGAZ GÓMEZ
Director General Forestal y de Fauna Silvestre

AMBIENTE**Autorizan viaje de la Viceministra de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales a Bélgica para participar en la I Reunión del Mecanismo de Consultas Bilaterales con la Comisión Europea****RESOLUCION MINISTERIAL N° 045-2011-MINAM**

Lima, 3 de marzo de 2011

Visto, los Memorandos N°s. 075 y 081-2011-DVMDERN/MINAM del 24 de febrero de 2011 y 1 de marzo de 2011, el Memorando N° 084-2011-OPP-SG/MINAM del 28 de febrero de 2011 y el Informe N° 49-2011-MINAM/SG-OGA del 28 de febrero de 2011;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 29 de octubre de 2009, en la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica, el Perú suscribió con la Comisión Europea el Memorándum de Entendimiento para el establecimiento de un Mecanismo de Consultas Bilaterales, que tiene como objetivo la promoción de la cooperación y entendimiento común en todos los aspectos que forman parte de la agenda que vinculan al Perú y a la Unión Europea;

Que, mediante OF. RE (DGE) N° 221-A/6 del 18 de febrero de 2011, el Ministerio de Relaciones Exteriores comunica que el Gobierno Peruano ha aceptado la propuesta de la Comisión Europea para la que I Reunión de dicho Mecanismo se lleve a cabo en la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica, los días 10 y 11 de marzo de 2011;

Que, entre los temas de la Agenda de esta I Reunión se encuentran el cambio climático: reunión COP 16 en Cancún; mitigación; uso de energías limpias; desertificación y sequías; reforestación y transferencia de tecnologías; temas que están vinculados estrictamente con los temas ambientales que son de competencia del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales del Ministerio del Ambiente, los mismos que el Perú, como Estado, quiere posicionar y por tanto se encuentran como tema prioritario de la Agenda de la Política Exterior Peruana;

Que, la Ley N° 29626 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, mediante Memorándum N° 081-2011-DVMDERN/MINAM, el Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales señala que la participación en la mencionada Reunión se encuentra enmarcada en lo establecido en el literal a) del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 29626 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, en tanto se llevarán a cabo acciones de promoción de las actividades que viene desarrollando el país en materia ambiental, tales como la creación del Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático, los trabajos que se vienen llevando a cabo relacionados con el mecanismo REDD, la postura asumida como país en el marco de las negociaciones multilaterales en torno a la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático, donde el Perú conjuntamente con la Unión Europea contribuyeron, a partir del denominado Diálogo de Cartagena, al éxito de la COP realizada en Cancún, entre otros temas de agenda;

Que, en ese sentido, resulta de importancia para el Ministerio del Ambiente participar en la citada Reunión acompañando a la Delegación Peruana, por lo que, resulta necesario autorizar el viaje de la Sra. Zoila del Rosario Gómez Gamarra, Viceministra de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales;

Que, en consecuencia, corresponde al Ministerio del Ambiente asumir con cargo a su presupuesto, los gastos por concepto de pasajes en tarifa económica, viáticos y Tarifa Unificada de Uso de Aeropuerto (TUUA); los mismos que cuentan con la disponibilidad presupuestal correspondiente de conformidad con lo informado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto con Memorando N° 084-2011-OPP-SG/MINAM y la Oficina General de Administración con Informe N° 49-2011-MINAM/SG-OGA;

Que, asimismo, con el propósito de garantizar la operatividad de la gestión del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales del Ministerio del Ambiente, resulta necesario encargar las funciones de dicho Viceministerio, en tanto dure la ausencia de su titular;

Con el visado de la Secretaría General y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, Ley N° 29626, Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y Decreto Supremo N° 007-2008-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de la Sra. Zoila del Rosario Gómez Gamarra, Viceministra de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales del Ministerio del Ambiente, a la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica, del 9 al 12 de marzo de 2011, incluidos los días de desplazamiento; para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución serán con cargo al Presupuesto del Ministerio del Ambiente, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes (tarifa económica incluido el TUUA)	US\$ 3,000.00
Viáticos (US\$ 260 x 4 días)	US\$ 1,040.00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la persona citada en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no da derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de la persona cuyo viaje se autoriza.

Artículo 5.- Encargar del 9 al 12 de marzo de 2011, las funciones de Viceministra de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, a la Sra. Ana María González del Valle Begazo, Viceministra de Gestión Ambiental del Ministerio del Ambiente, en adición a las funciones propias de su cargo.

Artículo 6.- Notificar la presente Resolución al Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, al Viceministerio de Gestión Ambiental, al Órgano de Control Institucional, a la Oficina General de Administración y a las interesadas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANTONIO JOSÉ BRACK EGG
Ministro del Ambiente

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Autorizan viaje de representante de PROMPERÚ para realizar acciones de promoción del turismo en eventos que se llevarán a cabo en México

RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE CONSEJO DIRECTIVO N° 021-2011-PROMPERU-PCD

Lima, 24 de febrero de 2011

Visto el Memorandum N° 034-2011-PROMPERÚ/SG, de la Secretaria General de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en cumplimiento de dichas funciones, PROMPERÚ llevará a cabo el evento "Door to Door y Capacitación in House" y la Feria "EXPOMAYORISTAS" a realizarse en las ciudades de México DF, Guadalajara y Monterrey, Estados Unidos Mexicanos, del 7 al 16 de marzo de 2011, con la finalidad de contactar al trade mexicano para proveerles de modo directo información especializada y actual sobre los destinos turísticos del Perú, que les permita vender de manera óptima las diferentes propuestas y circuitos turísticos peruanos;

Que, en tal razón, la Secretaria General de PROMPERÚ ha solicitado que se autorice el viaje de la señorita Diana Carolina Rosas Falconi, quien presta servicios en dicha entidad, a las ciudades de México DF, Guadalajara y Monterrey, para que en representación de PROMPERÚ desarrolle actividades vinculadas a la promoción turística del Perú en los eventos antes mencionados;

Que, la Ley N° 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de

Sistema Peruano de Información Jurídica

promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 009-2007-MINCETUR;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de la señorita Diana Carolina Rosas Falconi, a las ciudades de México DF, Guadalajara y Monterrey, Estados Unidos Mexicanos, del 6 al 18 de marzo de 2011, para que en representación de PROMPERÚ, lleve a cabo diversas acciones de promoción del turismo receptivo, durante los eventos mencionados en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

- Viáticos (US\$ 220,00 x 10 días)	: US\$	2 200,00
- Pasajes Aéreos	: US\$	1 520,00

Artículo 3.- Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, la señorita Diana Carolina Rosas Falconi, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERÚ, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el evento al que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO FERREYROS KÜPPERS
Ministro de Comercio Exterior y Turismo
Presidente del Consejo Directivo de PROMPERÚ

Autorizan viaje de representantes de PROMPERÚ para realizar acciones de promoción del turismo en evento que se llevará a cabo en Alemania

RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE CONSEJO DIRECTIVO N° 022-2011-PROMPERU-PCD

Lima, 24 de febrero de 2011

Visto el Memorandum N° 038-2011-PROMPERU/SG, de la Secretaria General de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, en cumplimiento de dichas funciones, PROMPERÚ ha programado su participación en la Feria Internacional de Turismo "Internationale Tourismus Börse - ITB 2011", a realizarse del 9 al 13 de marzo de 2011, en la ciudad de Berlín, República Federal de Alemania, evento al que asisten organismos oficiales, centros de congresos, federaciones internacionales de turismo, organizadores de viaje, profesionales de turismo y medios de comunicación, lo que permitirá difundir y promover los atractivos turísticos del Perú, en especial la ruta Moche, así como identificar la tendencia del mercado turístico y recabar información al respecto;

Que, la Secretaria General de PROMPERÚ ha solicitado que se autorice el viaje de las señoritas María del Rocio Merino Loredó, Andrea Araceli Martínez Bertramini y Magaly Roxana Aliaga Tutusima, quienes prestan servicios en dicha entidad, a la ciudad de Berlín, para que en representación de PROMPERÚ, desarrollen actividades vinculadas a la promoción turística del Perú en la Feria antes mencionada y coordinen cuanto se refiere a la instalación del stand peruano;

Que, la Ley N° 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 009-2007-MINCETUR;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje a la ciudad de Berlín, República Federal de Alemania, de las señoritas María del Rocio Merino Loredó, del 7 al 11 de marzo de 2011, Andrea Araceli Martínez Bertramini, 6 al 13 de marzo de 2011 y Magaly Roxana Aliaga Tutusima, del 6 al 14 de marzo de 2011, para que en representación de PROMPERÚ lleven a cabo diversas acciones de promoción del turismo receptivo, durante el evento mencionado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

María del Rocio Merino Loredó:

- Viáticos (US\$ 260,00 x 3 días)	:	US\$	780,00
- Pasajes Aéreos	:	US\$	2 902,00

Andrea Araceli Martínez Bertramini:

- Viáticos (US\$ 260,00 x 6 días)	:	US\$	1 560,00
- Pasajes Aéreos	:	US\$	2 320,00

Magaly Roxana Aliaga Tutusima:

- Viáticos (US\$ 260,00 x 7 días)	:	US\$	1 820,00
- Pasajes Aéreos	:	US\$	2 320,00

Artículo 3.- Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, las personas cuyo viaje se autoriza mediante el Artículo 1 de la presente Resolución, presentarán a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERÚ un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el evento al que asistirán; asimismo, deberán presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 4.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO FERREYROS KÜPPERS
Ministro de Comercio Exterior y Turismo
Presidente del Consejo Directivo de PROMPERÚ

Autorizan viaje de representante de PROMPERÚ para realizar acciones de promoción del turismo en evento que se llevará a cabo en Argentina

RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE CONSEJO DIRECTIVO Nº 023-2011-PROMPERU-PCD

Lima, 24 de febrero 2011

Visto el Memorandum Nº 037-2011-PROMPERU/SG, de la Secretaria General de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en cumplimiento de dichas funciones, PROMPERÚ llevará a cabo el evento "Puerta a Puerta Argentina", a realizarse en las ciudades de Rosario y Mendoza, República Argentina, del 4 al 8 de abril de 2011, con la finalidad de contactar a los más importantes tours operadores argentinos, para proveerles de modo directo información especializada y actual sobre los destinos turísticos del Perú, que les permita vender de manera óptima las diferentes propuestas y circuitos turísticos peruanos;

Que, en tal razón, la Secretaria General de PROMPERÚ ha solicitado que se autorice el viaje del señor Renzo Ugarte Riglos, quien presta servicios a dicha entidad, a las ciudades de Rosario y Mendoza, para que en representación de PROMPERÚ, desarrolle actividades vinculadas a la promoción turística del Perú en el evento antes mencionado;

Que, la Ley Nº 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley Nº 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM y el Decreto Supremo Nº 009-2007-MINCETUR;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor Renzo Ugarte Riglos, a las ciudades de Rosario y Mendoza, República Argentina, del 3 al 9 de abril de 2011, para que en representación de

Sistema Peruano de Información Jurídica

PROMPERÚ lleve a cabo diversas acciones de promoción del turismo, durante el evento mencionado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

- Viáticos (US\$ 200,00 x 6 días) : US\$ 1 200,00
- Pasajes Aéreos : US\$ 1 400,00

Artículo 3.- Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, el señor Renzo Ugarte Riglos, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERÚ, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el evento al que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO FERREYROS KÜPPERS
Ministro de Comercio Exterior y Turismo
Presidente del Consejo Directivo de PROMPERÚ

Autorizan viaje de representante de PROMPERÚ para participar en la Feria Internacional EXPONOR 2011, a realizarse en Chile

RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE CONSEJO DIRECTIVO Nº 024-2011-PROMPERU-PCD

Lima, 25 de febrero de 2011

Visto el Memorandum Nº 035-2011-PROMPERU/SG, de la Secretaria General de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, PROMPERÚ conjuntamente con ocho empresas nacionales, ha programado su participación en la Feria Internacional EXPONOR 2011, a realizarse en la ciudad de Antofagasta, República de Chile, del 13 al 16 de junio de 2011, evento especializado en el industria de la minería, que congrega a compradores y representantes de la gran minería de Latinoamérica;

Que, la participación de PROMPERÚ en dicha Feria, tiene por objeto promocionar e internacionalizar a nuestras empresas proveedoras del rubro minero en las áreas de exploración, explotación y procesamiento de minerales e insumos, a través de ruedas de negocios con las principales mineras chilenas;

Que, en tal razón, la Secretaria General de PROMPERÚ ha solicitado que se autorice el viaje del señor Joaquín Antonio Schwalb Helguero, quien presta servicios en dicha entidad, para

Sistema Peruano de Información Jurídica

que en representación de PROMPERU, participe en el referido evento, a fin de que realice acciones de promoción de las exportaciones y coordine cuanto se refiere a la instalación del stand peruano;

Que, la Ley N° 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 009-2007-MINCETUR;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor Joaquín Antonio Schwalb Helguero, a la ciudad de Antofagasta, República de Chile, del 11 al 17 de junio de 2011, para que en representación de PROMPERÚ participe en la Feria a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

- Viáticos (US\$ 200,00 x 6 días)	: US\$	1 200,00
- Pasajes Aéreos	: US\$	568,00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, el señor Joaquín Antonio Schwalb Helguero, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERÚ un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el evento al que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO FERREYROS KÜPPERS
Ministro de Comercio Exterior y Turismo
Presidente del Consejo Directivo de PROMPERÚ

CULTURA

Aceptan renuncia al cargo de Gerente General del Ministerio de Cultura

RESOLUCION MINISTERIAL N° 077-2011-MC

Lima, 28 de febrero de 2011

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 981/INC, de fecha 30 de abril de 2010, se designó al señor Manuel Guillermo Balarezo Álvarez en el cargo de Gerente General;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, el citado funcionario ha presentado renuncia al cargo mencionado, por lo que corresponde aceptar la misma;

Estando a lo visado por el Secretario General y la Directora de la Oficina de Asuntos Jurídicos;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar a partir del 28 de febrero de 2011 la renuncia formulada por el señor Manuel Guillermo Balarezo Alvarez al cargo de Gerente General del Ministerio de Cultura, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN OSSIO ACUÑA
Ministro de Cultura

Designan Secretario Técnico de la Comisión de Alto Nivel responsable de la organización del “Año del Centenario de Machu Picchu para el mundo”

RESOLUCION MINISTERIAL N° 078-2011-MC

Lima, 1 de marzo de 2011

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 020-2011-PCM, modificada por Resolución Suprema N° 029-2011-PCM, se constituyó la Comisión de Alto Nivel responsable de la organización y celebración del “Año del Centenario de Machu Picchu para el mundo”;

Que, conforme al Artículo 3 de la Resolución Suprema N° 020-2011-PCM, la citada Comisión será apoyada en sus funciones por un Secretario Técnico designado por el Ministerio de Cultura;

Que, se ha visto por conveniente designar al señor Pablo Fernando Morey Checa, como Secretario Técnico de la Comisión de Alto Nivel responsable de la organización y celebración del “Año del Centenario de Machu Picchu para el mundo”;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y la Ley 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Pablo Fernando Morey Checa como Secretario Técnico de la Comisión de Alto Nivel responsable de la organización y celebración del “Año del Centenario de Machu Picchu para el mundo”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN OSSIO ACUÑA

Sistema Peruano de Información Jurídica

Ministro de Cultura

Encargan funciones de Sub Director del Registro Nacional del Patrimonio Cultural de la Nación de la Dirección de Museos y Gestión del Patrimonio Histórico**RESOLUCION MINISTERIAL Nº 079-2011-MC**

Lima, 3 de marzo de 2011

CONSIDERANDO:

Que, por Ley Nº 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público;

Que, a través del Decreto Supremo Nº 001-2010-MC, modificado por el Decreto Supremo Nº 002-2010-MC, se aprobó la fusión por absorción del Instituto Nacional de Cultura al Ministerio de Cultura; contemplando que el proceso de fusión concluía el 30 de setiembre de 2010, por lo que con posterioridad a dicha fecha toda referencia al Instituto Nacional de Cultura debe entenderse como efectuada al Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Directoral Nacional Nº 981/INC de fecha 30 de abril de 2010, se designó a la señora Susana Janet Vargas León en el cargo de confianza de Sub Directora del Registro Nacional del Patrimonio Cultural de la Nación de la Dirección de Museos y Gestión del Patrimonio Histórico;

Que, se estima conveniente dar por concluida la referida designación, por lo que corresponde emitir el acto de administración respectivo, en el que a su vez se encargue las funciones del Sub Director del Registro Nacional del Patrimonio Cultural de la Nación de la Dirección de Museos y Gestión del Patrimonio Histórico;

Estando a lo visado por el Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales y la Directora de la Oficina de Asuntos Jurídicos, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; la Ley Nº 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; y los Decretos Supremos Nºs. 001-2010-MC y 002-2010-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación de la señora Susana Janet Vargas León como Sub Directora del Registro Nacional del Patrimonio Cultural de la Nación de la Dirección de Museos y Gestión del Patrimonio Histórico, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Encargar al señor Gerardo Sabino Moreno Arias las funciones de Sub Director del Registro Nacional del Patrimonio Cultural de la Nación de la Dirección de Museos y Gestión del Patrimonio Histórico.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN OSSIO ACUÑA
Ministro de Cultura

Sistema Peruano de Información Jurídica

Otorgan distinción “Personalidad meritoria de la Cultura”

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 081-2011-MC

Lima, 4 de marzo de 2011

CONSIDERANDO:

Que, por Ley Nº 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público, constituyéndose en el ente rector en materia de cultura;

Que, la citada Ley establece entre las funciones del Ministerio de Cultura, el conceder reconocimientos al mérito a los creadores, artistas, personas y organizaciones que aporten al desarrollo cultural del país;

Que, de acuerdo a la Ley Nº 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, integran el Patrimonio Cultural Inmaterial las creaciones de una comunidad cultural fundadas en las tradiciones, expresadas por individuos de manera unitaria o grupal, y que reconocidamente responden a las expectativas de la comunidad, como expresión de identidad cultural y social, además de los valores transmitidos oralmente, tales como los idiomas, lenguas y dialectos autóctonos, el saber y conocimiento tradicional, ya sean artísticos, gastronómicos, medicinales, tecnológicos, folclóricos o religiosos, los conocimientos colectivos de los pueblos y otras expresiones o manifestaciones culturales que en conjunto conforman nuestra diversidad cultural;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 080-2011-MC se aprobó la Directiva Nº 01-2011-MC, sobre la Declaratoria de las manifestaciones del Patrimonio Cultural Inmaterial como Patrimonio Cultural de la Nación y el otorgamiento de Reconocimientos;

Que, el artículo 11 de la citada Directiva señala que, mediante Resolución Ministerial, se reconoce a quienes contribuyan a la creación, investigación, transmisión, conservación, rescate y salvaguarda de nuestro Patrimonio Cultural Inmaterial;

Que, entre las distinciones que contempla el artículo antes mencionado, se encuentra la de “Personalidad meritoria de la Cultura”, que es concedida a las personas naturales o jurídicas que contribuyan en el campo de la investigación, transmisión, conservación, rescate y salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial, así como la creación académica e intelectual;

Que, de acuerdo a lo señalado por la Dirección de Registro y Estudio de la Cultura en el Perú Contemporáneo, se ha visto por conveniente otorgar al señor Duccio Bonavia Berber la distinción “Personalidad meritoria de la Cultura”, por sus aportes en la investigación, transmisión y rescate del saber y conocimiento tradicional que integra el Patrimonio Cultural Inmaterial del Perú, así como por su labor académica;

Estando a lo visado por el Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, el Director de Registro y Estudio de la Cultura en el Perú Contemporáneo y Directora de la Oficina de Asuntos Jurídicos, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; la Ley Nº 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; y, la Resolución Ministerial Nº 080-2011-MC;

SE RESUELVE:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 1.- Otorgar al señor Duccio Bonavia Berber la distinción de "Personalidad meritoria de la Cultura", por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Remitir una copia de la presente Resolución a la Dirección de Registro y Estudio de la Cultura en el Perú Contemporáneo para que se proceda a su inscripción en el registro respectivo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN OSSIO ACUÑA
Ministro de Cultura

Designan Director de la Oficina de Administración del Ministerio y le encargan funciones de Director de la Oficina de Logística y Producción de Bienes y Servicios

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 082-2011-MC

Lima, 4 de marzo de 2011

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 007-2011-MC, se designó a partir del 11 de enero de 2011 a la señora Rosmery Santos Magino en el cargo de Directora de la Oficina de Administración;

Que, asimismo, por Resolución Ministerial Nº 073-2011-MC se encargó a la señora Rosmery Santos Magino las funciones de Directora de la Oficina de Logística y Producción de Bienes y Servicios;

Que, la citada funcionaria ha presentado renuncia al cargo de Directora de la Oficina de Administración, por lo que corresponde aceptar la misma, y designar al funcionario que desempeñará dicho cargo, y asimismo, encargar las funciones de Director de la Oficina de Logística y Producción de Bienes y Servicios;

Estando a lo visado por el Secretario General y la Directora de la Oficina de Asuntos Jurídicos;

De conformidad con la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por la señora Rosmery Santos Magino al cargo de Directora de la Oficina de Administración del Ministerio de Cultura, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Dar por concluida la encargatura efectuada mediante Resolución Ministerial Nº 073-2011-MC a favor de la señora Rosmery Santos Magino en el cargo de Directora de la Oficina de Logística y Producción de Bienes y Servicios, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 3.- Designar al señor Hugo Vallejos Campbell en el cargo de Director de la Oficina de Administración del Ministerio de Cultura.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 4.- Encargar al señor Hugo Vallejos Campbell, Director de la Oficina de Administración, las funciones de Director de la Oficina de Logística y Producción de Bienes y Servicios del Ministerio de Cultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN OSSIO ACUÑA
Ministro de Cultura

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan Transferencia Financiera a favor del Pliego 051 Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, con el objeto de financiar las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental en materia de minería, hidrocarburos y electricidad

DECRETO SUPREMO Nº 037-2011-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el inciso d) del artículo 5 de la Ley Nº 26734 modificado por Ley Nº 28964, son funciones del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN, entre otras, la supervisión y fiscalización del cumplimiento de las disposiciones técnicas y legales relacionadas con la protección y conservación del ambiente en las actividades desarrolladas en los subsectores de electricidad, hidrocarburos y minería;

Que, dichas funciones se financian a través de diversas fuentes de ingresos, entre ellos: i) el aporte al sostenimiento de OSINERGM IN conforme a lo establecido en el numeral 3) del inciso g) del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo Nº 042-2005-EM; ii) el aporte por regulación establecido en el artículo 10 de la Ley Nº 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; iii) el arancel de fiscalización minera previsto en el artículo 7 de la Ley Nº 28964, Ley que transfiere competencias de supervisión y fiscalización de las actividades mineras al OSINERGMIN; y, iv) el setenta por ciento (70%) de las multas que se impongan por las infracciones detectadas en los procesos de fiscalización minera, conforme a lo señalado en el artículo 4 de la Ley Nº 28964;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, dispone que mediante Decreto Supremo refrendado por los Sectores involucrados, se establecerán las entidades cuyas funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental serán asumidas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, así como el cronograma para la transferencia del respectivo acervo documentario, personal, bienes y recursos, de cada una de las entidades;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la citada Ley Nº 29325, establece que corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Decreto Supremo, aprobar las transferencias financieras que resulten necesarias realizar de acuerdo con las disposiciones contenidas en dicha Ley;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 001-2010-MINAM, se dispone el inicio del proceso de transferencia de las funciones de supervisión, fiscalización y sanción en materia ambiental del OSINERGMIN al OEFA;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, el artículo 2 del mencionado Decreto Supremo dispone que como resultado de dicho proceso, se transferirán el acervo documentario, personal, bienes y recursos destinados al ejercicio y cumplimiento de las funciones de supervisión, fiscalización y sanción en materia ambiental, conforme a las disposiciones legales sobre la materia;

Que, el artículo 5 del mismo dispositivo establece que las acciones que realice el OSINERGMIN y el OEFA, en el marco del proceso de transferencia de funciones de supervisión, fiscalización y sanción en materia ambiental, se sujetan a sus respectivos presupuestos institucionales, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2011-MINAM, se amplía en treinta (30) días hábiles adicionales, el plazo para la transferencia de las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental en materia de hidrocarburos en general y electricidad del OSINERGMIN al OEFA, previsto en el inciso b) del artículo 3 del Decreto Supremo N° 001-2010-MINAM;

Que, el OEFA, para ejecutar las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental, requiere contar con los recursos presupuestales y financieros que el OSINERGMIN asignaba para dichas funciones; en dicho contexto, se ha determinado el monto correspondiente sobre la base del promedio total del presupuesto ejecutado por el OSINERGMIN para las actividades de supervisión, fiscalización y sanción ambiental, correspondiente a los años 2008 y 2009, el mismo que asciende a CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 14 887 824,00);

Que, el OSINERGMIN presenta saldos de balance correspondiente a los ejercicios anteriores al 2011, cuyo acumulado asciende a la suma de OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL SESENTA Y OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 87 200 068,00); por lo que resulta procedente que el OSINERGMIN transfiera la suma de hasta CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 14 887 824,00) a favor del OEFA, para garantizar el cumplimiento de las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental en materia de minería, hidrocarburos en general y electricidad;

Que, mediante Resolución Presidencial del Consejo Directivo OSINERGMIN N° 021-2011-OS/PRES se ha incorporado el monto de S/. 14 887 824,00 con el objeto de atender el financiamiento de la transferencia financiera que se aprueba mediante la presente norma, conforme al monto señalado por la comisión de transferencia OSINERGMIN - OEFA, en el acta N° 001-2011-CTOO;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, y la Ley N° 29158, Ley del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorizar una Transferencia Financiera hasta por la suma de CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 14 887 824,00), con cargo al presupuesto institucional del Pliego 020 Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN, a favor del Pliego 051 Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, con el objeto de financiar las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental en materia de minería, hidrocarburos en general y electricidad.

Artículo 2.- Refrendo

Sistema Peruano de Información Jurídica

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro del Ambiente y el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil once.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
Presidente del Consejo de Ministros
y Ministro de Educación

ANTONIO JOSÉ BRACK EGG
Ministro del Ambiente

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS
Ministro de Economía y Finanzas

Aprueban Índices de distribución del Canon Gasífero para el año 2011 proveniente de regalías y participación del Estado en los contratos de servicios

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 169-2011-EF-15

Lima, 4 de marzo de 2011

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11 de la Ley Nº 27506 - Ley de Canon, crea el canon a la explotación del gas natural y condensados de gas denominado Canon Gasífero, el que beneficiará a la circunscripción donde se encuentra ubicado geográficamente el recurso natural;

Que, el Canon Gasífero se compone del 50% del impuesto a la renta obtenido por el Estado de las empresas que realizan actividades de explotación de gas natural, del 50% de las regalías por la explotación de tales recursos naturales, y de un porcentaje que obtiene el Estado por la explotación de estos recursos naturales proveniente de los contratos de servicios, el cual será fijado mediante Decreto Supremo;

Que, el inciso c) del artículo 2 del Decreto Supremo Nº 005-2002-EF señala que el Canon Gasífero está constituido por el 50% del Impuesto a la Renta, el 50% de las regalías provenientes de los contratos de licencia así como del 50% del valor de realización o venta descontados los costos hasta el punto de medición de la producción en los contratos de servicios, derivados de la explotación de gas natural y condensados;

Que, el numeral 5.2 del artículo 5 de la Ley Nº 27506 modificado por el artículo 2 de la Ley Nº 28322, establece los porcentajes y criterios de distribución del Canon;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 187-2004-EF se modificó el Decreto Supremo Nº 005-2002-EF, Reglamento de la Ley de Canon, regulando los nuevos criterios de distribución establecidos por la Ley Nº 28322;

Que, el literal b) del numeral 15.5 del artículo 15 de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que los índices de distribución del Canon Gasífero son aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante resolución ministerial, sobre la

Sistema Peruano de Información Jurídica

base de los cálculos que para tal efecto formule la Dirección General de Asuntos Económicos y Sociales, considerando los criterios establecidos en el marco legal correspondiente;

Que, sobre la base de la información estadística disponible proporcionada por el Ministerio de Energía y Minas mediante el Oficio N° 048-2011-EM/VME y el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI mediante los Oficios N°s. 159-2011-INEI/DTDIS y 188-2011-INEI/DTDIS; la Dirección General de Asuntos Económicos y Sociales del Ministerio de Economía y Finanzas procedió a efectuar los cálculos correspondientes para la determinación de los índices de distribución del Canon Gasífero proveniente de regalías y la participación del Estado en los contratos de servicios del año 2011;

Que, es conveniente aprobar los índices de distribución del Canon Gasífero para el año 2011 proveniente de regalías y la participación del Estado en los contratos de servicios;

De conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 15.5 del artículo 15 de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, la Ley N° 27506 y el Decreto Supremo N° 005-2002-EF y normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los índices de distribución del Canon Gasífero para el año 2011 proveniente de regalías y la participación del Estado en los contratos de servicios, a ser aplicados a las municipalidades provinciales y distritales y gobiernos regionales del país beneficiados con este Canon, conforme al Anexo que forma parte de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- La presente Resolución Ministerial será publicada en el Diario Oficial El Peruano. El Anexo a que se refiere el artículo 1 será publicado en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la misma fecha de la publicación oficial de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS
Ministro de Economía y Finanzas

Fijan índices de corrección monetaria para efectos de determinar el costo computable de los inmuebles enajenados por personas naturales, sucesiones indivisas o sociedades conyugales que optaron por tributar como tales

RESOLUCION MINISTERIAL N° 170-2011-EF-15

Lima, 4 de marzo de 2011

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo 21 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por el Decreto Supremo N° 179-2004-EF y normas modificatorias, se dispone que en el caso de enajenación de bienes inmuebles el costo computable es el valor de adquisición, construcción o de ingreso al patrimonio reajustado por los índices de corrección monetaria que establece el Ministerio de Economía y Finanzas en base a los Índices de Precios al Por Mayor proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI);

Que, conforme al artículo 11 del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por el Decreto Supremo N° 122-94-EF y normas modificatorias, los índices de corrección monetaria

Sistema Peruano de Información Jurídica

serán fijados mensualmente por Resolución Ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas, la cual será publicada dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes;

Que en tal sentido, es conveniente fijar los referidos índices de corrección monetaria;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- En las enajenaciones de inmuebles que las personas naturales, sucesiones indivisas o sociedades conyugales -que optaron por tributar como tales- realicen desde el día siguiente de publicada la presente Resolución hasta la fecha de publicación de la Resolución Ministerial mediante la cual se fijen los índices de corrección monetaria del siguiente mes, el valor de adquisición, de construcción o de ingreso al patrimonio, según sea el caso, se ajustará multiplicándolo por el índice de corrección monetaria correspondiente al mes y año de adquisición del inmueble, de acuerdo al Anexo que forma parte de la presente Resolución.

El referido Anexo será publicado en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe) en la misma fecha en que sea publicada esta Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS
Ministro de Economía y Finanzas

EDUCACION**Modifican los artículos 40 y 45 de los “Lineamientos y Procedimientos para el Concurso Público para nombramientos de profesores 2009 al I nivel de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29062”****RESOLUCION MINISTERIAL N° 0085-2011-ED**

Lima, 4 de marzo de 2011

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 12 de la Ley N° 29062, Ley que modifica la Ley del Profesorado en lo referido a la Carrera Pública Magisterial, dispone que el Ministerio de Educación es el responsable de planificar, conducir, monitorear y evaluar el proceso de ingreso a la Carrera Pública Magisterial;

Que, el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 423-2010-ED, convoca a concurso público para nombramiento de profesores en el Área de Gestión Pedagógica bajo el régimen de la Ley N° 29062, en el I nivel magisterial, en plazas orgánicas presupuestadas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva vacantes al 20 de enero del 2011;

Que, el artículo 2 de la citada Resolución Ministerial dispone que serán de aplicación al referido concurso los “Lineamientos y Procedimientos para el Concurso Público para nombramiento de profesores 2009 al I nivel de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29062”, aprobados por el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 0295-2009-ED, modificada por la Resolución Ministerial N° 0248-2010-ED y la Resolución Ministerial N° 0026-2011-ED;

Que, existe una bonificación adicional que debe considerarse adicionalmente en el puntaje final establecido en los Lineamientos del Concurso Público para nombramiento de profesores, dispuesto mediante Ley N° 29248, Ley de Servicio Militar y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2009-DE-SG y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 61-2010-SERVIR/PE,

Sistema Peruano de Información Jurídica

que establece los criterios en concursos para puestos de trabajo en la administración pública en beneficio del personal licenciado de las Fuerzas Armadas;

Que, es necesario establecer un aplicativo en la página web del Ministerio de Educación, que facilite al postulante la selección de la Institución Educativa en donde se encuentran las plazas vacantes para la modalidad, forma, nivel, ciclo y/o especialidad al que deseen postular;

De conformidad con la Ley N° 29062, Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510, y el Decreto Supremo N° 006-2006-ED y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modifíquese los artículos 40 y 45 de los “Lineamientos y Procedimientos para el Concurso Público para nombramiento de profesores 2009 al I nivel de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29062”, aprobados por la Resolución Ministerial N° 0295-2009-ED, modificada por la Resolución Ministerial N° 0248-2010-ED y la Resolución Ministerial N° 0026-2011-ED, los que quedan redactados de la siguiente manera:

“Artículo 40. - Inscripción de postulantes y presentación de expediente

Los postulantes presentarán ante el Comité de Evaluación que corresponda su hoja de vida documentada, dentro del plazo que establezca el cronograma, la misma que debe contener toda la documentación que acredite los criterios a evaluar.

La impresión de la Declaración Jurada, realizada en su inscripción para la Etapa Nacional, forma parte del expediente.

Adicionalmente, deberán adjuntar obligatoriamente en su expediente el recibo original emitido por el Banco de la Nación en el que consta la inscripción en la Institución Educativa que cuente con la plaza vacante de la modalidad, forma, nivel o ciclo y/o especialidad al que postulan. La falta de presentación de este documento en el expediente acarrea la nulidad de la postulación.

El postulante debe presentarse a una institución educativa en la que existan plazas vacantes que deben coincidir con el nivel y la especialidad de acuerdo a su título pedagógico, según lo establecido en el artículo 12 de la presente norma.

Los expedientes son revisados, luego de su presentación, dentro del plazo que establece el cronograma, debiendo el Comité verificar que estén conformes a los requisitos solicitados. Los postulantes, podrán regularizar las observaciones a que hubiere lugar, dentro de plazo fijado en el cronograma, pasado el cual no se considera válida su inscripción. La documentación que se presente puede ser original o copia autenticada por el Fedatario de la Dirección Regional de Educación, Unidad de Gestión Educativa Local o Municipalidad Distrital; o legalizada por Notario Público ó Juez de Paz”:

“Artículo 45. - Bonificación Adicional

De acuerdo con el artículo 36 de la Ley N° 27050, modificada por Ley N° 28164, los postulantes que cuenten con el Certificado de Discapacidad emitido por el Ministerio de Salud, ESSALUD, Ministerio de Defensa (Fuerzas Armadas) y/o el Ministerio del Interior (Fuerzas Policiales) o con la Resolución Ejecutiva de Inscripción en el CONADIS, acreditando su condición de persona con discapacidad, clasificados en la Etapa Nacional y que participaron en la Etapa Institucional y lograron un puntaje final de catorce puntos o más, recibirán una bonificación adicional equivalente al 15% de ese puntaje final.

En virtud al inciso a) del artículo 61 de la Ley N° 29248, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 021-2009-DE-SG y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 61-2010-SERVIR/PE, el postulante clasificado en la Etapa Nacional y que participaron en la Etapa

Sistema Peruano de Información Jurídica

Institucional y que acrediten documentalmente la condición de personal Licenciado de las Fuerzas Armadas y que lograron un puntaje final de catorce puntos o más, recibirán una bonificación adicional equivalente al diez por ciento (10%) de ese puntaje final”.

Artículo 2.- Déjese sin efecto todo aquello que se oponga a lo establecido en la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
Ministro de Educación

ENERGIA Y MINAS

Otorgan a favor de Hidroeléctrica Santa Cruz S.A.C. concesión definitiva para desarrollar actividad de transmisión de energía eléctrica en el departamento de Ancash

RESOLUCION SUPREMA Nº 010-2011-EM

Lima, 4 de marzo de 2011

VISTO: El Expediente Nº 14218710, sobre otorgamiento de concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica, presentada por Hidroeléctrica Santa Cruz S.A.C., inscrita en la Partida Nº 11966962 del Registro de Personas Jurídicas, Zona Registral Nº IX Sede Lima, Oficina Registral de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, la solicitud de concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica comprende la Línea de Transmisión en 66 kV C.H. Santa Cruz II - C.H. Santa Cruz I, ubicada en el distrito de Santa Cruz, provincia de Huaylas, departamento de Ancash, cuyas coordenadas UTM (PSAD56) figuran en el Expediente;

Que, de acuerdo con el Oficio Nº 2837-2010-MEM/AAE, de fecha 6 de octubre de 2010, emitida por la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos, para la regularización de la Concesión Definitiva de Transmisión de la Línea de Transmisión en 66 kV C.H. Santa Cruz II - C.H. Santa Cruz I, no se requiere presentar la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental, por ser una Línea de Transmisión existente y estar en operación;

Que, la petición está amparada en las disposiciones contenidas en el artículo 25 del Decreto Ley Nº 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, y en los artículos pertinentes de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo Nº 009-93-EM, habiendo cumplido con los requisitos legales para su presentación;

Que, la Dirección General de Electricidad, luego de haber verificado y evaluado que la peticionaria ha cumplido con los requisitos establecidos en la Ley de Concesiones Eléctricas, y su Reglamento, ha emitido el Informe Nº 033-2011-DGE-DCE;

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 53 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y del Viceministro de Energía;

SE RESUELVE:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 1.- Otorgar a favor de Hidroeléctrica Santa Cruz S.A.C. la concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica en la Línea de Transmisión en 66 kV C.H. Santa Cruz II - C.H. Santa Cruz I, ubicada en el distrito de Santa Cruz, provincia de Huaylas, departamento de Ancash, en los términos y condiciones de la presente Resolución y los que se detallan en el Contrato de Concesión que se aprueba en el Artículo 3 de la presente Resolución.

Artículo 2.- Las características principales de los bienes indispensables para operar la concesión son los siguientes:

Salida / Llegada de la línea transmisión	Tensión (kV)	Nº de Termas	Longitud (km)	Ancho de Faja de servidumbre que corresponde (m)
C.H. Santa Cruz II - C.H. Santa Cruz	66	01	1,7954	16

Artículo 3.- Aprobar el Contrato de Concesión N° 362-2011 a suscribirse con Hidroeléctrica Santa Cruz S.A.C., el que consta de 17 cláusulas y 3 anexos.

Artículo 4.- Autorizar al Director General de Electricidad a suscribir, a nombre del Estado, el Contrato de Concesión aprobado en el artículo que antecede y la Escritura Pública correspondiente.

Artículo 5.- El texto de la presente Resolución Suprema deberá incorporarse en la Escritura Pública que origine el Contrato de Concesión N° 362-2011 referido en el Artículo 3 de esta Resolución, en cumplimiento del Artículo 56 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.

Artículo 6.- La presente Resolución Suprema, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 54 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, deberá ser publicada para su vigencia en el Diario Oficial El Peruano por una sola vez, y será notificada al concesionario dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a dicha publicación, conforme al Artículo 53 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.

Artículo 7.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Energía y Minas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

PEDRO SÁNCHEZ GAMARRA
Ministro de Energía y Minas

Aprueban modificación del Contrato de Concesión N° 015-94, relativo a la concesión definitiva de generación de la Central Hidroeléctrica Callahuanca

RESOLUCION SUPREMA N° 011-2011-EM

Lima, 4 de marzo de 2011

Sistema Peruano de Información Jurídica

VISTO: El Expediente N° 11002693, sobre la solicitud de modificación de concesión definitiva de generación de energía eléctrica, presentada por EDEGEL S.A.A., persona jurídica inscrita en la Partida N° 11008822 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de la Resolución Suprema N° 051-94-EM, publicada el 5 de setiembre de 1994, la empresa EDEGEL S.A.A. es titular de la concesión definitiva para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en la Central Hidroeléctrica Callahuanca con una potencia instalada de 67,55 MW y sus correspondientes subestaciones, ubicada en el departamento de Lima, utilizando los recursos hídricos de los ríos Santa Eulalia y Rímac, aprobándose el Contrato de Concesión N° 015-94, elevado a Escritura Pública el 7 de octubre de 1994;

Que, con fecha 17 de julio de 2009, bajo el registro N° 1906713 la empresa EDEGEL S.A.A. solicitó la modificación del Contrato de Concesión N° 015-94, a fin de incluir en él la repotenciación del equipamiento para incrementar la potencia instalada de la Central a 80,65 MW, incorporando nuevos equipos de tecnología digital de última generación, sus características técnicas y planos, sin modificar el área de concesión;

Que, la empresa EDEGEL S.A.A. ha cumplido con los requisitos establecidos en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM, y la solicitud cuenta con la opinión favorable a que se refiere el Informe N° 007-2011-DGE-DCE, siendo procedente aprobar la modificación al Contrato de Concesión N° 015-94, la misma que deberá ser elevada a Escritura Pública, incorporando en ésta el texto de la presente Resolución, e inscribirla en el Registro de Concesiones para la Explotación de Servicios Públicos del Registro de Propiedad Inmueble, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 56 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-93-EM;

Estando a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 53 y el artículo 54 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y del Viceministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la modificación al Contrato de Concesión N° 015-94, en los aspectos referidos a modificar la Cláusula Tercera, modificar los numerales 5.6, 5.7 y 5.8 e incorporar el numeral 5.9 de la Cláusula Quinta, y modificar los Anexos N° 2 y Anexo N° 04, relativo a la concesión definitiva de generación de la Central Hidroeléctrica Callahuanca, por las razones y fundamentos legales señalados en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Autorizar al Director General de Electricidad a suscribir, en nombre del Estado, la Minuta de modificación al Contrato de Concesión N° 015-94, aprobada en el artículo precedente y la Escritura Pública correspondiente.

Artículo 3.- El texto de la presente Resolución Suprema deberá insertarse en la Escritura Pública que origine la modificación al Contrato de Concesión N° 015-94.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, deberá ser publicada para su vigencia en el Diario Oficial El Peruano por una sola vez, y será notificada al concesionario dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a dicha publicación, conforme al artículo 53 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Energía y Minas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

PEDRO SÁNCHEZ GAMARRA
Ministro de Energía y Minas

Rectifican la R.M. Nº 569-2010-MEM/DM

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 110-2011 -MEM -DM

Lima, 1 de marzo de 2011

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 569-2010-MEM/DM, publicada el 23 de enero de 2011, se modificó la servidumbre de electroducto de la Línea de Transmisión de 220 kV SE Ventanilla - SE Zapallal (L-2242/2243), a fin de considerar la segunda terna (L-2243) y la desafectación del tramo T920 - T924;

Que, en la parte resolutive de la citada Resolución Ministerial se incurrió involuntariamente en un error material, al consignar "Artículo 7" en lugar de "Artículo 4", razón por la cual corresponde proceder con la rectificación en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la Ley Nº 27444, Ley del procedimiento Administrativo General;

De conformidad con lo establecido en el Artículo 201 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y el Artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 031 -2007 -EM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Rectifíquese el error material incurrido en la Resolución Ministerial Nº 569-2010-MEM/DM, debiendo decir "Artículo 4" donde dice "Artículo 7".

Artículo 2.- El error material incurrido y su rectificación no altera lo sustancial del contenido de la citada Resolución, no el sentido de la decisión contenida en ella.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO SÁNCHEZ GAMARRA
Ministro de Energía y Minas

Dictan normas complementarias sobre Reserva Fría de Potencia

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 111-2011 -MEM -DM

Lima, 1 de marzo de 2011

Sistema Peruano de Información Jurídica

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-EM se establecieron medidas respecto a la remuneración de la potencia y energía;

Que, en el referido Decreto Supremo dispone que los titulares de unidades de generación que presten servicio de reserva fría como resultado de licitaciones conducidas por ProInversión, podrán renunciar a sus respectivo régimen de remuneración a fin de prestar el servicio de suministro regular de energía eléctrica sometiéndose al régimen general establecido en la Ley de Concesiones Eléctricas y la Ley N° 28832;

Que, en cumplimiento del Decreto Supremo N° 001-2010-EM, resulta necesario establecer las normas complementarias para la remuneración de la reserva fría resultante de las mencionadas licitaciones, así como los requisitos a considerar para la procedencia de la renuncia referida en el considerando precedente;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y del Viceministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Licitación de Reserva Fría

El Comité de Operación Económica del Sistema (COES) verificará anualmente que se cumpla el Margen de Reserva Firme Objetivo del Sistema e informará al Ministerio a fin que, de ser necesario, encargue a ProInversión la conducción de licitaciones por potencia firme de reserva, para garantizar dicho margen distribuido en el SEIN, por el período comprendido entre el primer año y el cuarto año siguientes con base a criterios de eficiencia. El COES deberá proponer y sustentar la ubicación en el SEIN de cada central de reserva que se plantee.

Los adjudicatarios firmarán el correspondiente Contrato de Concesión de Reserva Fría con el Ministerio en el que se estipulará el precio de potencia ofertado con carácter de firme durante el plazo contractual. Los generadores de reserva no están permitidos de comprometer su potencia firme ni la energía correspondiente en otros contratos.

Artículo 2.- Remuneración y Despacho, y Costo Marginal

Para el cumplimiento de lo establecido en el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 001-2010-EM, el respectivo cargo para la remuneración de la reserva fría es incluido en el Peaje por Conexión del Sistema Principal de Transmisión.

Cuando los generadores de reserva sean llamados por el COES a despachar, recibirán por sus inyecciones de energía sólo sus costos variables totales de operación, los mismos que serán considerados en las transferencias económicas dispuestas por el COES. Las unidades de generación de reserva no marginan, en consecuencia, sus costos variables no son considerados en la determinación del Costo Marginal de Corto Plazo.

Artículo 3.- Renuncia de los Generadores de Reserva

Conforme al artículo 1 del Decreto Supremo N° 001-2010-EM, los generadores de reserva, podrán renunciar a sus respectivos Contratos de Concesión de Reserva Fría a fin de prestar el servicio de suministro regular de energía eléctrica sometiéndose al régimen general establecido en la Ley de Concesiones Eléctricas y la Ley N° 28832. Para tales efectos, se deberá cumplir lo siguiente:

a) La solicitud deberá ser presentada al Ministerio con una anticipación no menor de un (01) año a la fecha propuesta para hacer efectiva la referida renuncia.

Sistema Peruano de Información Jurídica

b) A requerimiento del Ministerio, el COES, en un plazo máximo de dos (02) meses de efectuado el requerimiento, deberá presentar un Informe Técnico sobre los efectos en el SEIN de la aceptación de la renuncia, con las recomendaciones técnicas del caso.

c) El Ministerio se pronunciará dentro de los tres (03) meses de recibida la solicitud de renuncia. Vencido dicho plazo sin que el Ministerio haya emitido pronunciamiento, se podrá entender que se encuentra conforme y, en consecuencia, el Contrato de Concesión de Reserva Fría se resolverá en la fecha señalada en la solicitud de renuncia a que se refiere el inciso b) del presente artículo.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia a partir del día siguiente de publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO SÁNCHEZ GAMARRA
Ministro de Energía y Minas

RELACIONES EXTERIORES

Autorizan al Ministerio de Relaciones Exteriores a efectuar pago a la Secretaría General de la Comunidad Andina (SGCAN)

RESOLUCION SUPREMA Nº 061-2011-RE

Lima, 4 de marzo de 2011

CONSIDERANDO:

Que es obligación del Perú cumplir con el pago de las cuotas y adeudos a los organismos internacionales, de manera que permita potenciar la capacidad de negociación en las gestiones diplomáticas y acrecentar el beneficio de los flujos de cooperación y asistencia técnica internacional;

Que en el presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores se ha previsto recursos para el pago de cuotas a organismos internacionales;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el pago de cuotas a organismos internacionales de acuerdo y en función a la disponibilidad de la Caja Fiscal;

De conformidad con lo establecido en el artículo 67, numeral 67.1 de la Ley Nº 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y;

De conformidad con lo establecido en el Anexo B: Cuotas Internacionales -Año Fiscal 2011 de la Ley Nº 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, y;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar al Ministerio de Relaciones Exteriores a efectuar el pago de US\$ 180,000.00 (Ciento Ochenta Mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) al siguiente organismo internacional:

Sistema Peruano de Información Jurídica

ORGANISMO

DÓLARES DE LOS
ESTADOS UNIDOS
DE AMÉRICA**SECRETARÍA GENERAL DE LA COMUNIDAD
ANDINA (SGCAN)**

180,000.00

Pago de adeudos

Artículo 2.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente serán con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, Función 02, Programa Funcional 002, Subprograma Funcional 0002, Actividad 1.046589, Componente 3.122499, Meta 00565, Genérica del Gasto 2.4 Donaciones y Transferencias, Específica de Gasto 2.4.12.1 99 A Otros Organismos Internacionales del Presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores correspondiente al Ejercicio 2011.

Artículo 3.- La equivalencia en moneda nacional será establecida según el tipo de cambio vigente a la fecha de pago.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

Autorizan viaje de funcionarios diplomáticos que participarán en la I Reunión del Mecanismo de Consultas Bilaterales Perú - Comisión Europea, a realizarse en Bélgica

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 0180-RE-2011

Lima, 02 de marzo de 2011

CONSIDERANDO:

Que, el Perú y la Comisión Europea firmaron en Bruselas, Reino de Bélgica, el 29 de octubre de 2009, el Memorándum de Entendimiento para el Establecimiento de un Mecanismo de Consultas Bilaterales, cuyo objetivo es la promoción de la cooperación y el entendimiento común en todos los aspectos que forman parte de la agenda que vincula al Perú y la Comunidad Europea, así como en otros asuntos de mutuo interés, sin perjuicio de otros mecanismos de consulta que existan o puedan ser establecidos en el futuro en áreas como comercio u otras;

Que, el 18 de junio de 2010 se realizó en Lima la Reunión Preparatoria para la I Reunión del Mecanismo de Consultas Bilaterales Perú-Comisión Europea a celebrarse en la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica;

Que, se ha acordado con la Comisión Europea que la I Reunión del Mecanismo de Consultas Bilaterales Perú-Comisión Europea se celebre en la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica, los días 10 y 11 de marzo de 2011;

Teniendo en cuenta los Memoranda (DGE) Nº DGE0090/2011, de la Dirección General de Europa, de 25 de febrero de 2011; y (OPR) Nº OPR0575/2011, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 28 de febrero de 2011, que otorga disponibilidad presupuestal al presente viaje;

Sistema Peruano de Información Jurídica

De conformidad con la Ley del Servicio Diplomático de la República, y su modificatoria; en concordancia con el artículo 83 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM; la Ley N° 29357; la Ley N° 27619, su modificatoria y Reglamento, y su modificatoria; y la Ley N° 29626-2010-PCM en su artículo 10.1 inciso d);

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de los siguientes funcionarios diplomáticos, que forman parte de la delegación peruana que participará en la I Reunión del Mecanismo de Consultas Bilaterales Perú-Comisión Europea, a realizarse en la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica, los días 10 y 11 de marzo de 2011:

* Embajador en el Servicio Diplomático de la República Alberto Efraín Wilfredo Salas Barahona, Director de Europa de la Dirección General de Europa; y,

* Ministro en el Servicio Diplomático de la República Francisco Tenya Hasegawa, Director de Control de Drogas, de la Dirección General de Asuntos Multilaterales y Globales.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 01281 (N° 09): Promoción, Ejecución y Evaluación de las Acciones de Política Exterior, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total viáticos US\$
Alberto Efraín Wilfredo Salas Barahona	1,848.00	260.00	2+2	1,040.00
Francisco Tenya Hasegawa	1,848.00	260.00	2+2	1,040.00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno al país, los citados funcionarios diplomáticos presentarán ante el Ministro de Relaciones Exteriores un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en las reuniones a las que asistirán; asimismo, deberán presentar la rendición de cuentas de acuerdo a ley.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduanero, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

Autorizan viaje de funcionario diplomático que participará en la I Reunión del Mecanismo de Consultas Bilaterales Perú - Comisión Europea, a realizarse en Bélgica

RESOLUCION MINISTERIAL N° 0181-RE-2011

Lima, 02 de marzo de 2011

CONSIDERANDO:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, el Perú y la Comisión Europea firmaron en Bruselas, el 29 de octubre de 2009, el Memorándum de Entendimiento para el Establecimiento de un Mecanismo de Consultas Bilaterales, el cual estableció que se reuniría cada año al nivel de Altos Funcionarios, en el cual podrían participar aquellos sectores o servicios relevantes en función de la agenda respectiva. Ambas partes podrían reunirse cuando lo considerasen conveniente para la discusión de algún asunto específico o urgente. Asimismo, se estableció que las reuniones se llevarían a cabo, alternativamente, en Lima y Bruselas o en cualquier otro lugar que ambas partes determinen. La fecha y la agenda se acordarían anticipadamente por la vía diplomática;

Que, el 18 de junio de 2010 se realizó en Lima la Reunión Preparatoria para la I Reunión del Mecanismo de Consultas Bilaterales Perú-Comisión Europea a celebrarse en la ciudad Bruselas, Reino de Bélgica, del 10 al 11 de marzo de 2011;

Teniendo en cuenta los Memoranda (DGE) N° DGE0090/2011, de la Dirección General de Europa, de 25 de febrero de 2011; y (OPR) N° OPR0573/2011, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 25 de febrero de 2011, que otorga disponibilidad presupuestal al presente viaje;

De conformidad con la Ley del Servicio Diplomático de la República, y su modificatoria; en concordancia con el artículo 83 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM; la Ley N° 29357; la Ley N° 27619, su modificatoria y Reglamento, y su modificatoria; y la Ley N° 29626-2010-PCM en su artículo 10.1 inciso d);

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del Embajador en el Servicio Diplomático de la República Néstor Francisco Popolizio Bardales, Viceministro de Relaciones Exteriores, a la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica, del 10 al 11 de marzo de 2011, a fin de presidir la delegación peruana que asistirá a la I Reunión del Mecanismo de Consultas Bilaterales Perú-Comisión Europea.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 01281 (N° 09): Promoción, Ejecución y Evaluación de las Acciones de Política Exterior, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total viáticos US\$
Néstor Francisco Popolizio Bardales	1,846.25	260.00	2+2	1,040.00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno al país, el citado funcionario diplomático presentará ante el Ministro de Relaciones Exteriores un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en las reuniones a las que asistirán; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas de acuerdo a ley.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduanero, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELA ÚNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

Sistema Peruano de Información Jurídica

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Aprobación del Manual de Procedimientos para contratación de bienes y servicios a través de procesos de selección y contrataciones directas en la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo - Oficina General de Administración, Pliego 012: Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 066-2011-TR

Lima, 4 de marzo de 2011

VISTOS: El Oficio Nº 567-2011-MTPE/4/11 del Jefe de la Oficina General de Administración, de fecha 25 de enero de 2011 y el Informe Nº 074-2011-MTPE/4/11.2 del Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, de fecha 05 de enero de 2011; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1017 se aprueba la Ley de Contrataciones del Estado que contiene disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras y regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, el numeral 62.3 del artículo 62 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, en aplicación de las normas antes mencionadas, el Manual de Procedimientos del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo vigente, aprobado mediante Resolución del Secretario General Nº 072-2000-TR/SG de fecha 12 de julio del 2000, debe ser actualizado en lo que corresponda;

Que, mediante documentos de Vistos, el Jefe de la Oficina General de Administración y el Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, remiten un proyecto de Manual que establece los procedimientos internos para las contrataciones de bienes y servicios a través de procesos de selección y contrataciones directas en la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Trabajo - Oficina General de Administración, del Pliego 012: Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, que permitirá una eficiente gestión institucional;

Con las visaciones de los Jefes de las Oficinas Generales de Administración, Planeamiento y Presupuesto y Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 25 de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ley Nº 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2010-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Manual de Procedimientos para contratación de bienes y servicios a través de procesos de selección y contrataciones directas en la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo - Oficina General de Administración, Pliego 012: Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, que contiene los procedimientos denominados: "Recepción de pedidos de bienes o servicios emitidos por las áreas usuarias", con cuatro anexos; "Formulación

Sistema Peruano de Información Jurídica

del estudio de posibilidades que ofrece el mercado para la determinación del Valor Referencial de la contratación”, con cinco anexos; “Certificación de crédito presupuestario”; “Aprobación del expediente de contratación y designación del Comité Especial”, con tres anexos; y “Contrataciones menores a las tres Unidades Impositivas Tributarias”, y un Glosario de Términos.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y sus anexos, en la página web del Portal del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, www.mintra.gob.pe, en la misma fecha de su publicación, siendo responsable de dicha acción la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Artículo 3.- Dejar sin efecto los procedimientos denominados: “Proceso de selección en Adjudicación de Menor Cuantía”, “Proceso de Selección en Adjudicación Directa sin publicación” y “Proceso de Selección en Adjudicación Directa con publicación”, a cargo de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la OGA, contenidos en el Manual de Procedimientos del MTPE, aprobado mediante Resolución del Secretario General N° 072-2000-TR/SG del 12 de julio del año 2000 y todas aquellas normas internas que se opongan a lo dispuesto en la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUELA GARCÍA COCHAGNE
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

Aprueban Directiva General N° 001-2011-MTPE/3/17 “Directiva que regula el Servicio de Información y Orientación PERU INFOMIGRA”

RESOLUCION VICEMINISTERIAL N° 002-2011-MTPE-3

Lima, 3 de marzo de 2011

VISTOS: El Oficio N° 299-2011-MTPE/3/17.3, de la Directora (e) General de Promoción del Empleo y el Oficio N° 073-2011-MTPE/3/17.3, del Director (e) de la Dirección de Migración Laboral; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a partir de la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, tiene competencias exclusivas sobre migración laboral, conforme lo prevé el numeral 5.1 del artículo 5 de la norma en referencia;

Que, con el objetivo de gestionar la migración laboral, mediante el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2010-TR, se crea la Dirección de Migración Laboral, como unidad orgánica perteneciente a la Dirección General de Promoción del Empleo;

Que, el artículo 67 del Decreto Supremo citado precedentemente, dispone que la Dirección de Migración Laboral tiene como funciones específicas, entre otras, “Diseñar, proponer e implementar sistemas o mecanismos de orientación dirigidos a los actores de la migración laboral a fin de brindarles los canales adecuados para una migración laboral regular que incremente los niveles de vida en el extranjero”;

Que, asimismo en el literal h) del artículo 67 del Decreto Supremo acotado, se establece: que la Dirección de Migración Laboral tiene como funciones específicas, entre otras: “Diseñar,

Sistema Peruano de Información Jurídica

proponer y promover mecanismos de acompañamiento y seguimiento del retornado en su proceso de reinserción laboral o autoempleo, en coordinación con la Dirección General del Servicio Nacional de Empleo”;

Que, el servicio “PERU INFOMIGRA”, ha sido concebido en función de la normativa legal señalada precedentemente y es el resultado de la alianza establecida entre el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), en el marco de las actividades de Programa Conjunto “Juventud, Empleo y Migración”; cuyo diseño se orienta a que se constituya un instrumento virtual dirigido principalmente a potenciales migrantes que brinde información y orientación, oportuna, veraz y confiable, sobre el proceso de migración laboral y retorno que facilite además, una toma de decisión consciente e informada a los actores de la migración laboral, a fin de promover su empleabilidad y la tutela de sus derechos socio-laborales;

Que, el Portal Web “PERU INFOMIGRA”, fue lanzado en ceremonia pública el 23 de julio del 2010, con la presencia de la Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo, doctora Manuela Esperanza García Cochagne, autoridades de la OIM y otros funcionarios invitados desde cuya fecha ha recibido la visita de un número importante de usuarios;

Que, en ese sentido, resulta pertinente la aprobación de una Directiva General que regule los estándares comunes sobre dicho servicio y entre otros aspectos, establezca el alcance, la mecánica operativa, las modalidades del servicio, así como, las líneas de acción, el seguimiento, monitoreo y las responsabilidades que competen a las áreas del Sector Empleo y a los operadores del servicio; todo ello, con el propósito de brindar un servicio de información y orientación cada vez más eficiente que beneficie a los actores de la migración laboral, sean éstos potenciales migrantes, peruanos en el exterior y sus familiares en el Perú, retornados, y extranjeros con interés de trabajar o que se encuentren trabajando en nuestro país, dentro de los cuales se consideran a los migrantes de la Comunidad Andina (Colombia, Ecuador y Bolivia) y a la colectividad laboral en general;

Con las visaciones del Viceministro de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, de la Directora General (e) de Promoción del Empleo, de la Directora General (e) del Servicio Nacional del Empleo, del Director (e) de Migración Laboral y de la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, Ley N° 29381; el artículo 67 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2010-TR; el numeral 8) del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y la Resolución Ministerial N° 276-2010-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva General N° 001-2011-MTPE/3/17, denominada “Directiva que regula el Servicio de Información y Orientación PERU INFOMIGRA”, la misma que en anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución Viceministerial y la Directiva General N° 001-2011-MTPE/3/17, denominada “Directiva que regula el Servicio de Información y Orientación PERU INFOMIGRA”, en el Portal del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo www.mintra.gob.pe, y en el Portal del Estado Peruano, www.peru.gob.pe; siendo responsable de dicha acción el Jefe de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Sistema Peruano de Información Jurídica

JAVIER BARREDA JARA
Viceministro de Promoción del Empleo
y Capacitación Laboral

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**Autorizan viaje de funcionarios del Ministerio a Chile para participar en el IV Foro Internacional de la norma ISBD-T****RESOLUCION SUPREMA N° 009-2011-MTC**

Lima, 4 de marzo de 2011

VISTO:

El Memorándum N° 671-2011-MTC/03 y la Nota de Elevación N° 040-2011-MTC/03 emitidos por el Viceministro de Comunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Informe N° 0666-2011-MTC/28 emitido por el Director General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27619, en concordancia con su norma reglamentaria aprobada por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, regula la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 29626, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos con cargo a recursos públicos, habiéndose previsto que las excepciones a lo dispuesto en el citado literal serán autorizadas mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

Que, mediante Resolución Suprema N° 019-2009-MTC publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 24 de abril de 2009, se adoptó el estándar ISDB-T (Integrated Services Digital Broadcasting Terrestrial), con las mejoras tecnológicas que hubiere al momento de su implementación, como sistema de televisión digital terrestre para el Perú;

Que, mediante Oficio N° 2020-2010-MTC/01, el Ministro de Transportes y Comunicaciones comunicó al Embajador de Brasil en Perú, que los representantes ante las reuniones que se desarrollen con motivo del Foro Internacional de ISDB-T, son los señores Jorge Luis Cuba Hidalgo, Viceministro de Comunicaciones y Manuel Cipriano Pirgo, Director General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

Que, mediante Cartas del 28 de enero de 2011, el Subsecretario de Telecomunicaciones del Gobierno de Chile comunica que el Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones de su país, a través de la Subsecretaría de Telecomunicaciones (SUBTEL), se encuentra organizando el IV Foro Internacional de la norma ISBD-T, que se desarrollará en la ciudad de Santiago, Chile, del 28 al 29 de marzo de 2011;

Que, el referido encuentro convoca a las máximas autoridades de los gobiernos y expertos técnicos internacionales del ámbito de las telecomunicaciones, de los países que han adoptado la norma ISDB-T, quienes expondrán y discutirán sobre aspectos relevantes en la planificación, implementación y monitoreo del proceso de desarrollo de la televisión digital en los respectivos países;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, la televisión digital terrestre recientemente implementada en nuestro país, constituye un vehículo que permite aprovechar sus múltiples funcionalidades en cuanto a calidad de audio y video, y gracias a sus ventajas constituye una potencial plataforma para la implementación de proyectos relacionados a las Tecnologías de Información y Comunicación; y siendo que en el mencionado Foro se discutirán aspectos relevantes para la armonización de políticas de los países que han adoptado el estándar ISDB-T como sistema de televisión digital terrestre, es necesaria la participación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones en el mencionado evento;

Que, los gastos por concepto de pasajes y viáticos, serán asumidos por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con cargo a su presupuesto;

Que, la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, ha emitido las Certificaciones de Crédito Presupuestario N°s. 00814-2011, 00815-2011, 00904-2011 y 00905-2011; de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27619, la Ley N° 29626, y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor Jorge Luis Cuba Hidalgo, Viceministro de Comunicaciones y del señor Manuel Cipriano Pirgo, Director General de Autorizaciones en Telecomunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a la ciudad de Santiago, Chile, del 27 al 30 de marzo de 2011, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que demande el viaje autorizado precedentemente, serán con cargo al presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$	2,834.20
Viáticos	US\$	1,200.00

Artículo 3.- Dentro de los siete (07) días calendario de su retorno al país, los funcionarios mencionados en el artículo 1 de la presente resolución, deberán presentar a la Presidencia de la República, a través de la Secretaría del Consejo de Ministros, un informe describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los funcionarios mencionados deberán presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema no otorgará derecho a exoneración de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Sistema Peruano de Información Jurídica

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
Presidente del Consejo de Ministros y
Ministro de Educación

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

Autorizan viaje de inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil a Chile, en comisión de servicios

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 159-2011-MTC-02

Lima, 2 de marzo de 2011

VISTOS:

El Informe Nº 101-2011-MTC/12.07 emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil y el Informe Nº 036-2011-MTC/12.07 emitido por la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 27619, en concordancia con su norma reglamentaria aprobada por Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, regula la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, señala que la autorización de viajes al exterior de las personas que viajen en representación del Poder Ejecutivo irrogando gasto al Tesoro Público, se otorgará mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente, siempre que se sustenten en el interés nacional o en el interés específico de la institución conforme a la Ley Nº 27619;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley Nº 29626, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo entre otros casos, los viajes que realicen los inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para las acciones de inspección y vigilancia de actividades de aeronáutica civil, los cuales se autorizan mediante resolución del titular de la entidad;

Que, la Ley Nº 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, en virtud a dicha competencia, la Dirección General de Aeronáutica Civil es responsable de la vigilancia de la seguridad de las operaciones aéreas, seguridad que comprende la actividad de chequear las aptitudes del personal aeronáutico de los explotadores aéreos así como el material aeronáutico que emplean;

Que, la empresa Lan Perú S.A. ha presentado ante la autoridad aeronáutica civil, su solicitud para ser atendida durante los meses de marzo y abril de 2011, acompañando los

Sistema Peruano de Información Jurídica

requisitos establecidos en el marco de los Procedimientos N°s. 10, 12 y 16 correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil, previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, asimismo, la empresa Lan Perú S.A. ha cumplido con el pago del derecho de tramitación correspondiente a los Procedimientos a que se refieren el considerando anterior, ante la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; en tal sentido, los costos del viaje de inspección, están íntegramente cubiertos por la empresa solicitante del servicio, incluyendo el pago de los viáticos;

Que, dicha solicitud ha sido calificada y aprobada por la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, conforme a lo señalado por el Texto Único de Procedimientos Administrativos del citado Ministerio, según se desprende de las respectivas Órdenes de Inspección y referidas en los Informes N° 101-2011-MTC/12.07 y N° 036-2011-MTC/12.07 de la Dirección General de Aeronáutica Civil;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27261, Ley N° 27619, Ley N° 29626, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y estando a lo informado por la Dirección General de Aeronáutica Civil;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de los señores Agustín José García Franco y Eugenio Neyra Luza, Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que se efectuará del 23 de marzo al 02 de abril de 2011, a la ciudad de Santiago de Chile, Chile, de acuerdo con el detalle consignado en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, sustentado en los Informes N° 101-2011-MTC/12.07 y N° 036-2011-MTC/12.07.

Artículo 2.- Los gastos que demande el viaje autorizado precedentemente, han sido íntegramente cubiertos por la empresa Lan Perú S.A. a través de los Recibos de Acotación que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, abonados a la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo la asignación por concepto de viáticos.

Artículo 3.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, los Inspectores mencionados en la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberán presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

RELACION DE VIAJES POR COMISION DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL ESTABLECIDOS EN EL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - DIRECCION DE CERTIFICACIONES Y AUTORIZACIONES - COMPRENDIDOS LOS DIAS DEL 23 DE MARZO AL 02 DE ABRIL DE 2011 Y SUSTENTADO EN LOS INFORMES N° 101-2011-MTC/12.07 Y N° 036-2011-MTC/12.07

Sistema Peruano de Información Jurídica

ORDEN INSPECCION N°	INICIO	FIN	VIATICOS (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAIS	DETALLE	RI ACC
067-2011-MTC/12.07	23-Mar	02-Abr	US\$ 2,200.00	LAN PERU S.A.	García Franco, Agustín José	Santiago	Chile	Inspección técnica a las aeronaves de la flota A-320, con matrículas CC-BAE, CC-BAF y CC-BAG, inspección de base y línea e inspección al TMA, por expedición de constancia de conformidad	1451-1 1455-1
068-2011-MTC/12.07	23-Mar	02-Abr	US\$ 2,200.00	LAN PERU S.A.	Neyra Luza, Eugenio	Santiago	Chile	Inspección técnica a las aeronaves de la flota A-320, con matrículas CC-BAE, CC-BAF y CC-BAG, inspección de base y línea e inspección al TMA, por expedición de constancia de conformidad	1451-1 1455-1

Autorizan viaje de Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil a EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCION MINISTERIAL N° 160-2011-MTC-02

Lima, 2 de marzo de 2011

VISTOS:

El Informe N° 105-2011-MTC/12.04, emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil y el Informe N° 061-2011-MTC/12.04, emitido por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27619, en concordancia con su norma reglamentaria aprobada por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, regula la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, señala que la autorización de viajes al exterior de las personas que viajen en representación del Poder Ejecutivo irrogando gasto al Tesoro Público, se otorgará mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente, siempre que se sustenten en el interés nacional o en el interés específico de la institución conforme a la Ley N° 27619;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 29626, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo entre otros casos, los viajes que realicen los Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para las acciones de inspección y vigilancia de actividades de aeronáutica civil, los cuales se autorizan mediante resolución del titular de la entidad;

Que, la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, en virtud a dicha competencia, la Dirección General de Aeronáutica Civil es responsable de la vigilancia de la seguridad de las operaciones aéreas, seguridad que comprende la actividad de chequear las aptitudes del personal aeronáutico de los explotadores aéreos así como el material aeronáutico que emplean;

Que, la empresa Southern Peru Copper Corporation ha presentado ante la autoridad aeronáutica civil, su solicitud para ser atendida durante el mes de abril de 2011, acompañando los requisitos establecidos en el marco del Procedimiento N° 05 correspondiente a la Dirección

Sistema Peruano de Información Jurídica

General de Aeronáutica Civil, previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, asimismo, la empresa Southern Peru Copper Corporation ha cumplido con el pago del derecho de tramitación correspondiente al Procedimiento a que se refiere el considerando anterior, ante la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; en tal sentido, los costos del viaje de inspección, están íntegramente cubiertos por las empresas solicitantes del servicio, incluyendo el pago de los viáticos;

Que, dicha solicitud ha sido calificada y aprobada por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, conforme a lo señalado por el Texto Único de Procedimientos Administrativos del citado Ministerio, según se desprende de la respectiva Orden de Inspección y referida en los Informes N° 105-2011-MTC/12.04 y N° 061-2011-MTC/12.04 de la Dirección General de Aeronáutica Civil;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27261, Ley N° 27619, Ley N° 29626, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y estando a lo informado por la Dirección General de Aeronáutica Civil;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor Enrique Astete Rieckhof, Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que se efectuará del 14 al 16 de abril de 2011, a la ciudad de Orlando, Estados Unidos de América, de acuerdo con el detalle consignado en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, sustentado en los Informes N° 105-2011-MTC/12.04 y N° 061-2011-MTC/12.04.

Artículo 2.- Los gastos que demande el viaje autorizado precedentemente, han sido íntegramente cubiertos por la empresa Southern Peru Copper Corporation a través de los Recibos de Acotación que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, abonados a la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo la asignación por concepto de viáticos.

Artículo 3.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, el Inspector mencionado en la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberá presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

RELACION DE VIAJES POR COMISION DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL ESTABLECIDOS EN EL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL - COMPRENDIDOS LOS DIAS DEL 14 AL 16 DE ABRIL DE 2011 Y SUSTENTADO EN LOS INFORMES N° 061-2011-MTC/12.04 Y N° 105-2011-MTC/12.04

ORDEN INSPECCION N°	INICIO	FIN	VIATICOS (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAIS	DETALLE	RECIBOS DE ACOTACION N°s.
				Southern				Chequeo técnico Inicial en	

426-2011-MTC/12.04	14-Abr	16-Abr	US\$ 660.00	Perú Copper Corporation	Astete Rieckhof, Enrique	Orlando	EUA	simulador de vuelo del equipo C-560, a tripulante técnico	36-36
--------------------	--------	--------	-------------	-------------------------	--------------------------	---------	-----	---	-------

Autorizan viaje de Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil a Canadá, en comisión de servicios

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 161-2011-MTC-02

Lima, 2 de marzo de 2011

VISTOS:

El Informe Nº 106-2011-MTC/12.04, emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil y el Informe Nº 060-2011-MTC/12.04, emitido por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 27619, en concordancia con su norma reglamentaria aprobada por Decreto Supremo Nº 047 -2002-PCM, regula la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, señala que la autorización de viajes al exterior de las personas que viajen en representación del Poder Ejecutivo irrogando gasto al Tesoro Público, se otorgará mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente, siempre que se sustenten en el interés nacional o en el interés específico de la institución conforme a la Ley Nº 27619;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley Nº 29626, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo entre otros casos, los viajes que realicen los Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para las acciones de inspección y vigilancia de actividades de aeronáutica civil, los cuales se autorizan mediante resolución del titular de la entidad;

Que, la Ley Nº 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, en virtud a dicha competencia, la Dirección General de Aeronáutica Civil es responsable de la vigilancia de la seguridad de las operaciones aéreas, seguridad que comprende la actividad de chequear las aptitudes del personal aeronáutico de los explotadores aéreos así como el material aeronáutico que emplean;

Que, la empresa Aero Transporte S.A. - ATSA ha presentado ante la autoridad aeronáutica civil, su solicitud para ser atendida durante el mes de marzo de 2011, acompañando los requisitos establecidos en el marco del Procedimiento Nº 05 correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil, previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, asimismo, la empresa Aero Transporte S.A. - ATSA ha cumplido con el pago del derecho de tramitación correspondiente al Procedimiento a que se refiere el considerando anterior, ante la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y

Sistema Peruano de Información Jurídica

Comunicaciones; en tal sentido, los costos del viaje de inspección, están íntegramente cubiertos por la empresa solicitante del servicio, incluyendo el pago de los viáticos;

Que, dicha solicitud ha sido calificada y aprobada por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, conforme a lo señalado por el Texto Único de Procedimientos Administrativos del citado Ministerio, según se desprende de la respectiva Orden de Inspección y referida en los Informes N° 106-2011-MTC/12.04 y N° 060-2011-MTC/12.04 de la Dirección General de Aeronáutica Civil;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27261, la Ley N° 27619, la Ley N° 29626, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y estando a lo informado por la Dirección General de Aeronáutica Civil;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor Pedro Rafael Chung Bartra, Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que se efectuará del 20 al 24 de marzo de 2011, a la ciudad de Toronto, Canadá, de acuerdo con el detalle consignado en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, sustentado en los Informes N° 106-2011-MTC/12.04 y N° 060-2011-MTC/12.04.

Artículo 2.- Los gastos que demande el viaje autorizado precedentemente, han sido íntegramente cubiertos por la empresa Aero Transporte S.A. - ATSA a través de los Recibos de Acotación que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, abonados a la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo la asignación por concepto de viáticos.

Artículo 3.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, el Inspector mencionado en la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberá presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

RELACION DE VIAJES POR COMISION DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL ESTABLECIDOS EN EL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL - COMPRENDIDOS LOS DIAS DEL 20 AL 24 DE MARZO DE 2011 Y SUSTENTADO EN LOS INFORMES N° 060-2011-MTC/12.04 Y N° 106-2011-MTC/12.04

ORDEN INSPECCION N°	INICIO	FIN	VIATICOS (US\$) TUUA (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAIS	DETALLE	RECIBOS DE ACOTACION N°s.
398-2011-MTC/12.04	20-Mar	24-Mar	US\$ 660.00	ATSA	Chung Bartra, Pedro Rafael	Toronto	Canadá	Chequeo técnico inicial en simulador de vuelo del equipo B-1900, a tripulantes técnicos	1228-1229

Autorizan viaje de Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil a Chile, EE.UU. e Inglaterra, en comisión de servicios

Sistema Peruano de Información Jurídica

RESOLUCION MINISTERIAL N° 162-2011-MTC-02

Lima, 2 de marzo de 2011

VISTOS:

El Informe N° 094-2011-MTC/12.04, emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil y el Informe N° 055-2011-MTC/12.04, emitido por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27619, en concordancia con su norma reglamentaria aprobada por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, regula la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, señala que la autorización de viajes al exterior de las personas que viajen en representación del Poder Ejecutivo irrogando gasto al Tesoro Público, se otorgará mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente, siempre que se sustenten en el interés nacional o en el interés específico de la institución conforme a la Ley N° 27619;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 29626, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo entre otros casos, los viajes que realicen los Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para las acciones de inspección y vigilancia de actividades de aeronáutica civil, los cuales se autorizan mediante resolución del titular de la entidad;

Que, la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, en virtud a dicha competencia, la Dirección General de Aeronáutica Civil es responsable de la vigilancia de la seguridad de las operaciones aéreas, seguridad que comprende la actividad de chequear las aptitudes del personal aeronáutico de los explotadores aéreos así como el material aeronáutico que emplean;

Que, las empresas Lan Perú S.A., Aero Transporte S.A - ATSA y Star Up S.A. han presentado ante la autoridad aeronáutica civil, sus solicitudes para ser atendidas durante el mes de marzo de 2011, acompañando los requisitos establecidos en el marco del Procedimiento N° 05 correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil, previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, asimismo, las empresas Lan Perú S.A., Aero Transporte S.A - ATSA y Star Up S.A. han cumplido con el pago del derecho de tramitación correspondiente al Procedimiento a que se refiere el considerando anterior, ante la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; en tal sentido, los costos de los viajes de inspección, están íntegramente cubiertos por las empresas solicitantes del servicio, incluyendo el pago de los viáticos;

Que, dichas solicitudes han sido calificadas y aprobadas por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, conforme a lo señalado por el Texto Único de Procedimientos Administrativos del

Sistema Peruano de Información Jurídica

citado Ministerio, según se desprende de las respectivas Órdenes de Inspección y referidas en los Informes N° 094-2011-MTC/12.04 y N° 055-2011-MTC/12.04 de la Dirección General de Aeronáutica Civil;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27261, Ley N° 27619, Ley N° 29626, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y estando a lo informado por la Dirección General de Aeronáutica Civil;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar los viajes de los señores Simón Samolski Ederly, Alfredo Federico Álvarez Zevallos, Enrique Astete Rieckhof, José Guido Fernández Lañas, Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que se efectuarán del 17 al 28 de marzo de 2011, a las ciudades de Miami, Santiago de Chile, Lakeland y Manchester, Estados Unidos de América, Chile e Inglaterra, respectivamente, de acuerdo con el detalle consignado en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, sustentado en los Informes N° 094-2011-MTC/12.04 y N° 055-2011-MTC/12.04.

Artículo 2.- Los gastos que demanden los viajes autorizados precedentemente, han sido íntegramente cubiertos por las empresas Lan Perú S.A., Aero Transporte S.A - ATSA y Star Up S.A. a través de los Recibos de Acotación que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, abonados a la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo la asignación por concepto de viáticos.

Artículo 3.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, los Inspectores mencionados en la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuados los viajes, deberán presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante los viajes autorizados.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

RELACION DE VIAJES POR COMISION DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL ESTABLECIDOS EN EL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL - COMPRENDIDOS LOS DIAS DEL 17 AL 28 DE MARZO DE 2011 Y SUSTENTADO EN LOS INFORMES N° 055-2011-MTC/12.04 Y N° 094-2011 MTC/12.04

ORDEN INSPECCION N°	INICIO	FIN	VIATICOS (US\$) TUUA (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAIS	DETALLE
346-2011-MTC/12.04	17-Mar	20-Mar	US\$ 880.00	Lan Perú S.A.	Samolski Ederly, Simón	Miami	EUA	Chequeo anual en ruta y chequeo técnico Inicial y de base en simulador de vuelo del equipo B-767 a tripulantes técnicos
347-2011-MTC/12.04	17-Mar	21-Mar	US\$ 800.00	Lan Perú S.A.	Álvarez Zevallos, Alfredo Federico	Santiago	Chile	Chequeo técnico de proficiencia en simulador de vuelo del equipo B-767 a tripulantes técnicos
348-2011-MTC/12.04	22-Mar	27-Mar	US\$ 1,100.00	ATSA	Astete Rieckhof, Enrique	Lakeland	EUA	Chequeo técnico Inicial y de refresco en simulador de vuelo del equipo PA-42 a tripulantes técnicos
349-2011-MTC/12.04	23-Mar	28-Mar	US\$ 1,040.00	Star Up S.A.	Fernandez Lañas, José Guido	Manchester	Inglaterra	Chequeo técnico de proficiencia en simulador de vuelo del equipo Bae-146, a tripulantes técnicos

Sistema Peruano de Información Jurídica

Autorizan viaje de Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil a EE.UU., en comisión de servicios**RESOLUCION MINISTERIAL Nº 163-2011-MTC-02**

Lima, 2 de marzo de 2011

VISTOS:

El Informe Nº 102-2011-MTC/12.04, emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil y el Informe Nº 058-2011-MTC/12.04, emitido por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 27619, en concordancia con su norma reglamentaria aprobada por Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, regula la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, señala que la autorización de viajes al exterior de las personas que viajen en representación del Poder Ejecutivo irrogando gasto al Tesoro Público, se otorgará mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente, siempre que se sustenten en el interés nacional o en el interés específico de la institución conforme a la Ley Nº 27619;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley Nº 29626, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo entre otros casos, los viajes que realicen los Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para las acciones de inspección y vigilancia de actividades de aeronáutica civil, los cuales se autorizan mediante resolución del titular de la entidad;

Que, la Ley Nº 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, en virtud a dicha competencia, la Dirección General de Aeronáutica Civil es responsable de la vigilancia de la seguridad de las operaciones aéreas, seguridad que comprende la actividad de chequear las aptitudes del personal aeronáutico de los explotadores aéreos así como el material aeronáutico que emplean;

Que, las empresas L.C. BUSRE S.A.C. y Aviación Lider S.A han presentado ante la autoridad aeronáutica civil, sus solicitudes para ser atendidas durante el mes de marzo de 2011, acompañando los requisitos establecidos en el marco del Procedimiento Nº 05 correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil, previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, asimismo, las empresas L.C. BUSRE S.A.C. y Aviación Lider S.A han cumplido con el pago del derecho de tramitación correspondiente al Procedimiento a que se refiere el considerando anterior, ante la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; en tal sentido, los costos de los viajes de inspección, están íntegramente cubiertos por la empresa solicitante del servicio, incluyendo el pago de los viáticos;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, dichas solicitudes han sido calificadas y aprobadas por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, conforme a lo señalado por el Texto Único de Procedimientos Administrativos del citado Ministerio, según se desprende de las respectivas Ordenes de Inspección y referidas en los Informes N° 102-2011-MTC/12.04 y N° 058-2011-MTC/12.04 de la Dirección General de Aeronáutica Civil;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27261, Ley N° 27619, Ley N° 29626, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y estando a lo informado por la Dirección General de Aeronáutica Civil;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar los viajes de los señores Pedro Rafael Chung Bartra y Víctor Augusto Fajardo Cámero, Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que se efectuarán del 12 al 18 de marzo de 2011, a las ciudades de San Antonio, Texas y Orlando, Estados Unidos de América, de acuerdo con el detalle consignado en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, sustentado en los Informes N° 102-2011-MTC/12.04 y N° 058-2011-MTC/12.04.

Artículo 2.- Los gastos que demanden los viajes autorizados precedentemente, han sido íntegramente cubiertos por las empresas L.C. BUSRE S.A.C. y Aviación Lider S.A. a través de los Recibos de Acotación que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, abonados a la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo la asignación por concepto de viáticos.

Artículo 3.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, los Inspectores mencionados en la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuados los viajes, deberán presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante los viajes autorizados.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

RELACION DE VIAJES POR COMISION DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL ESTABLECIDOS EN EL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL - COMPRENDIDOS LOS DIAS DEL 12 AL 18 DE MARZO DE 2011 Y SUSTENTADO EN LOS INFORMES N° 058-2011-MTC/12.04 Y N° 102-2011-MTC/12.04

ORDEN INSPECCION N°	INICIO	FIN	VIATICOS (US\$) TUUA (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAIS	DETALLE	REI ACOI
396-2011-MTC/12.04	12-Mar	15-Mar	US\$ 660.00	LC Busre S.A.C.	Chung Bartra, Pedro Rafael	San Antonio, Texas	EUA	Chequeo técnico de refresco en simulador de vuelo del equipo Metroliner III a tripulante técnico	6
397-2011-MTC/12.04	14-Mar	18-Mar	US\$ 1,100.00	Aviación Lider S.A.	Fajardo Cámero, Víctor Augusto	Orlando	EUA	Chequeo técnico de refresco y recalificación en el simulador de vuelo del equipo E-90, a tripulantes técnicos	2'

Sistema Peruano de Información Jurídica

Aprueban convenio de estabilidad jurídica a celebrarse con la empresa receptora Terminales Portuarios Euroandinos Paita S.A.**RESOLUCION MINISTERIAL Nº 164-2011-MTC-02**

Lima, 2 de marzo de 2011

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 31 de marzo de 2009, la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN otorgó la Buena Pro del Concurso de Proyectos Integrales para la Concesión de Terminal Portuario de Paita, al Consorcio Terminales Portuarios Euroandinos Paita S.A., conformado por Translei S.A. y Cosmos Agencia Marítima S.A.C. empresas de la República del Perú y Tertir Terminais de Portugal, S.A. empresa de la República de Portugal;

Que, con fecha 09 de setiembre de 2009, se suscribió el Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Financiamiento, Conservación y Explotación del Terminal Portuario de Paita, entre el Estado Peruano representado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones actuando a su vez a través de la Autoridad Portuaria Nacional y la empresa Terminales Portuarios Euroandinos Paita S.A.;

Que, con fecha 08 de noviembre de 2010, la empresa Terminales Portuarios Euroandinos Paita S.A. presentó una solicitud ante PROINVERSIÓN para la suscripción de un Convenio de Estabilidad Jurídica, por la inversión que realizarán conjuntamente Tertir Terminais Portugal, S.A. y Cosmos Agencia Marítima S.A.C.;

Que, mediante Oficio Nº 20-2011-DFPI/PROINVERSIÓN, la Dirección de Facilitación y Promoción de Inversiones de PROINVERSION, solicitó que se emita conformidad al proyecto de Convenio de Estabilidad Jurídica a celebrarse con la empresa receptora Terminales Portuarios Euroandinos Paita S.A., por el aporte que realizarán los inversionistas Tertir - Terminais de Portugal S.A., de la República de Portugal y Cosmos Agencia Marítima S.A.C. de la República del Perú;

Que, a efectos del Convenio de Estabilidad Jurídica a celebrarse con Terminales Portuarios Euroandinos Paita S.A., dicha empresa recibirá a través de sus inversionistas Tertir - Terminais de Portugal, S.A. de la República de Portugal y Cosmos Agencia Marítima S.A.C. de la República del Perú un monto de inversión hasta por la suma de US\$ 25'566,793.24 (Veinticinco Millones Quinientos Sesenta y Seis Mil Setecientos Noventa y Tres y 24/100 Dólares de Estados Unidos de América), de acuerdo con los Informes Nº 35 y 98-2010-JTICI-DFPI/PROINVERSION, Nº 290-2010-OAJ/AR y Nº 04-2011-OAJ/PROINVERSION y los Informes Nºs. 75-2011-MTC/25 y 292-2010-MTC/25 emitidos por la Dirección General de Concesiones en Transportes del MTC; lo que permite al solicitante cumplir con lo establecido en el marco jurídico legal vigente, de conformidad con el artículo 2 de la Ley Nº 27342, que establece una inversión por un monto no menor de US\$ 5,000,000.00 (Cinco Millones y 00/100 Dólares de Estados Unidos de América) para acceder a la estabilidad jurídica en cualquier sector de la economía, con excepción de los sectores de minería e hidrocarburos;

Que, la solicitante ampara su petición en lo dispuesto en los Decretos Legislativos Nº 662 y Nº 757, en el Reglamento de los Regímenes de Garantía a la Inversión Privada, aprobado por Decreto Supremo Nº 162-92-EF y normas modificatorias y complementarias, en la Ley Nº 27342, en el Decreto Legislativo Nº 1011 y en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 148-2008-EF;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 30 del Decreto Supremo Nº 162-92-EF y por el Decreto Supremo Nº 136-97-EF, la suscripción de convenios de estabilidad

Sistema Peruano de Información Jurídica

jurídica que realicen las empresas receptoras de inversión deberá ser efectuada conjuntamente por el Ministerio del sector correspondiente, o quien éste designe y por PROINVERSION;

Que, para efectos de la suscripción del Convenio de Estabilidad Jurídica con Consorcio Terminales Portuarios Euroandinos Paita S.A., el Ministerio de Transportes y Comunicaciones MTC participa en representación del Estado Peruano;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, establece en los artículos 6 y 7 literal k), que el Ministro de Transportes y Comunicaciones es la más alta autoridad política del Sector, encontrándose facultado a delegar las facultades y atribuciones que no sean privativas de su cargo, disponiendo en el artículo 9, literal j), dentro de las atribuciones que correspondan a los Viceministros, aquellas que el Ministro les delegue en el ámbito de su competencia;

Que, en consecuencia es necesario aprobar el Convenio antes referido, así como autorizar al funcionario que lo suscribirá en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29370 y el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Convenio de Estabilidad Jurídica a celebrarse con la empresa receptora Terminales Portuarios Euroandinos Paita S.A., por la inversión que realizará Tertir - Terminais de Portugal S.A. de la República de Portugal y Cosmos Agencia Marítima S.A.C. de la República del Perú.

Artículo 2.- Autorizar al Viceministro de Transportes, para que en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones suscriba el convenio a que se refiere el artículo anterior, así como los documentos que resulten necesarios para su formalización.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

Autorizan a Ecolgas S.A.C. como taller de conversión a gas natural vehicular en local ubicado en el departamento de Piura

RESOLUCION DIRECTORAL N° 3623-2010-MTC-15

Lima, 21 de diciembre de 2010

VISTO:

El Expediente registrado con N° 2010-0021400 de fecha 03 de diciembre del 2010; presentado por la empresa ECOLGAS S.A.C., mediante el cual solicita autorización como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular - GNV; en el local ubicado en la avenida Simón Bolívar N° Mz A, Lt. 4, Alt. Cdra. 20 Av. Cusco sur, Ex Fundo La Unión, provincia y departamento de Piura.

CONSIDERANDO:

Que, la Directiva N° 001-2005-MTC/15, aprobada por Resolución Directoral N° 3990-2005-MTC/15 - modificada por las Resoluciones Directorales N° 7150-2006-MTC/15 y N° 4284-2008-

Sistema Peruano de Información Jurídica

MTC/15 y elevado al rango de Decreto Supremo conforme Artículo 2 del Decreto Supremo N° 016-2008 MTC, sobre “Régimen de autorización y funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones y Talleres de Conversión a GNV”, establece el procedimiento y requisitos que deben presentar las personas jurídicas para ser autorizadas como Talleres de Conversión a Gas Natural Vehicular;

Que, de acuerdo al numeral 6 de la citada Directiva, el Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular es el establecimiento autorizado por la Dirección General de Transporte Terrestre para realizar la conversión del sistema de combustión de los vehículos originalmente diseñados para la combustión de gasolina, diesel o GLP al sistema de combustión de GNV mediante la incorporación de un kit de conversión o el cambio de motor, para cuyo efecto dispone de personal técnico capacitado, instalaciones, equipos y herramientas para la instalación, mantenimiento y reparación de los equipos de conversión, del motor dedicado instalado y del vehículo convertido en general;

Que, de acuerdo al Informe N° 1533-2010-MTC/15.03 de la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, se advierte que la documentación presentada mediante el expediente señalado en el visto, cumple con lo establecido en el numeral 6.2 de la Directiva N° 001-2005-MTC/15, por lo que procede emitir el acto administrativo autorizando a la empresa ECOLGAS S.A.C., como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular - GNV para realizar la conversión del sistema de combustión de los vehículos originalmente diseñados para la combustión de gasolina, diesel o GLP al sistema de combustión de GNV, mediante la incorporación de un kit de conversión;

De conformidad con la Ley N° 29370, Decreto Supremo N° 058-2003-MTC y sus modificatorias; y la Directiva N° 001-2005-MTC/15 sobre el “Régimen de Autorización y Funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones y de los Talleres de Conversión a GNV”, aprobada por Resolución Directoral N° 3990-2005-MTC/15 y modificada por las Resoluciones Directorales N° 7150-2006-MTC/15 y N° 4284-2008-MTC/15 y elevado al rango de Decreto Supremo conforme Artículo 2 del Decreto Supremo N° 016-2008-MTC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar a la empresa ECOLGAS S.A.C., como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular - GNV, para la instalación del kit de conversión correspondiente, en el local ubicado en la avenida Simón Bolívar N° Mz A, Lt. 4, Alt. Cdra 20 Av. Cusco sur Ex Fundo La Unión, provincia y departamento de Piura, por el plazo de cinco (5) años, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- La empresa ECOLGAS S.A.C, bajo responsabilidad, debe presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones el correspondiente “Certificado de Inspección del Taller” vigente emitido por alguna Entidad Certificadora de Conversiones antes del vencimiento de los plazos que a continuación se señalan:

ACTO	Fecha máxima de Presentación
Primera Inspección anual del taller	29 de noviembre del 2011
Segunda Inspección anual del taller	29 de noviembre del 2012
Tercera Inspección anual del taller	29 de noviembre del 2013
Cuarta Inspección anual del taller	29 de noviembre del 2014
Quinta Inspección anual del taller	29 de noviembre del 2015

En caso que la empresa autorizada no presente el correspondiente “Certificado de Inspección del Taller” vigente al vencimiento de los plazos antes indicados, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 6.6 de la Directiva N° 001-2005-MTC/15 referida a la caducidad de la autorización.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 3.- La empresa ECOLGAS S.A.C., bajo responsabilidad, debe presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones la renovación de la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual contratada antes del vencimiento de los plazos que a continuación se señalan:

ACTO	Fecha máxima de Presentación
Primera renovación o contratación de nueva póliza	27 de abril del 2011
Segunda renovación o contratación de nueva póliza	27 de abril del 2012
Tercera renovación o contratación de nueva póliza	27 de abril del 2013
Cuarta renovación o contratación de nueva póliza	27 de abril del 2014
Quinta renovación o contratación de nueva póliza	27 de abril del 2015

En caso que la empresa autorizada, no cumpla con presentar la renovación o contratación de una nueva póliza al vencimiento de los plazos antes indicados, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 6.6 de la Directiva N° 001-2005-MTC/15 referida a la caducidad de la autorización.

Artículo 4.- Remitir a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, carga y mercaderías (SUTRAN), copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

Artículo 5.- La presente Resolución Directoral entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano. El costo de la publicación de la presente Resolución Directoral será asumido por la empresa recurrente.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

ENRIQUE G. MEDRI GONZALES
 Director General
 Dirección General de Transporte Terrestre

VIVIENDA

Modifican Reglamento de Procesos Administrativos Disciplinarios del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

RESOLUCION MINISTERIAL N° 067-2011-VIVIENDA

Lima, 4 de marzo de 2011.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Legislativo N° 276, establece en su Capítulo V, el régimen disciplinario aplicable a los servidores y funcionarios públicos;

Que, el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, dispone en sus artículos 164 y 165 que el proceso administrativo disciplinario será escrito y estará a cargo de una comisión de carácter permanente y para el proceso de funcionarios se constituirá una Comisión Especial;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, en concordancia con las normas citadas, mediante Resolución Ministerial N° 041-2010-VIVIENDA se aprobó el Reglamento de Procesos Administrativos Disciplinarios del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, se ha considerado conveniente modificar el Reglamento de Procesos Administrativos Disciplinarios del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a fin de establecer precisiones respecto a los alcances del citado Reglamento;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27792, el Decreto Legislativo N° 276, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM y el Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación del Reglamento de Procesos Administrativos Disciplinarios del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Modifíquese los artículos 2 literales f), g) y h), 3 literal b), 6, 13 literal c), 19, 20, 22, 26, 42, 43 y el primer párrafo de la Tercera Disposición Complementaria Final del Reglamento de Procesos Administrativos Disciplinarios del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por Resolución Ministerial N° 041-2010-VIVIENDA, en los términos siguientes:

“Artículo 2.- DEFINICIONES Y ABREVIATURAS.

Para los fines de lo dispuesto en el presente reglamento se entenderá por:

(...)

f) EL REGLAMENTO.- Reglamento de Procesos Administrativos Disciplinarios del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

g) EMPLEADO PÚBLICO.- Persona que presta o ha prestado servicios personales de forma subordinada y remunerada en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, organismo público, programa y proyecto adscrito al MVCS, cualquiera sea su clasificación y que se encuentre afecta por la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público.

h) ORGANISMO PÚBLICO.- Son los Organismos Públicos adscritos al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

(...)”

“Artículo 3.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El Reglamento se aplica a:

(...)

b) Los titulares y ex titulares de los organismos públicos, programas y proyectos adscritos al MVCS, contratados y/o designados, bajo el régimen del Decreto Legislativo 728 - Ley de Fomento del Empleo, que hayan cometido alguna infracción contemplada en la Ley del Código de Ética de la Función Pública y/o su Reglamento.

(...)”

“Artículo 6.- INTERVENCIÓN DE OFICIO.

Las Comisiones a cargo de EL PROCEDIMIENTO podrán intervenir de oficio cuando tengan conocimiento sobre la presunta comisión de alguna infracción contemplada en la Ley del Código de Ética de la Función Pública y/o su Reglamento.”

“Artículo 13.- FUNCIONES DEL PRESIDENTE.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Son funciones del Presidente:

(...)

c) Solicitar los informes correspondientes a las dependencias, organismos públicos, programas y proyectos adscritos al MVCS.

(...)

“Artículo 19. - DEPENDENCIAS OBLIGADAS A BRINDAR INFORMACIÓN.

Todas las dependencias, organismos públicos, programas y proyectos adscritos al MVCS se encuentran obligados a brindar la información que requiera la CPPAD dentro de los tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la recepción de la solicitud, bajo responsabilidad del funcionario del área correspondiente. Podrán exceptuarse de esta obligación, las dependencias que acrediten fehacientemente que no cuentan con la información solicitada.”

“Artículo 20. - CONFORMACIÓN Y COMPETENCIA

Por Resolución Ministerial se designará a los miembros de la CEPAD, la cual estará conformada por tres miembros titulares y tres suplentes acordes con la jerarquía del procesado.

Esta Comisión es competente para conocer EL PROCEDIMIENTO instaurado a los EMPLEADOS PÚBLICOS de la categoría remunerativa F-4 y F-5 del MVCS.

Asimismo, la CEPAD tendrá competencia exclusiva para conocer EL PROCEDIMIENTO instaurado a los Directores Ejecutivos y ex Directores Ejecutivos de los programas adscritos al MVCS, que hayan cometido alguna infracción contemplada en la Ley del Código de Ética de la Función Pública y/o su Reglamento.

Excepcionalmente y cuando la carga procesal lo justifique, podrá autorizarse la conformación de Comisiones Especiales adicionales.”

“Artículo 22. - CONFORMACIÓN Y COMPETENCIA.

La COMISIÓN AD HOC es competente para conocer EL PROCEDIMIENTO instaurado contra los EMPLEADOS PÚBLICOS de la categoría remunerativa F-6 y F-7 del MVCS, así como a los Titulares y ex Titulares de los organismos públicos adscritos al MVCS. Estará integrada por tres miembros titulares y tres suplentes acordes con la jerarquía del procesado. Su constitución, en caso de ser necesaria y la designación del presidente se formalizarán mediante Resolución Ministerial.

Cuando el MVCS no cuente con el número suficiente de funcionarios de rango equivalente al funcionario sujeto a procedimiento, el Ministro podrá designar a funcionarios de rango inmediato inferior para conformar la COMISIÓN AD HOC.”

“Artículo 26. - INSTAURACIÓN DEL PROCESO.

EL PROCEDIMIENTO será instaurado mediante Resolución Ministerial.

El Ministro podrá delegar en uno de los Viceministros del MVCS la facultad de emitir el acto administrativo para la apertura de EL PROCEDIMIENTO. La delegación de dicha facultad deberá hacerse mediante Resolución Ministerial.

La Resolución que instaure EL PROCEDIMIENTO al EMPLEADO PÚBLICO, así como la que sancione o absuelva, deberá ser remitida dentro de las 24 horas siguientes de su expedición al Área de Procesos Administrativos Disciplinarios para su notificación.”

“Artículo 42. - PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN ADMINISTRATIVA.

Sistema Peruano de Información Jurídica

EL PROCEDIMIENTO deberá iniciarse en un plazo no mayor de un año (01) contado a partir del momento en que el Ministro tenga conocimiento del Informe de Control o de alguna denuncia que determine la presunta comisión de la falta disciplinaria.

El Despacho Ministerial deberá remitir el informe de control o la denuncia, a la brevedad, al Área de Procesos Administrativos Disciplinarios para que remita el expediente a la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios que corresponda.

La prescripción será declarada de oficio o a pedido de parte en vía de defensa y la autoridad deberá resolverla sin más trámite que la constatación de los plazos, debiendo en caso de estimarla fundada, disponer que la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios pertinente eleve un informe detallado de las causas de la prescripción a fin de dilucidar el inicio de las acciones administrativas a que hubiere lugar.”

“Artículo 43.- PRESCRIPCIÓN POR TRANSGRESIÓN AL CÓDIGO DE ÉTICA

En el caso de denuncias por transgresión a la Ley del Código de Ética de la Función Pública y/o su Reglamento, el plazo de prescripción es de tres (03) años contados a partir de la fecha de recepción de la denuncia por parte del Despacho Ministerial.

(...)”

Artículo 2.- Procesos en trámite

Los procedimientos administrativos disciplinarios que se encuentren en trámite antes de la vigencia de la presente Resolución Ministerial, deberán adecuarse a las disposiciones establecidas en la presente Resolución, en lo que resulte aplicable.

Artículo 3.- Vigencia

La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN SARMIENTO SOTO
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

AGENCIA DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA

Autorizan viaje de Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN para participar en el Latin American Investment Forum Infrastructure and Energy y en los Road Show Proinversión, a realizarse en el Reino Unido y en España

ACUERDO PROINVERSION N° 409-4-2011

Acuerdo adoptado en el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN en su Sesión N° 409 de fecha de 3 de marzo de 2011

“Visto el Resumen Ejecutivo N° 001-2011-DFPI/PROINVERSION y el Informe Legal N° 111-2011-OAJ-PROINVERSION, ambos de fecha 02 de marzo 2011, se acuerda:

1. Aprobar la autorización de viaje al exterior del señor Jorge Alejandro León Ballén, Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN, para participar en el Latin American Investment Forum Infrastructure and Energy y en los Road Show Proinversión, a realizarse en las ciudades de Londres, Reino Unido, Madrid y Barcelona, España, entre los días 10 y 15 de marzo de 2011 respectivamente.

Sistema Peruano de Información Jurídica

2. Aprobar los gastos que irrogue el viaje mencionado en el numeral 1 precedente, los mismos que serán asumidos con cargo al presupuesto de PROINVERSIÓN, conforme al siguiente detalle:

Pasajes: US\$ 2 472.62
Viáticos: US\$ 2 080.00

3. Lo establecido en los Numerales 1 y 2 precedentes no otorgará derechos a exoneración de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

4. Dentro de los quince (15) días siguientes de efectuado el viaje, se deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante los viajes que se aprueben mediante el presente acuerdo.

5. Gestionar la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial El Peruano.

Transcribir el presente acuerdo a la Dirección Ejecutiva, a la Dirección de Facilitación y Promoción de Inversiones, a la Oficina de Asesoría Jurídica y a la Oficina de Administración y Finanzas de PROINVERSIÓN, exonerándolo del trámite lectura y aprobación del acta.”

TABATA D. VIVANCO
Secretaria de Actas
Consejo Directivo
PROINVERSIÓN

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Otorgan plazo adicional para que el Grupo de Trabajo de la Federación Deportiva Peruana de Ajedrez cumpla con las funciones previstas en la Res. N° 036-2010-P/CD-IPD

RESOLUCION N° 002-2011-P-CD-IPD

Lima, 22 de febrero de 2011

Vistos, el expediente N° 003683, presentado por el Grupo de Trabajo de la Federación Deportiva Peruana de Ajedrez; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución N° 036-2010-P/CD-IPD, de fecha 23 de agosto de 2010, se designó al Grupo de Trabajo de la Federación Deportiva Peruana de Ajedrez, la misma que en un plazo de seis (6) meses tiene como función principal la de restablecer la legalidad de la federación deportiva, así como ordenar su funcionamiento, depurar el padrón electoral y convocar a elecciones, contando con las facultades propias de la Junta Directiva, más las señaladas en los artículos 45 y 46 de la Ley N° 28036;

Que, por expediente del exordio, el Presidente del Grupo de Trabajo de la Federación Deportiva Peruana de Ajedrez solicita una prórroga por noventa (90) días hábiles de las funciones del Grupo de Trabajo de la Federación Deportiva Peruana de Ajedrez, en atención a las diversas actividades programadas;

Que, de conformidad con el artículo 11 numeral 13), de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, modificada por la Ley N° 29544, es función del Consejo Directivo del

Sistema Peruano de Información Jurídica

Instituto Peruano del Deporte, designar cuando lo estime conveniente, grupos de trabajo en las Federaciones Deportivas Nacionales, a fin de no perjudicar el normal desarrollo de la disciplina deportiva correspondiente, los cuales estarán compuestos de tres (3) a cinco (5) miembros y tienen como función básica restablecer la legalidad de la federación deportiva, así como ordenar su funcionamiento, depurar el padrón electoral y convocar a elecciones, contando con las facultades propias del Consejo Directivo más las señaladas en los artículos 45 y 46 de la Ley;

Que, estando a lo antes expuesto es pertinente emitir el acto administrativo correspondiente;

De conformidad con la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, modificada por la Ley N° 29544 y demás modificatorias; y en uso de las facultades conferidas en la Sesión Extraordinaria de Consejo Directivo de fecha 18 de agosto de 2010;

Con los visados de la Dirección Nacional de Deporte Afiliado y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar, un plazo adicional de tres (03) meses para que el Grupo de Trabajo de la Federación Deportiva Peruana de Ajedrez, cumpla con las funciones previstas en el artículo 2 de la Resolución N° 036-2010-P/CD-IPD, de fecha 23 de agosto de 2010.

Artículo 2.- Disponer que la presente Resolución tiene mérito registral, razón por la cual el Grupo de Trabajo queda facultado para iniciar los trámites pertinentes ante los Registros Públicos, para su posterior inscripción en el Registro Nacional del Deporte - RENADE.

Artículo 3.- El Grupo de Trabajo de la Federación Deportiva Peruana de Ajedrez, al término de sus funciones y en un plazo no mayor a quince (15) días, deberá presentar un informe técnico - deportivo, financiero, y legal, detallado y debidamente sustentado a la Dirección Nacional de Deporte Afiliado, a fin que sea evaluado por las dependencias competentes del IPD.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución a la Federación Deportiva Peruana de Ajedrez, Federación Internacional de Ajedrez - FIDE y a los miembros integrantes del Grupo de Trabajo; así como, a la Dirección Nacional de Deporte Afiliado y demás órganos estructurados y en el Portal de Transparencia del Instituto Peruano del Deporte.

Regístrese y comuníquese.

ARTURO WOODMAN POLLITT
Presidente
Instituto Peruano del Deporte

ORGANISMO DE FORMALIZACION DE LA PROPIEDAD INFORMAL**Designan Jefe de la Unidad de Imagen Institucional de COFOPRI****RESOLUCION DIRECTORAL N° 039-2011-COFOPRI-DE**

Lima, 4 de marzo de 2011

CONSIDERANDO:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, la Ley N° 27594, regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, estableciendo en su artículo 7 que mediante Resolución Ministerial o Resolución del Titular en la Entidad que corresponda, se acepta la renuncia o se dispone una nueva designación o nombramiento de los actuales funcionarios con cargo de confianza no contemplados en el Artículo 1 de esa Ley;

Que, de conformidad con el artículo 9, concordado con el literal i) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, aprobado por Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA, el Director Ejecutivo es el Titular de la Entidad, quien tiene entre sus funciones, designar y cesar a los empleados de confianza, de conformidad con la legislación vigente;

Que, se encuentra vacante el cargo de Jefe de la Unidad de Imagen Institucional del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal-COFOPRI;

Que se ha visto por conveniente designar al Jefe de la Unidad de Imagen Institucional del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal, COFOPRI;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, y el Reglamento de Organización y Funciones de COFOPRI;

Con el visado de la Secretaría General y la Oficina de Asesoría Jurídica de COFOPRI;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al Licenciado Roque David Bejarano Romero, como Jefe de la Unidad de Imagen Institucional del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FREDY HERNAN HINOJOSA ANGULO
Director Ejecutivo

SERVICIO NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO

Establecen temporalmente la Zona de Amortiguamiento del Santuario Nacional Cordillera de Colán

RESOLUCION PRESIDENCIAL N° 025-2011-SERNANP

Lima, 18 de febrero de 2011

VISTO:

El Informe N° 021-2011-SERNANP-DDE, de fecha 7 de febrero de 2011, emitido por la Dirección de Desarrollo Estratégico del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, en el cual se recomienda la elaboración de la propuesta de Resolución Presidencial de aprobación de la Zona de Amortiguamiento del Santuario Nacional Cordillera de Colán.

CONSIDERANDO:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, el artículo 68 de la Constitución Política del Perú establece que es obligación del Estado promover la conservación de la diversidad biológica y de las Áreas Naturales Protegidas;

Que, de conformidad con el artículo 1 de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, éstas son los espacios continentales y/o marinos del territorio nacional, expresamente reconocidos y declarados como tales, incluyendo sus categorías y zonificaciones, para conservar la diversidad biológica y demás valores asociados de interés cultural, paisajístico y científico, así como por su contribución al desarrollo sostenible del país;

Que, a través del numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, el mismo que se constituye en el ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SINANPE, y en su autoridad técnico-normativa;

Que, el artículo 20 de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, establece que la Autoridad Nacional aprobará un Plan Maestro por cada Área Natural Protegida, el mismo que constituye el documento de planificación de más alto nivel con el que cuenta cada Área Natural Protegida, y que deberá ser elaborado bajo procesos participativos, y revisado cada cinco (5) años;

Que, de conformidad con el artículo 25 de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, el Plan Maestro de cada Área Natural Protegida definirá la extensión que corresponda a su Zona de Amortiguamiento, que conforme el mismo artículo, constituye aquella zona adyacente al Área Natural Protegida del SINANPE, que por su naturaleza y ubicación requiere de un tratamiento especial para garantizar la conservación del Área Natural Protegida;

Que, el artículo VII del Título Preliminar de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, regula el Principio Precautorio, en virtud al cual, ante el peligro de daño grave o irreversible, la falta de certeza absoluta no debe utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces y eficientes para impedir la degradación del ambiente;

Que, en este sentido, el numeral 61.4 del artículo 61 del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2001-AG, dispone que en aplicación del Principio Precautorio, y en tanto no se apruebe el Plan Maestro correspondiente, puede establecerse de manera temporal la extensión de la Zona de Amortiguamiento;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2009-MINAM, de fecha 10 de diciembre de 2009, se establece el Santuario Nacional Cordillera de Colán, sobre una superficie de treinta y nueve mil doscientas quince con 80/100 hectáreas (39 215,80 ha.), ubicada en los distritos de Aramango y Copallín en la provincia de Bagua y en el distrito de Cajaruro, en la provincia de Utcubamba, departamento de Amazonas, con el objetivo general de conservar los valores de la diversidad biológica de la Cordillera de Colán, en especial el bioma de bosques de neblina, flora y fauna silvestre endémica;

Que, mediante Carta N° 188-2010-SERNANP/SNCC, de fecha 17 de noviembre de 2010, la Jefatura del Santuario Nacional Cordillera de Colán manifiesta su conformidad con la memoria descriptiva y el mapa de delimitación de la Zona de Amortiguamiento del Santuario Nacional Cordillera de Colán, remitidos por la Dirección de Desarrollo Estratégico del SERNANP, mediante Memorandum N° 086-2010-SERNANP -DDE, de fecha 4 de noviembre de 2010;

Con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, de la Dirección de Desarrollo Estratégico, y de la Secretaría General, y;

Sistema Peruano de Información Jurídica

De conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM y por el numeral 61.4 del artículo 61 del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Establecer temporalmente la Zona de Amortiguamiento del Santuario Nacional Cordillera de Colán, delimitada por la memoria descriptiva y el mapa que constan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Encargar a la Dirección de Desarrollo Estratégico del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, que impulse el proceso de elaboración del Plan Maestro del Santuario Nacional Cordillera de Colán, a fin de que su Zona de Amortiguamiento sea establecida en concordancia con lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas.

Artículo 3.- Publicar la presente Resolución, así como su Anexo, en el Diario Oficial El Peruano y en la página Web institucional: www.sernanp.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ALFARO LOZANO
Jefe
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas
por el Estado

Memoria Descriptiva

Nombre : **Zona de Amortiguamiento del Santuario Nacional Cordillera de Colán.**

Límite : La demarcación de los límites se realizó en base a la Carta Nacional de escala 1/100,000, preparada y publicada por el IGN, utilizando la información siguiente:

Código	Nombre	Datum
11-g	Aramango	WGS 84
11-h	Cachiyacu	WGS 84
12-g	Bagua Grande	WGS 84
12-h	Villa de Jumbillas	WGS 84

Ubicación política : Se realizó en base a la información elaborada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática-INEI.

Distrito	Provincia	Departamento
Aramango	Bagua	Amazonas

Sistema Peruano de Información Jurídica

Yambrasbamba
CajaruroBongará
UtcubambaAmazonas
Amazonas**Este:**

Partiendo del punto N° 1 en la desembocadura de la quebrada Cangasa en el Río Imasa, el límite prosigue aguas abajo hasta llegar a la desembocadura de una quebrada sin nombre en el punto N° 2, para continuar aguas arriba de esta quebrada hasta llegar a su nacimiento en el punto N° 3, prosiguiendo mediante líneas rectas en dirección sureste pasando por el punto N° 4, hasta llegar al punto N° 5 en la nacimiento de una quebrada sin nombre; el que continúa mediante línea recta en dirección noreste hasta llegar al punto N° 6, nacimiento de una quebrada sin nombre, prosiguiendo por esta misma quebrada sin nombre aguas abajo en dirección sureste, suroeste para proseguir aguas arriba de una quebrada sin nombre hasta alcanzar su nacimiento en el punto N° 7, para continuar mediante línea recta en dirección suroeste hasta llegar al punto N° 8 en la desembocadura de una quebrada sin nombre en el Río Imasa, para proseguir por este río aguas arriba hasta alcanzar el punto N° 9, en la desembocadura de una quebrada sin nombre, tributaria del Río Imasa por su margen izquierda.

Sur:

Continuando desde el último punto descrito, el límite prosigue por la quebrada anteriormente descrita aguas arriba hasta alcanzar su nacimiento en el punto N° 10, continuando mediante línea recta en dirección suroeste hasta el punto N° 11 ubicado en la nacimiento de una quebrada sin nombre tributaria a la quebrada El Hebrón o Chalaco, luego el límite recorre por esta quebrada sin nombre aguas abajo hasta alcanzar la desembocadura de una quebrada sin nombre en el punto N° 12, para continuar aguas arriba hasta alcanzar el punto N° 13, el que continúa mediante línea recta en dirección suroeste hasta llegar al punto N° 14, nacimiento de una quebrada sin nombre tributaria de la quebrada Tafur por su margen izquierda, continuando mediante línea recta en dirección noroeste hasta llegar al punto N° 15 en el límite del lote 145.

Oeste:

Prosiguiendo desde el último punto descrito, el límite continúa por el límite del lote 145 hasta llegar al límite de la concesión minera titulada de código 010403508, para continuar en dirección norte y oeste por el límite de esta concesión hasta llegar a una quebrada sin nombre en el punto N° 16, para proseguir aguas arriba hasta sus nacientes en el punto N° 17, continuando mediante líneas rectas en dirección noroeste pasando por el punto N° 18, hasta llegar a la nacimiento de la quebrada Amojado en el punto N° 19, luego el límite continúa mediante línea recta en dirección noreste hasta llegar al punto N° 20, prosiguiendo mediante línea recta en dirección noroeste hasta llegar al punto N° 21, nacimiento de una quebrada sin nombre tributaria de la quebrada Aramango por su margen izquierda, prosiguiendo mediante línea recta en dirección noreste hasta el punto N° 22, límite del Santuario Nacional para continuar por el límite de esta ANP en dirección suroeste, sureste, noreste y noroeste hasta llegar al punto N° 1 inicio de la presente memoria descriptiva.

LISTADO DE PUNTOS

COORDENADAS UTM		
PUNTO	ESTE	NORTE
1	821 251,0270	9 401 343,1398
2	820 530,0080	9 402 595,0004
3	821 782,0079	9 402 919,0004
4	826 394,5279	9 399 750,8468

Sistema Peruano de Información Jurídica

5	831 665,0073	9 397 526,0003
6	833 205,5827	9 397 609,7900
7	835 232,8690	9 391 716,0750
8	833 905,2012	9 387 887,1152
9	832 951,5639	9 382 017,3937
10	814 197,0083	9 375 372,0004
11	812 056,0084	9 374 819,0004
12	810 142,0086	9 373 364,0004
13	808 894,0087	9 374 756,0004
14	806 281,0088	9 374 544,0004
15	802 235,9594	9 375 652,5888
16	799 730,7524	9 379 625,9761
17	796 631,0096	9 384 458,0004
18	795 905,9751	9 385 228,2882
19	794 794,0097	9 385 656,0004
20	795 114,5252	9 387 206,9129
21	794 644,0097	9 390 481,0004
22	797 726,0400	9 390 575,2284

La versión oficial impresa y digital de los límites de la zona de amortiguamiento se encuentra en el expediente que sustenta la presente Resolución Presidencial y en el SERNANP, respectivamente por lo que constituye en lo sucesivo el principal documento e institución a los que deberá recurrirse en materia de ordenamiento territorial a todo nivel.

(*) Ver Gráfico, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” de la fecha.

Establecen temporalmente la Zona de Amortiguamiento de la Reserva Comunal Chayu Nain

RESOLUCION PRESIDENCIAL Nº 026-2011-SERNANP

Lima, 18 de febrero de 2011

VISTO:

El Informe Nº 021-2011-SERNANP-DDE, de fecha 7 de febrero de 2011, emitido por la Dirección de Desarrollo Estratégico del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, en el cual se recomienda la elaboración de la propuesta de Resolución Presidencial de aprobación de la Zona de Amortiguamiento de la Reserva Comunal Chayu Nain.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 68 de la Constitución Política del Perú establece que es obligación del Estado promover la conservación de la diversidad biológica y de las Áreas Naturales Protegidas;

Que, de conformidad con el artículo 1 de la Ley Nº 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, éstas son los espacios continentales y/o marinos del territorio nacional, expresamente reconocidos y declarados como tales, incluyendo sus categorías y zonificaciones, para conservar la diversidad biológica y demás valores asociados de interés cultural, paisajístico y científico, así como por su contribución al desarrollo sostenible del país;

Que, a través del numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se

Sistema Peruano de Información Jurídica

crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, el mismo que se constituye en el ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SINANPE, y en su autoridad técnico-normativa;

Que, el artículo 20 de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, establece que la Autoridad Nacional aprobará un Plan Maestro por cada Área Natural Protegida, el mismo que constituye el documento de planificación de más alto nivel con el que cuenta cada Área Natural Protegida, y que deberá ser elaborado bajo procesos participativos, y revisado cada cinco (5) años;

Que, de conformidad con el artículo 25 de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, el Plan Maestro de cada Área Natural Protegida definirá la extensión que corresponda a su Zona de Amortiguamiento, que conforme el mismo artículo, constituye aquella zona adyacente al Área Natural Protegida del SINANPE, que por su naturaleza y ubicación requiere de un tratamiento especial para garantizar la conservación del Área Natural Protegida;

Que, el artículo VII del Título Preliminar de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, regula el Principio Precautorio, en virtud al cual, ante el peligro de daño grave o irreversible, la falta de certeza absoluta no debe utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces y eficientes para impedir la degradación del ambiente;

Que, en este sentido, el numeral 61.4 del artículo 61 del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2001-AG, dispone que en aplicación del Principio Precautorio, y en tanto no se apruebe el Plan Maestro correspondiente, puede establecerse de manera temporal la extensión de la Zona de Amortiguamiento;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2009-MINAM, de fecha 10 de diciembre de 2009, se establece la Reserva Comunal Chayu Nain, sobre una superficie de veintitrés mil quinientas noventa y siete con 76/100 hectáreas (23 597,76 ha.), ubicada en los distritos de Aramango e Imaza en la provincia de Bagua y en el distrito de Cajaruro en la provincia de Utcubamba, departamento de Amazonas, con el objetivo general de conservar los valores de la diversidad biológica de la Cordillera de Colán, en especial el bioma de bosques de neblina, flora y fauna silvestre endémica y amenazada en beneficio de las comunidades nativas vecinas y a través del manejo participativo;

Que, mediante Oficio N° 046-2010-SERNANP/JRCCHN, de fecha 15 de diciembre de 2010, la Jefatura de la Reserva Comunal Chayu Nain manifiesta su conformidad con la memoria descriptiva y el mapa de delimitación de la Zona de Amortiguamiento de la Reserva Comunal Chayu Nain, remitidos por la Dirección de Desarrollo Estratégico del SERNANP, mediante Memorandum 087-2010-SERNANP-DDE, de fecha 4 de noviembre de 2010;

Con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, de la Dirección de Desarrollo Estratégico, y de la Secretaría General, y;

De conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM y por el numeral 61.4 del artículo 61 del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Establecer temporalmente la Zona de Amortiguamiento de la Reserva Comunal Chayu Nain, delimitada por la memoria descriptiva y el mapa que constan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 2.- Encargar a la Dirección de Desarrollo Estratégico del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, que impulse el proceso de elaboración del Plan Maestro de Reserva Comunal Chayu Nain, a fin de que su Zona de Amortiguamiento sea establecida en concordancia con lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas.

Artículo 3.- Publicar la presente Resolución, así como su Anexo, en el Diario Oficial El Peruano y en la página Web institucional: www.sernanp.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ALFARO LOZANO
Jefe

Memoria Descriptiva

Nombre : Zona de Amortiguamiento de la Reserva Comunal Chayu Nain.

Límite : La demarcación de los límites se realizó en base a la Carta Nacional de escala 1/100,000, preparada y publicada por el IGN, utilizando la información siguiente:

Código	Nombre	Datum
11-g	Aramango	WGS 84
12-g	Bagua Grande	WGS 84

Ubicación política : Se realizó en base a la información elaborada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI.

Distrito	Provincia	Departamento
Aramango	Bagua	Amazonas
Imaza	Bagua	Amazonas
Cajaruro	Utcubamba	Amazonas

Norte:

Partiendo del punto N° 1 ubicada en la naciente de una quebrada sin nombre el límite continúa mediante línea recta en dirección noreste hasta llegar al punto N° 2, naciente de una quebrada sin nombre, prosiguiendo aguas abajo por esta misma quebrada hasta llegar a su desembocadura en una quebrada sin nombre punto N° 3, para continuar mediante línea recta en dirección noreste hasta llegar a la naciente de una quebrada sin nombre en el punto N° 4, prosiguiendo aguas abajo hasta su desembocadura en una quebrada sin nombre en el punto N° 5.

Este:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Desde el último punto mencionado el límite continúa aguas arriba por esta quebrada sin nombre hasta llegar a su nacimiento en el punto N° 6, prosiguiendo mediante línea recta en dirección sureste hasta llegar a una quebrada sin nombre en el punto N° 7, el que continúa aguas arriba hasta llegar a su nacimiento en el punto N° 8, para continuar mediante línea recta en dirección noreste hasta llegar a la nacimiento de una quebrada sin nombre en el punto N° 9, prosiguiendo aguas abajo hasta su desembocadura en el Río Chiriaco en el punto N° 10.

Sur:

Desde último punto mencionado, el límite continúa aguas arriba por la quebrada Cangasa hasta alcanzar al extremo oriental de la Reserva Comunal Chayu Naín; para luego continuar por esta misma Reserva Comunal por su límite este, norte y oeste hasta alcanzar en el punto N° 11 ubicada en el extremo occidental de la Reserva Comunal, prosiguiendo mediante línea recta en dirección suroeste hasta llegar a la nacimiento de la quebrada Aramango en el punto N° 12.

Oeste:

Desde el último punto mencionado, el límite continúa aguas abajo por la quebrada Aramango hasta llegar al punto N° 13, prosiguiendo mediante línea recta en dirección noroeste hasta llegar al punto N° 14, nacimiento de una quebrada sin nombre, para continuar aguas abajo hasta llegar a su desembocadura en una quebrada sin nombre en el punto N° 15, el límite continúa mediante línea recta en dirección noreste, hasta llegar al punto N° 1 inicio de la presente memoria descriptiva.

LISTADO DE PUNTOS**COORDENADAS UTM**

PUNTO	ESTE	NORTE
1	796 302,0097	9 403 486,0004
2	802 384,0093	9 406 691,0004
3	803 783,0091	9 408 332,0004
4	807 543,0089	9 410 055,0004
5	808 963,0088	9 411 075,0004
6	809 522,0088	9 408 115,0004
7	811 378,0087	9 406 522,0003
8	812 652,0085	9 402 998,0004
9	814 848,0084	9 403 145,0003
10	821 168,0080	9 401 667,0004
11	797 726,0400	9 390 575,2284
12	794 644,0097	9 390 481,0004
13	794 640,0097	9 392 737,0004
14	793 613,0099	9 396 525,0004
15	793 461,0099	9 398 791,0004

La versión oficial impresa y digital de los límites de la zona de amortiguamiento se encuentra en el expediente que sustenta la presente Resolución Presidencial y en el SERNANP, respectivamente por lo que constituye en lo sucesivo el principal documento e institución a los que deberá recurrirse en materia de ordenamiento territorial a todo nivel.

(*) Ver Gráfico, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” de la fecha.

Sistema Peruano de Información Jurídica

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Prorrogan funcionamiento de diversos órganos jurisdiccionales liquidadores transitorios de los Distritos Judiciales de Ica, Piura y del Santa

RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 42-2011-CE-PJ

Lima, 26 de enero de 2011

VISTOS:

Los Oficios N°s. 47, 48 y 49-2011-ETI-PJ, cursados por el Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, y los Informes N°s. 244-2010 y 004-2011-SEP-GP-GG-PJ, de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de la Gerencia de Planificación de la Gerencia General del Poder Judicial, y;

CONSIDERANDO:

Primero: Que, este Órgano de Gobierno teniendo en cuenta la implementación del Código Procesal Penal en los Distritos Judiciales de Ica, Santa y Piura, dispuso crear órganos jurisdiccionales liquidadores transitorios y posteriormente estando a las necesidades del servicio y a la elevada carga procesal existente prorrogó su funcionamiento;

Segundo: Que, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 053-2008-CE-PJ del 25 de febrero de 2008, las Comisiones de Magistrados para la Implementación del Código Procesal Penal en los Distritos Judiciales en donde se encuentra vigente el nuevo sistema procesal, tienen la responsabilidad de coordinar con el Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal y la Secretaría Técnica del citado Equipo Técnico, para los fines de realizar el monitoreo y evaluación permanente y de esa forma proponer las acciones administrativas y de control pertinentes que al respecto haya lugar en sus respectivas sedes judiciales;

Tercero: Que, con lo expuesto por el Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, en consonancia con el contenido de los Informes N°s. 244-2010 y 004-2011-SEP-GP-GG-PJ de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de la Gerencia de Planificación de la Gerencia General del Poder Judicial, y considerando que este Poder del Estado tiene como política institucional la de adoptar medidas en aras de un óptimo servicio de impartición de justicia, garantizando a su vez la tutela jurisdiccional efectiva; deviene en necesario dictar precisiones complementarias a las ya impartidas; como es el caso de autorizar las prórrogas del funcionamiento de los órganos jurisdiccionales liquidadores transitorios creados para los fines de implementación del Código Procesal Penal en los mencionados Distritos Judiciales, estando a la carga procesal aún pendiente de resolver;

Cuarto: Que, los numerales 24, 25 y 26 del artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, determinan como funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial crear órganos jurisdiccionales, aprobar la modificación de sus ámbitos de competencia territorial; asimismo, adoptar acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia;

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, en sesión ordinaria de la fecha, por unanimidad;

RESUELVE:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo Primero.- Prorrogar el funcionamiento de los siguientes órganos jurisdiccionales liquidadores transitorios, en la forma que se indica a continuación:

- Hasta el 30 de abril de 2011

DISTRITO JUDICIAL DE ICA**Provincia de Ica:**

* Juzgado Penal Liquidador Transitorio del Módulo Básico de Justicia de Parcona.

Provincia de Pisco:

* Segundo Juzgado Penal Liquidador Transitorio.

DISTRITO JUDICIAL DE PIURA**Provincia de Piura - Piura:**

* Primer, Segundo, Tercer y Cuarto Juzgados Penales Liquidadores Transitorios.

Provincia de Sullana - Sullana:

* Primer, Segundo y Tercer Juzgados Penales Liquidadores Transitorios.

- Hasta el 31 de mayo de 2011

DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA

* Juzgado Penal Liquidador Transitorio de Nuevo Chimbote.

- Hasta el 31 de julio de 2011

DISTRITO JUDICIAL DE PIURA**Provincia de Talara - Pariñas:**

* Juzgado Penal Liquidador Transitorio.

Provincia de Morropón - Chulucanas:

* Juzgado Penal Liquidador Transitorio.

Artículo Segundo.- Facultar a los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de Ica, Santa y Piura; así como a la Gerencia General del Poder Judicial en cuanto sea de su competencia, a adoptar las acciones y medidas administrativas que sean necesarias para el adecuado cumplimiento de la presente resolución e implementación del Código Procesal Penal.

Artículo Tercero.- Transcríbase la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Ministerio de Justicia, Ministerio Público, Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, Cortes Superiores de Justicia de Ica, Santa y Piura, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

SS.
CÉSAR SAN MARTÍN CASTRO
ROBINSON O. GONZALES CAMPOS
JORGE ALFREDO SOLÍS ESPINOZA
FLAMINIO VIGO SALDAÑA
DARÍO PALACIOS DEXTRE

Sistema Peruano de Información Jurídica

AYAR CHAPARRO GUERRA

**Designan funcionaria responsable de brindar información a que se refiere la Ley de
Transparencia y Acceso a la Información Pública****RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 044-2011-CE-PJ**

Lima, 26 de enero de 2011

CONSIDERANDO:

Primero: Que, mediante Resolución Administrativa de la Presidencia del Poder Judicial Nº 046-2011-P/PJ, de fecha 21 de los corrientes, se designó a la doctora Indira Camacho Miranda en el cargo de Secretaria General de la Gerencia General del Poder Judicial, con retención de su cargo de origen, en reemplazo del señor Fortunato Alejandro Landeras Jones;

Segundo: Que, en tal sentido, teniendo en cuenta lo señalado precedentemente, es menester efectuar nueva designación del funcionario que deberá entregar la información que demanden las personas en aplicación del principio de publicidad y conforme a lo expresamente establecido por el Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las atribuciones conferidas por el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en sesión ordinaria, por unanimidad;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar a la doctora Indira Camacho Miranda, Secretaria General de la Gerencia General del Poder Judicial, como funcionaria responsable de brindar la información a que se refiere el Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; dejándose sin efecto la Resolución Administrativa Nº 040-2003-CE-PJ, emitida por este Órgano de Gobierno con fecha 25 de abril de 2003.

Artículo Segundo.- Las dependencias del Poder Judicial prestarán el apoyo necesario, conforme a lo dispuesto por ley, a la citada funcionaria para el cumplimiento de la responsabilidad asignada.

Artículo Tercero.- Transcribese la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia de la República, Procuraduría Pública del Poder Judicial, Órgano de Control Institucional del Poder Judicial, Gerencia General del Poder Judicial, y a la funcionaria designada, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

SS.
CÉSAR SAN MARTÍN CASTRO
ROBINSON O. GONZALES CAMPOS
JORGE ALFREDO SOLÍS ESPINOZA
FLAMINIO VIGO SALDAÑA
DARÍO PALACIOS DEXTRE
AYAR CHAPARRO GUERRA

Sistema Peruano de Información Jurídica

Prorrogan funcionamiento de la Sala Mixta Descentralizada Transitoria de San Juan de Lurigancho, Distrito Judicial de Lima

RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 045-2011-CE-P J

Lima, 26 de enero de 2011

VISTOS:

El Oficio Nº 080-2011-GG-PJ, cursado por el Gerencia General del Poder Judicial; y el Informe Nº 008-2011-SEP-GP-GG-PJ, elaborado por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de la Gerencia de Planificación; y

CONSIDERANDO:

Primero: Que, este Órgano de Gobierno mediante Resolución Administrativa Nº 426-2009-CE-PJ, dispuso crear la Sala Mixta Descentralizada Transitoria de San Juan de Lurigancho, Provincia, Departamento y Distrito Judicial de Lima, por el plazo de doce meses;

Segundo: Que, el Distrito de San Juan de Lurigancho tiene población proyectada de 1,013,057 habitantes, y cuenta con un Módulo Básico de Justicia integrado por un Juzgado Penal, un Juzgado Mixto y tres Juzgados de Paz Letrados; además de tres Juzgados Mixtos y cuatro Juzgados Paz Letrados fuera del Módulo Básico de Justicia; y cinco Juzgados Penales transitorios;

Tercero: Que, del informe estadístico adjunto se observa que la Sala Mixta Descentralizada Transitoria de San Juan de Lurigancho, tendría carga procesal anual ascendente a 1639 expedientes, provenientes de los juzgados especializados, mixtos y de descarga procesal;

Cuarto: Que, el Informe Nº 008-2011-SEP-GP-GG-PJ elaborado por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de la Gerencia de Planificación concluye que por razones de carga procesal, es factible prorrogar el funcionamiento del mencionado órgano jurisdiccional por el plazo de doce meses; luego de lo cual se evaluará su permanencia, reubicación o conversión, debiendo incrementar su nivel de resolución;

El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de conformidad con lo previsto en el artículo 82, inciso 26, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en sesión ordinaria de la fecha, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Prorrogar el funcionamiento de la Sala Mixta Descentralizada Transitoria de San Juan de Lurigancho, Provincia, Departamento y Distrito Judicial de Lima, por el plazo de doce meses, luego de lo cual se evaluará su permanencia, reubicación o conversión.

Artículo Segundo.- Transcribese la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Ministerio Público, Ministerio de Justicia, Ministerio del Interior, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Corte Superior de Justicia de Lima y la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

SS.
CESAR SAN MARTÍN CASTRO
ROBINSON O. GONZALES CAMPOS
JORGE ALFREDO SOLÍS ESPINOZA

Sistema Peruano de Información Jurídica

FLAMINIO VIGO SALDAÑA
DARÍO PALACIOS DEXTRE
AYAR CHAPARRO GUERRA

**Declaran fundada solicitud y disponen traslado de magistrado a la Corte Superior de
Justicia de Piura**

RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 441-2010-CE-P J

Lima, 28 de diciembre de 2010

VISTO:

El expediente administrativo que contiene la solicitud de traslado presentada por el señor Juan Luis Alegría Hidalgo, Juez Superior Titular de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, y;

CONSIDERANDO:

Primero: Que, el señor Juan Luis Alegría Hidalgo, en su condición de Juez Superior Titular de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca solicita traslado a una plaza vacante de igual jerarquía en la Corte Superior de Justicia de Piura;

Segundo: Que, el magistrado recurrente fundamenta su solicitud de traslado en razones de salud, señalando que el clima de la ciudad de Cajamarca, sede de la Corte Superior de Justicia del mismo nombre, resulta desfavorable para su salud, conforme lo sustenta con el informe médico que acompaña. Precisa el juez solicitante que no proporciona informe médico del Distrito Judicial de destino al no fundarse su caso en la necesidad de proveerse un tratamiento médico permanente en Piura, sino en las condiciones ambientales y geográficas de Cajamarca que le son perjudiciales. Afirma también que el mal de altura que se le ha generado al no haberse adaptado a la ubicación de Cajamarca por sobre los 2,500 metros sobre el nivel del mar, puede ser revertido de trasladarse a una ubicación geográfica a nivel del mar, no siendo necesaria medicación ni tratamiento;

Tercero: Al respecto, refiere que inició sus labores en la Corte Superior de Justicia de Cajamarca hace más de nueve años, desde el 30 de mayo de 2002, y, que posteriormente conforme a la Resolución Nº 385-2009-CNM del Consejo Nacional de la Magistratura fue nombrado Juez Superior Titular de dicha sede judicial; precisando que ha sido recién hace algunos meses que la condición médica del mal de altura que desarrolló en la referida ciudad se ha agravado. En tal sentido, lo informado por el citado magistrado es consistente con los documentos que conforman su historia médica en clínicas privadas en las que fue atendido y que forma parte del presente asunto administrativo;

Cuarto: Al respecto, y de la revisión de estos documentos se constata que las molestias respiratorias (faringitis aguda y bronquitis aguda), cefalea, prurito, cansancio físico, visión borrosa entre otras, vienen presentándose desde mayo de 2007, generando en la actualidad el cuadro patológico descrito en el Informe Médico Nº 140-DPTO.MEDICINA-DM-HOSPITAL II-RACAJ-ESSALUD-2010; en el cual se detalla que estando a su condición de salud es recomendable que se le reubique de su lugar actual de residencia en Cajamarca a una ciudad ubicada al nivel del mar o de menor altitud. Sobre este punto, el magistrado solicitante afirma que existe plaza vacante del mismo nivel en la Corte Superior de Justicia de Piura;

Quinto: Que, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial tiene en cuenta en este caso, como en todos aquellos en los que la causal invocada para el traslado del magistrado solicitante es la salud, que además del cumplimiento formal de los requisitos establecidos en el reglamento aplicable (sujetos al aleatorio control posterior, a la presunción de veracidad y licitud), su atención

Sistema Peruano de Información Jurídica

se justifica en tanto es urgente prevenir la agravación del estado de salud del magistrado. Tal valoración de las solicitudes presentadas se explica en tanto este Colegiado no puede esperar a que el caso presentado genere en el solicitante daños de compleja atención médica y potencialidad incapacitante (conforme a los términos del artículo 35.3 de la Ley de la Carrera Judicial). Se funda asimismo, en la insoslayable consideración de la dignidad del magistrado y se aplica en armonía con el principio de no afectación del servicio público de impartición de justicia.

Sobre este último punto, la procedencia del pedido de traslado del Juez Superior Alegría Hidalgo se potencia también si se tiene en cuenta la reciente creación del Distrito Judicial de Sullana y las disposiciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial respecto a sus Jueces Superiores, provenientes del Distrito Judicial de Piura;

Sexto: Que, siendo así, fluye del análisis de los presentes actuados verosimilitud respecto a las razones de salud expuestas por el señor Juan Luis Alegría Hidalgo, motivo por el cual al concurrir los requisitos exigidos por el artículo 3 del Reglamento de Traslados de Magistrados del Poder Judicial, de aplicación al presente caso; se justifica acceder a su solicitud y disponer su traslado a una plaza vacante del mismo nivel en la sede de la Corte Superior de Justicia de Piura que a la fecha tiene plaza vacante de Juez Superior;

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 12 del artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en sesión ordinaria de la fecha, de conformidad con el informe del señor Consejero Flaminio Vigo Saldaña, por unanimidad;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar fundada la solicitud de traslado por motivos de salud presentada por el señor Juan Luis Alegría Hidalgo, Juez Superior Titular de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca; en consecuencia, se dispone su traslado a una plaza vacante de igual jerarquía en la sede de la Corte Superior de Justicia de Piura.

Artículo Segundo.- Transcríbese la presente Resolución al Presidente del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de Cajamarca y de Piura, Gerencia General del Poder Judicial, y al interesado, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

SS.

JAVIER VILLA STEIN
ROBINSON O. GONZALES CAMPOS
JORGE ALFREDO SOLIS ESPINOZA
FLAMINIO VIGO SALDAÑA
DARÍO PALACIOS DEXTRE

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Establecen conformación del Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia del Callao durante los años judiciales 2011 y 2012

RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 102-2011-P-CSJCL-PJ.

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO

Sistema Peruano de Información Jurídica

Callao, 3 de marzo de 2011.

LA PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO

VISTOS:

La Resolución Administrativa N° 063-2011-P-PJ emitida por el Señor Presidente del Poder Judicial y la solicitud presentada por el Señor doctor César José Hinostrza Pariachi; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Administrativa N° 034-2011-P-CSJCL/PJ, se oficializó el Acuerdo adoptado en Sesión de Sala Plena de esta Corte Superior de Justicia, de fecha 10 de enero del año en curso, que designó al Señor doctor Pedro Gustavo Cueto Chumán, como Juez Superior Integrante del Consejo Ejecutivo Distrital de esta Corte Superior de Justicia, precisándose que el citado Magistrado, ejercería el cargo hasta cuando se produzca la reincorporación del Señor Juez Superior doctor César José Hinostrza Pariachi.

Que, por lo anterior, por la Resolución Administrativa N° 050-2011-P-CSJCL/PJ, de fecha 19 de Enero del año en curso, se oficializó la conformación del Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia del Callao, que desarrollaría funciones durante los años judiciales 2011 y 2012.

Que, sin embargo, a través de la Resolución Administrativa N° 063-2011-P-PJ, de fecha 04 de febrero del año en curso, emitida por el Señor Presidente del Poder Judicial, se ha aceptado la declinación del Señor Juez Superior doctor César José Hinostrza Pariachi, como Juez Supremo Provisional, indicándose que al vencimiento de su período vacacional se reintegraría a su Corte Superior de origen.

Que, por ese motivo, el Señor Juez Superior doctor César José Hinostrza Pariachi, con fecha 24 de febrero del año en curso, ha solicitado ser designado como integrante de una de las Salas Superiores del Distrito Judicial del Callao.

Que, con la Resolución Administrativa N° 100-2011-P-CSJCL/PJ, emitida en la fecha, se ha dispuesto la reconfiguración de la Segunda Sala Civil del Callao, encontrándose la misma presidida por el Señor Juez Superior doctor César José Hinostrza Pariachi; en ese sentido, corresponde emitir la resolución administrativa que disponga la reincorporación del mencionado Magistrado al Consejo Ejecutivo Distrital del Callao.

Por tales fundamentos, estando a las facultades otorgadas a los Presidentes de Corte, en los numerales 1) y 3) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER la reincorporación del señor doctor CÉSAR JOSÉ HINOSTROZA PARIACHI, como Juez Superior Integrante del Consejo Ejecutivo Distrital de esta Corte Superior de Justicia; a partir de la fecha.

Artículo Segundo.- COMUNICAR QUE LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO, que desempeñará funciones durante los años judiciales 2011 y 2012, será la siguiente:

* Señor doctor DANIEL ADRIANO PEIRANO SÁNCHEZ, Presidente de la Corte Superior de Justicia del Callao, quien lo preside.

Sistema Peruano de Información Jurídica

* Señor doctor CÉSAR JOSÉ HINOSTROZA PARIACHI, Juez Superior Titular último ex Presidente de la Corte Superior de Justicia del Callao.

* Señora doctora YRMA FLOR ESTRELLA CAMA, Juez Superior Titular Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura del Callao.

* Señor doctor VÍCTOR JIMMY ARBULÚ MARTÍNEZ, Representante de los Jueces Especializados y Mixtos del Distrito Judicial del Callao.

* Señor doctor JORGE ANTONIO GUIZADO SALCEDO, Representante del Colegio de Abogados del Callao.

Artículo Tercero.- PÓNGASE la presente Resolución, en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, de la Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura del Callao, de la Oficina de Administración Distrital, de la Oficina Distrital de Imagen Institucional y de los Magistrados interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese.

DANIEL A. PEIRANO SÁNCHEZ
Presidente
Corte Superior de Justicia del Callao

Designan juez supernumeraria del Tercer Juzgado de Familia de Lima

RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 211-2011-P-CSJLI-PJ

Corte Superior de Justicia de Lima

Presidencia

Oficina de Coordinación Administrativa y de Asuntos Jurídicos

Lima, 04 de marzo de 2011

VISTOS:

La razón de fecha 03 de marzo del presente año; y,

CONSIDERANDOS:

Que, mediante la razón que antecede elaborada por el señor Joaquín Requena De la Cruz, Asistente de Juez del Tercer Juzgado de Familia de Lima, se comunica que la doctora Elizabeth Minaya Huayaney, Juez Titular del referido juzgado, se encuentra imposibilitada de concurrir a laborar por motivos de salud.

Que, estando a lo expuesto en el considerando anterior y con el fin de no alterar el normal desarrollo de las labores jurisdiccionales, resulta necesario proceder a la designación del magistrado que se hará cargo del Tercer Juzgado de Familia de Lima.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3 y 9 del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DESIGNAR a la doctora YELA MILAGROS BARRETO CÁCERES como Juez Supernumeraria del Tercer Juzgado de Familia de Lima, a partir del 04 de marzo del presente año y mientras dure la ausencia de la doctora Minaya Huayanay.

Artículo Segundo: PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

HÉCTOR ENRIQUE LAMA MORE
Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima

Dejan sin efecto la Res. Adm. N° 202 -2011 -P-CSJLI/PJ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 212-2011-P-CSJLI-PJ

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
PRESIDENCIA**

Oficina de Coordinación Administrativa y de Asuntos Jurídicos

Lima, 4 de marzo de 2011

VISTOS:

La Resolución Administrativa N° 202-2011-P-CSJLI/PJ de fecha 02 de marzo del presente año y el ingreso N° 014862-2011; y,

CONSIDERANDOS:

Que, con la Resolución Administrativa de vistos, se designa al doctor Raúl Omar Rivas Ames, como Juez Supernumerario del Trigésimo Segundo Juzgado Civil de Lima, a partir del 07 al 25 de marzo del presente año, por la licencia del doctor Oswaldo César Espinoza López.

Que, mediante el ingreso de vistos, el doctor Oswaldo César Espinoza López, Juez Titular del Trigésimo Segundo Juzgado Civil de Lima, declina a la licencia concedida.

Que, estando a lo expuesto en los considerandos anteriores, resulta necesario emitir el pronunciamiento respectivo.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3 y 9 del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DEJAR SIN EFECTO la Resolución Administrativa N° 202-2011-P-CSJLI/PJ, de fecha 02 de marzo del presente año.

Artículo Segundo: PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

HECTOR ENRIQUE LAMA MORE
Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima

Dejan sin efecto la Res. Adm. N° 204-2011-P-CSJLI/PJ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 213-2011-P-CSJLI-PJ

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
PRESIDENCIA**

Oficina de Coordinación Administrativa y de Asuntos Jurídicos

Lima, 03 de marzo de 2011

VISTOS:

La Resolución N° 204-2011-P-CSJLI/PJ de fecha 02 de marzo del presente año; y,

CONSIDERANDOS:

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3 y 9 del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DEJAR SIN EFECTO la Resolución Administrativa N° 204-2011-P-CSJLI/PJ, de fecha 02 de marzo del presente año.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo Segundo: PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

HECTOR ENRIQUE LAMA MORE
Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Admiten en parte y disponen la publicación de la Lista de Candidatos para el Congreso de la República del distrito electoral de LIMA + RESIDENTES EN EL EXTRANJERO, presentada por el Partido Político "JUSTICIA, TECNOLOGÍA, ECOLOGÍA" - JUSTE

RESOLUCION Nº 00002-2011-JEELC-JNE**JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA CENTRO****EXPEDIENTE Nº 0134-2011-036**

Lima, veinticinco de febrero de dos mil once.-

VISTA la solicitud de subsanación para la inscripción de la lista de candidatos para el Congreso de la República del distrito electoral de LIMA + RESIDENTES EN EL EXTRANJERO ante el Jurado Electoral Especial de Lima Centro, presentada por María Encarnación Pinazo Bella, personera legal titular del Partido Político "JUSTICIA, TECNOLOGÍA, ECOLOGÍA" cuya sigla es JUSTE, con motivo de participar en las Elecciones Generales del año 2011 y los escritos del 22 y 23 de febrero de 2011

CONSIDERANDO

Este Jurado Electoral Especial (JEE) es competente para recibir, calificar, publicar e inscribir las listas de candidatos para el Congreso de la República en el distrito electoral de Lima + Residentes en el Extranjero, con motivo de participar en las Elecciones Generales del año 2011.

Los artículos 90 de la Constitución Política del Perú, 112, 113 y 114 de la Ley Nº 26859, Ley Orgánica de Elecciones, los artículos 10, 11, 13, 14 y 15 del Reglamento de Inscripción de Fórmulas y Listas de Candidatos con motivo de las Elecciones Generales del año 2011, aprobado mediante Resolución Nº 5004-2010-JNE, señalan los requisitos para ser candidato y lo que debe observar toda organización política en la presentación de la solicitud de inscripción de la lista de candidatos para el Congreso de la República.

Mediante Resolución Nº 00001-2011-JEELC/JNE notificada y publicada el 10 de febrero de 2011, este Jurado Electoral Especial declaró la inadmisibilidad de la solicitud de inscripción de la lista de candidatos para el Congreso de la República del distrito electoral de LIMA + RESIDENTES EN EL EXTRANJERO presentada el 9 de febrero de 2011.

i) Respecto al pedido de nulidad de la notificación solicitado por escrito del 23 de febrero de 2011.

María Encarnación Pinazo Bella, personera legal titular del Partido Político "JUSTICIA, TECNOLOGÍA, ECOLOGÍA" cuya sigla es JUSTE indica haber tomado conocimiento extraoficial

Sistema Peruano de Información Jurídica

del contenido de la Resolución N° 0001-2011-JEELC/JNE, y refiere no haber sido notificada en el domicilio señalado en el escrito del 12 de enero de 2011, cito en la Av. Tacna 592 Of. 38 Tercer Piso-Cercado de Lima, por lo que requiere que se le notifique nuevamente con el contenido de la indicada resolución.

En el presente caso, mediante solicitud ingresada al Sistema PECAOE de fecha 10 de febrero de 2011 la personera legal titular del Partido Político "JUSTICIA, TECNOLOGÍA, ECOLOGÍA" cuya sigla es JUSTE cumplió con señalar su domicilio procesal en "Av. Arenales 2081-Distrito de Lince", tal como se aprecia de foja 005, y durante la secuela de proceso no ha procedido a variar dicho domicilio procesal, por lo que la cédula de notificación de la Resolución N° 0001-2011-JEELC/JNE ha sido válidamente diligenciada. Asimismo, la variación de domicilio que refiere haber efectuado por escrito del 12 de enero de 2011 se realizó en el Expediente N° 027-2011-036 en el cual tramitó su solicitud de inscripción de fórmula para la Presidencia y Vicepresidencias de la República, por lo que no resulta extensiva dicha variación al presente proceso dado que la tramitación de cada expediente se realiza de manera independiente, en consecuencia corresponde declarar improcedente su pedido de nulidad de notificación y tener por bien notificada a la organización política.

ii) Respecto a la subsanación de las observaciones advertidas por Resolución N° 0001-2011-JEELC/JNE.

Sobre el particular, este Colegiado advierte que se ha cumplido con subsanar en parte las observaciones advertidas en los siguientes términos:

- Se presentó copia fedateada del Acta de Sesión de Comité Nacional con las firmas de los tres (3) miembros José Velasco Valdez, Yolanda Gutierrez Jara Elías Tineo Solís, fedateada, validando el acta inicialmente presentada.

- Los candidatos Mercedes Josefa Casteñeda Chuquisengo de Alaba (10), Luis Alberto Jiménez Yeng (27) han cumplido con suscribir sus Declaraciones Juradas de Vida, subsanando la falta de coincidencia de las firmas inicialmente advertida

- Si bien los candidatos Sharon Obdulia Zenozain Salcedo (15), Wilde Ricardo Astocondor Huayanay (31) y María de Jesús Zumaeta Sánchez de Infantes (33) no cumplieron con firmar nuevamente sus declaraciones juradas de vida, sin embargo al suscribir la solicitud de inscripción de la lista de candidatos manifestaron su voluntad de ser candidatos.

- La candidata Nélide Castro Mecca (35), al extender Poder Notarial fuera de Registro ante el Consulado General del Perú en Paterson de fecha 22 de febrero de 2011, autoriza a Jorge Máximo Zenozain Masias a firmar y realizar trámites en su nombre y representación, lo cual hace notar su voluntad de participar como candidata al Congreso de la República en el presente proceso electoral.

- Asimismo, el candidato Jorge Carrión Rubio (36) al extender Poder Notarial fuera de Registro ante el Consulado General del Perú en Caracas, Venezuela de fecha 17 de febrero de 2011, autoriza a Jorge Máximo Zenozain Masias a firmar y realizar trámites en su nombre y representación, lo cual hace notar su voluntad de participar como candidato al Congreso de la República en el presente proceso electoral.

- Las Declaraciones Juradas de Vida de los candidatos Ana Odilia Lizarraga Casella (13), Carlos Huiman Espinoza (29) y José Antonio Cusquisiban Cahuana (30) obran en el sistema PECAOE, por lo que deberá autorizarse al Técnico Asistente Informático de este JEE efectuar las coordinaciones pertinentes con la Dirección Nacional de Registro y Estadística del Jurado Nacional de Elecciones para la impresión de los referidos documentos, y cumplido ello deberán los candidatos y personera legal apersonarse al JEE a fin de suscribir dichos documentos.

Sistema Peruano de Información Jurídica

- Las Declaraciones Juradas de Vida presentadas han sido suscritas por la personera legal de la organización política.

- La organización política ha reconocido que por un error material ha consignado en las declaraciones Juradas de Vida de los candidatos José Antonio Miranda Acero (9), Rafael Francisco Álvarez Tejada (20), Luis Alberto Novoa Otero (22), José Lolo Mendoza Vásquez (23), Tulio Carlos Gilbonio Quispe (32), María de Jesús Zumaeta Sánchez de Infantes (33) y Jorge Carrión Rubio (36) que dichos candidatos fueron electos por "elecciones con voto universal, libre, voluntario, igual, directo y secreto de los afiliados y ciudadanos no afiliados", cuando lo correcto resulta que fueron electos a través de elección de delegados, lo cual corresponde ser agregado en cada Hoja de Vida vía anotación marginal.

- En lo que respecta a los candidatos observados por afiliación a otra organización política cabe señalar que el artículo 18 de la Ley N° 28094, Ley de Partidos Políticos concordado con la Resolución N° 2252-2010-JNE del 9 de septiembre de 2011, señalan que el ciudadano que se encuentre inscrito en un partido político y pretenda inscribirse como candidato en un partido diferente, debe renunciar con 5 meses de anticipación a la fecha de cierre de las inscripciones del proceso electoral, esto es hasta el 9 de septiembre de 2011, exigiéndose que la copia de renuncia debe ser presentada ante el Registro de Organizaciones Políticas indefectiblemente hasta el miércoles 6 de octubre de 2010, por lo que cualquier renuncia comunicada al ROP fuera de dicha fecha no será considerada para el proceso de elecciones Generales del año 2011. Asimismo, el artículo 18 de la Ley N° 28094, Ley de Partidos Políticos, prevé el supuesto de la autorización expresa del partido político al que pertenecen, siempre y cuando la organización política no presente candidato en la respectiva circunscripción.

- El candidato FERNANDO VICTOR NORIEGA ORREGO (4) presenta solicitud de renuncia de fecha 11 de marzo de 2008 ante el Secretario General del Partido Aprista Peruano sede Barranca y renuncia ante el Comité Ejecutivo del Partido Aprista Peruano del 18 de enero de 2011, sin embargo omite haber comunicado dicha renuncia ante el Registro de Organizaciones Políticas, por lo que al incumplir con los requisitos exigidos corresponde declarar improcedente su inscripción y excluirlo de la lista de candidatos presentada.

- El candidato ANDRES SABINO CARDENAS JESUS (11) presenta una solicitud de renuncia diligenciada ante la Notaría Clara Carnero Avalos del 18 de marzo de 2006, sin embargo omite haber comunicado dicha renuncia ante el Registro de Organizaciones Políticas, por lo que al incumplir con los requisitos exigidos corresponde declarar improcedente su inscripción y excluirlo de la lista de candidatos presentada.

- En lo que respecta a los candidatos JESUS OCTAVIO MENDOZA MONTESINOS (16) y ANA MERCEDES HUERTAS ARELLANA (17), si bien se adjunta cartas notariales diligenciadas por la Notaría Roy Parraga con fecha 12 de febrero de 2011 a mérito de las cuales ambos candidatos renuncian a ser afiliados del Partido Político Perú Posible, dicha actuación se ha efectuado fuera de los plazos establecidos en la Resolución N° 2252-2010-JNE. Asimismo, las dos cartas de autorización emitidas por el Secretario Distrital del Partido Perú Posible-Sede Chosica en las que se autoriza a sus afiliados JESUS OCTAVIO MENDOZA MONTESINOS y ANA MERCEDES HUERTAS ARELLANA participar en la lista del Congreso por el Partido Político JUSTE, no surte efectos en tanto, el Partido Perú Posible viene participando en el distrito electoral LIMA+RESIDENTES EN EL EXTRANJERO como integrante de la Alianza Electoral Perú Posible; por lo que al incumplir con los requisitos exigidos corresponde declarar improcedente la inscripción de los candidatos antes acotados y excluirlos de la lista de candidatos presentada.

- Respecto a la candidata JESSICA LUISA BALBIN VILLANUEVA (21), se ha presentado una carta en donde la referida candidata niega pertenecer al Partido Todos por el Perú, y solicita exclusión de dicha organización, sin embargo, estando a que este JEE no es competente para atender dicho pedido, y considerando que la referida ciudadana parece válidamente afiliada al

Sistema Peruano de Información Jurídica

Partido Todos por el Perú, corresponde declarar improcedente su candidatura y proceder a excluirla de la lista de candidato.

Luego de admitida la lista de candidatos que cumpla con los requerimientos indicados, se publica en el diario de mayor circulación de cada circunscripción electoral, bajo costo de la organización política solicitante, además de su publicación en el portal institucional del Jurado Nacional de Elecciones (JNE), así como en el panel del JEE. Ello, con la finalidad de que cualquier ciudadano inscrito en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec) pueda formular tacha contra uno o más de los candidatos que integren la lista, dentro de los tres días naturales siguientes a su publicación en el diario de mayor circulación de la circunscripción electoral.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20, numeral 2, del Reglamento antes señalado, la organización política dará cuenta de la publicación de la resolución a este JEE, dentro del plazo de cinco (5) días naturales. En caso de incumplimiento de la publicación se procederá a la exclusión de la lista de candidatos.

iii) Respecto a la existencia de antecedentes penales de un candidato.

De las alertas aparecidas en el SIPE 2011 y la información brindada por el Registro Central de Condenas se observa que el candidato RAFAEL FRANCISCO ALVAREZ TEJADA (20), identificado con DNI N° 10141293 registra antecedentes penales, según el siguiente detalle:

Candidato	Organo jurisdiccional	N° de expediente	Fecha de sentencia	Delito	Duración de la pena	Tipo de pena
Rafael Francisco Álvarez Tejada	5to, Juzgado Penal de Liquidación de Lima	2-0810226-04	28/01/2008	Estafa Genérica (art. 196)	Año/mes/día 4 - 0 - 0	Privativa de libertad condicional

De acuerdo con lo expuesto, en el artículo 24 de la Resolución N° 5004-2010-JNE, Reglamento de Inscripción de fórmulas y listas de candidatos con motivo de las Elecciones Generales del año 2011, el candidato integrante de una fórmula o lista de candidatos será excluido de aquellas en cualquier etapa del proceso, en caso se le imponga condena por delito doloso con pena privativa de libertad o suspensión de sus derechos políticos y esta adquiere la calidad de consentida o ejecutoriada.

De la información remitida por el Registro Central de Condenas al Jurado Nacional de Elecciones, se aprecia que el candidato ha sido condenado por la comisión de delito doloso con penas privativa de libertad; por lo que, a efectos de levantar las observaciones señaladas, córrase traslado al personero legal de la organización política PARTIDO POLÍTICO "JUSTICIA, TECNOLOGÍA, ECOLOGÍA" a fin de que absuelva dentro del plazo de dos (2) días hábiles de notificado, debiendo presentar los certificados de rehabilitación correspondientes del candidato Rafael Francisco Álvarez Tejada, en caso la condena haya sido cumplida y/o realizar las aclaraciones a las que hubiera lugar, a fin de evitar la posible exclusión de la lista de candidatos al Congreso de la República presentada.

Sin perjuicio de los indicado, oficiase a la Corte Superior de Justicia de Lima a fin de que por su intermedio se requiera al Juez del Quinto Juzgado Penal de Liquidación de Lima informar a este Jurado Electoral Especial dentro del plazo de 2 días hábiles, bajo responsabilidad funcional, si el candidato Rafael Francisco Álvarez Tejada, tiene condena vigente por la comisión del delito de estafa genérica, respectivamente, según lo informado por el Registro Central de Condenas.

Por tanto, el Pleno del Jurado Electoral Especial de Lima Centro, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo Primero.- IMPROCEDENTE el pedido de nulidad de notificación de la Resolución N° 0001-2011-JEELC/JNE del 19 de enero de 2011, en consecuencia TÈNGASE POR BIEN NOTIFICADA a la personera legal titular del Partido Político “JUSTICIA, TECNOLOGÍA, ECOLOGÍA” cuya sigla es JUSTE”, con el contenido de la referida resolución.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR al Técnico Asistente Informático de este JEE efectuar las coordinaciones pertinentes con la Dirección Nacional de Registro y Estadística del Jurado Nacional de Elecciones para la impresión de las Declaraciones Juradas de Vida de los candidatos Ana Odilia Lizarraga Casella (13), Carlos Huiman Espinoza (29) y José Antonio Cusquisiban Cahuana (30).

Artículo Tercero.- AUTORIZAR a la Dirección Nacional de Registro Estadístico del Jurado Nacional de Elecciones a efectuar la anotación marginal en el RUBRO I Item 5 Forma de designación de las Declaraciones Juradas de Vida de los candidatos José Antonio Miranda Acero (9), Rafael Francisco Álvarez Tejada (20), Luis Alberto Novoa Otero (22), José Lolo Mendoza Vásquez (23), Tulio Carlos Gilbonio Quispe (32), María de Jesús Zumaeta Sánchez de Infantes (33) y Jorge Carrión Rubio (36) de la siguiente forma:

DICE:

5. Forma de designación: Elecciones con voto universal, libre, voluntario, igual, directo y secreto de los afiliados y ciudadanos no afiliados

DEBE DECIR:

5. Forma de designación: Elecciones a través de los delegados elegidos por los órganos partidarios conforme lo disponga el estatuto.

Artículo Cuarto.- Declarar IMPROCEDENTE la solicitud de inscripción de los candidatos FERNANDO VICTOR NORIEGA ORREGO, ANDRES SABINO CARDENAS JESUS, JESUS OCTAVIO MENDOZA MONTESINOS, ANA MERCEDES HUERTAS ARELLANA y JESSICA LUISA BALBIN VILLANUEVA; en consecuencia, EXCLÚYASE a los referidos ciudadanos de la lista de candidatos a representantes ante el Parlamento Andino presentada por Partido Político “JUSTICIA, TECNOLOGÍA, ECOLOGÍA” cuya siglas es JUSTE.

Artículo Quinto.- ADMITIR EN PARTE Y DISPONER la publicación de la Lista de candidatos para el Congreso de la República del distrito electoral de LIMA + RESIDENTES EN EL EXTRANJERO, presentada por presentada por María Encarnación Pinazo Bella, personera legal titular del Partido Político “JUSTICIA, TECNOLOGÍA, ECOLOGÍA” cuya sigla es JUSTE, con motivo de participar en las Elecciones Generales del año 2011, siendo los integrantes de la lista:

LISTA DE CANDIDATOS AL CONGRESO DE LA REPÚBLICA		
	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
1.	Sr.(a) LUIS ALBERTO KITAZONO ROCCA	06113703
2.	-----EXCLUIDO-----	-----
3.	-----EXCLUIDO-----	-----
4.	-----EXCLUIDO-----	-----
5.	Sr.(a) TULA CAROLA SANCHEZ GARCIA	08312948
6.	Sr.(a) AUGUSTO VEGA CORTEZ	08648009
7.	Sr.(a) FEDERICO ALFREDO CASTELLANO HERAUD	09179701
8.	Sr.(a) LUISA SOLEDAD YZIQUE TOLENTINO	07604587
9.	Sr.(a) JOSE ANTONIO MIRANDA ACERO	44294198

Sistema Peruano de Información Jurídica

10.	Sr.(a) MERCEDES JOSEFA CASTAÑEDA CHUQUISENGO DE ALABA	07958956
11.	-----EXCLUIDO-----	-----
12.	Sr.(a) JONAS FRANCO AHUANARI	80369444
13.	Sr.(a) ANA ODILIA LIZARRAGA CASELLA	08133406
14.	Sr.(a) ISRAEL SALVADOR PAUCAR HERNANDEZ	08921231
15.	Sr.(a) SHARON OBDULIA ZENOZAIN SALCEDO	41028383
16.	-----EXCLUIDO-----	-----
17.	-----EXCLUIDO-----	-----
18.	Sr.(a) AUGUSTO FROILAN MONZON ZEGARRA	07638398
19.	Sr.(a) JAVIER VASQUEZ VIDARTE	08290654
20.	Sr.(a) RAFAEL FRANCISCO ALVAREZ TEJADA	10141293
21.	-----EXCLUIDO-----	-----
22.	Sr.(a) LUIS ALBERTO NOVOA OTERO	10760391
23.	Sr.(a) JOSE LOLO MENDOZA VASQUEZ	10555098
24.	Sr.(a) TEODOSIO SILVA MALLQUI	06254146
25.	Sr.(a) NELLY MERCEDES VILCA QUISPE	09711429
26.	Sr.(a) LUIS ENRIQUE GUTIERREZ FERNANDEZ	06715971
27.	Sr.(a) LUIS ALBERTO JIMENEZ YENG	07588626
28.	Sr.(a) CARLOS HUIMAN ESPINOZA	03565277
29.	Sr.(a) LUIS ALBERTO GUILLERMO LEYVA	09481844
30.	Sr.(a) JOSE ANTONIO CUSQUISIBAN CAHUANA	10198520
31.	Sr.(a) WILDE RICARDO ASTOCONDOR HUAYANAY	06237607
32.	Sr.(a) TULIO CARLOS GILBONIO QUISPE	09358286
33.	Sr.(a) MARIA DE JESUS ZUMAETA SANCHEZ DE INFANTES	08336137
34.	Sr.(a) BISMARCK ROKOV CARRANZA SOTO	09442945
35.	Sr.(a) NELIDA CASTRO MECCA	07607289
36.	Sr.(a) JORGE CARRION RUBIO	07362637

Artículo Sexto.- REQUERIR a María Encarnación Pinazo Bella, personera legal titular del Partido Político “JUSTICIA, TECNOLOGÍA, ECOLOGÍA” cuya sigla es JUSTE, para que publique la presente resolución, en el diario de mayor circulación de la circunscripción electoral, dentro del plazo de cinco (5) días naturales de notificada la presente; debiendo adjuntar la publicación correspondiente, bajo apercibimiento, en caso de incumplir lo requerido, de excluir la lista de candidatos.

Artículo Séptimo.- REMITIR la presente Resolución a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales, oficiándose para tal efecto.

Artículo Octavo.- Córrese traslado a la personera legal de la organización política “JUSTICIA, TECNOLOGÍA, ECOLOGÍA” de las observaciones señaladas a fin de que las absuelva dentro del plazo de dos (2) días hábiles de notificado, debiendo presentar el certificado de rehabilitación correspondiente y/o realizar las aclaraciones a las que hubiera lugar, a fin de evitar la posible exclusión del candidato Rafael Francisco Álvarez Tejada, poniéndose a conocimiento del indicado candidatos la presente resolución.

Artículo Noveno.- OFÍCIESE a la Corte Superior de Justicia de Lima a fin de que por su intermedio se requiera al Juez del Quinto Juzgado Penal de Liquidación de Lima informar a este Jurado Electoral Especial dentro del plazo de 2 días hábiles, bajo responsabilidad funcional, si el candidato Rafael Francisco Álvarez Tejada, tiene condena vigente por la comisión del delito de estafa genérica, según lo informado por el Registro Central de Condenas.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS
MOLINA ORDÓÑEZ
MENDOZA YARASCA
SOLÍS VELA
Veliz Escobar

Corrigen la Res. Nº 00002-2011-JEELC/JNE, en lo que respecta a lista de candidatos

RESOLUCION Nº 00003-2011-JEELC

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA CENTRO

EXPEDIENTE Nº 00134-2011-036

Lima, veintiocho de febrero de dos mil once

VISTO la Resolución Nº 00002-2011-JEELC/JNE mediante la cual se dispuso admitir en parte y disponer la publicación de la lista de candidatos al Congreso de la República del distrito electoral de LIMA + RESIDENTES EN EL EXTRANJERO presentada por la personera legal de la organización política JUSTICIA, TECNOLOGIA, ECOLOGIA cuya sigla es JUSTE con motivo de participar en las Elecciones Generales del año 2011.

CONSIDERANDO:

1. Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 407 del Código Procesal Civil, aplicable en forma supletoria a los procesos jurisdiccionales en materia electoral, este Colegiado puede corregir cualquier error que contenga una resolución, así como completar la resolución respecto de puntos controvertidos, pero no resueltos antes de que la resolución cause ejecutoria.

2. Que, en el artículo primero de la Resolución Nº 0001-2011-JEELC/JNE, de fecha 19 de febrero de 2011, que declaró inadmisibles las solicitudes de inscripción de la lista de candidatos para el congreso de la República, presentada por la organización política JUSTICIA, TECNOLOGIA, ECOLOGIA, se autoriza a la Dirección Nacional de Registro Estadístico del Jurado Nacional de Elecciones a corregir en dicha solicitud de inscripción, el orden de las candidaturas de los candidatos 28 y 29, de acuerdo con lo señalado en el Acta de Elecciones Internas, indicándose como orden correcto:

Nº Orden	Nº de DNI	Nombre de los candidatos
28	09481844	LUIS ALBERTO GUILLERMO LEYVA
29	03565277	CARLOS HUIMAN ESPINOZA

3. Sin embargo, en la Resolución Nº 00002-2011-JEELC/JNE, que dispuso admitir en parte y disponer la publicación de la lista de candidatos presentada por el partido político JUSTICIA, TECNOLOGIA, ECOLOGIA, se advierte que no se respetó el orden de los candidatos señalado en la Resolución Nº 0001-2011-JEELC/JNE, invirtiendo el orden de los candidatos 28 y 29; por lo que, corresponde rectificar la resolución en dicho extremo de acuerdo con lo señalado en el considerando precedente.

Por tanto, el Pleno del Jurado Electoral Especial de Lima Centro, en uso de sus atribuciones,

Sistema Peruano de Información Jurídica

RESUELVE:

Artículo Único: CORREGIR la Resolución N° 00002-2011-JEELC/JNE, de fecha 25 de febrero de 2011, en lo que respecta a la lista de candidatos, conforme a los considerandos 2 y 3 de la presente Resolución, siendo el orden correcto:

N° Orden	N° de DNI	Nombre de los candidatos
28	09481844	LUIS ALBERTO GUILLERMO LEYVA
29	03565277	CARLOS HUIMAN ESPINOZA

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.
MOLINA ORDOÑEZ
MENDOZA YARASCA
SOLIS VELA

VELIZ ESCOBAR
Secretario

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

Autorizan delegación de funciones a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Comunidad Nativa SIWIN, distrito de Andoas, departamento de Loreto

RESOLUCION JEFATURAL N° 96-2011-JNAC-RENIEC

Lima, 02 de marzo de 2011

VISTOS:

El Informe N° 000044-2011/GPRC/SGIRC/RENIEC (17FEB2011) de la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles y el Informe N° 000015-2011/GPRC/RENIEC (21FEB2011) de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Supremo N° 015-98-PCM, se aprobó el Reglamento de Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el cual precisa que el Sistema Registral lo conforma el conjunto de órganos y personas del Registro, que tienen a su cargo la ejecución de los procedimientos administrativos de inscripción y que las Oficinas Registrales se encuentran encargadas del procesamiento registral y demás funciones inherentes al Registro de Estado Civil, facultándose a la Jefatura Nacional la creación y autorización de las que fueren necesarias;

Que, la Primera Disposición Complementaria de la Ley N° 26497 establece que la Jefatura Nacional queda autorizada a establecer los mecanismos necesarios para la transferencia e integración de las Oficinas del Registro del Estado Civil, pudiendo, como consecuencia de ello, adoptar las disposiciones conducentes al cumplimiento de dicho mandato, conforme la Octava Disposición Final del Reglamento de las inscripciones del RENIEC;

Que, el artículo 20 del Decreto Ley N° 22175, establece que en cada una de las Comunidades Nativas debe haber una Oficina de Registros del Estado Civil. Asimismo, en cuanto al matrimonio civil en las Comunidades Nativas, el artículo 262 del Código Civil señala que éste se

Sistema Peruano de Información Jurídica

tramita y celebra ante un Comité Especial, el que debe estar constituido por la autoridad educativa e integrado por los dos directivos de mayor jerarquía de la respectiva comunidad, el cual será presidido por el directivo de mayor jerarquía;

Que, la Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en la Comunidad Nativa de Siwin, Distrito de Andoas, Provincia Datem del Marañón, Departamento de Loreto; a la cual hacen referencia los Informes del visto, ha formalizado su respectivo expediente de regularización de Oficina Registral, presentando incluso el Acta de Conformación de Comité Especial a que se refiere el considerando precedente; habiendo sido calificado positivamente por la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles y por la Gerencia de Procesos de Registros Civiles, órgano encargado de supervisar y controlar el proceso de autorización de nuevas Oficinas de Registros del Estado Civil en Centros Poblados y Comunidades Nativas;

Que, atendiendo a lo expuesto corresponde aprobar la delegación referida, a fin de establecer la vinculación funcional, cuya difusión debe garantizar el acceso de la generalidad de usuarios a los diferentes servicios registrales, dado el carácter público del registro;

Estando a lo opinado por la Gerencia de Procesos de Registros Civiles; en uso de las facultades conferidas por Ley N° 26497, el Decreto Supremo N° 015-98-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones de la Institución, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 855-2010-JNAC/RENIEC (29SET2010) y lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS (15ENE2009);

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, en vía de regularización, la delegación de las funciones registrales establecidas en los literales a, b, c, i, l, m, n, o y q del artículo 44 de la Ley N° 26497; así como las acciones administrativas que correspondan, para llevar adelante tal delegación, a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Comunidad Nativa SIWIN, Distrito de ANDOAS, Provincia DATEM DEL MARAÑÓN, Departamento de LORETO.

Artículo 2.- El Jefe de la Oficina de Registros del Estado Civil de la Comunidad Nativa señalada en el artículo 1, queda encargado de las funciones registrales cuya delegación se autoriza; así como de las acciones administrativas que correspondan, para llevar adelante la delegación funcional dispuesta, ceñida a la normatividad sustantiva y registral vigente, bajo la supervisión y control del RENIEC.

Artículo 3.- El RENIEC, a través de la Sub Gerencia de Gestión Técnico Normativa de Registros Civiles, proporcionará los Libros de Nacimiento, Matrimonio y Defunción, a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Comunidad Nativa SIWIN; correspondiendo a la Jefatura Regional a cuya jurisdicción pertenece, orientar e impartir instrucciones a ésta, a fin de que el procedimiento registral se realice conforme a las normas legales, reglamentarias y administrativas, que regulan las inscripciones en los Registros de Estado Civil.

Regístrese, publíquese y cúmplase. -

JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
Jefe Nacional
Registro Nacional de Identificación y Estado Civil

**Autorizan delegación de funciones a la Oficina de Registros del Estado Civil de la
Municipalidad del Centro Poblado de Arizona, distrito de Vinchos, departamento de
Ayacucho**

Sistema Peruano de Información Jurídica

RESOLUCION JEFATURAL Nº 101-2011-JNAC-RENIEC

Lima, 04 de marzo de 2011

VISTOS:

El Informe Nº 000049-2011/GPRC/SGIRC/RENIEC (24FEB2011) de la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles y el Informe Nº 000016-2011-GPRC/RENIEC (25FEB2011) de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Supremo Nº 015-98-PCM, se aprobó el Reglamento de Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el cual precisa que el Sistema Registral lo conforma el conjunto de órganos y personas del Registro, que tienen a su cargo la ejecución de los procedimientos administrativos de inscripción y que las Oficinas Registrales se encuentran encargadas del procesamiento registral y demás funciones inherentes al Registro de Estado Civil, facultándose a la Jefatura Nacional la creación y autorización de las que fueren necesarias;

Que, la Primera Disposición Complementaria de la Ley Nº 26497 establece que la Jefatura Nacional queda autorizada a establecer los mecanismos necesarios para la transferencia e integración de las Oficinas del Registro del Estado Civil, pudiendo, como consecuencia de ello, adoptar las disposiciones conducentes al cumplimiento de dicho mandato, conforme la Octava Disposición Final del Reglamento de las inscripciones del RENIEC;

Que, la Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en la Municipalidad del Centro Poblado de Arizona, Distrito de Vinchos, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho; a la cual hacen referencia los Informes del Visto, ha formalizado expediente para la regularización de delegación de funciones registrales, habiendo sido calificado positivamente por la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles y por la Gerencia de Procesos de Registros Civiles, órgano encargado de supervisar y controlar el proceso de autorización de nuevas Oficinas de Registros del Estado Civil en Centros Poblados y Comunidades Nativas;

Que, atendiendo a lo expuesto corresponde aprobar la delegación referida, a fin de establecer la vinculación funcional, cuya difusión debe garantizar el acceso de la generalidad de usuarios a los diferentes servicios registrales, dado el carácter público del registro; y,

Estando a lo opinado por la Gerencia de Procesos de Registros Civiles; en uso de las facultades conferidas por Ley Nº 26497, el Decreto Supremo Nº 015-98-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones de la Institución, aprobado mediante Resolución Jefatural Nº 855-2010-JNAC/RENIEC (29SET2010) y lo dispuesto por el Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS (15ENE2009);

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, en vía de regularización, la delegación de las funciones registrales establecidas en los literales a, b, c, i, l, m, n, o y q del artículo 44 de la Ley Nº 26497; así como las acciones administrativas que correspondan, para llevar adelante tal delegación, a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad del Centro Poblado de Arizona, Distrito de Vinchos, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho.

Artículo 2.- El Jefe de la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad señalada en el artículo 1, queda encargado de las funciones registrales cuya delegación se autoriza; así como de las acciones administrativas que correspondan, para llevar adelante la delegación

Sistema Peruano de Información Jurídica

funcional dispuesta, ceñida a la normatividad sustantiva y registral vigente, bajo la supervisión y control del RENIEC.

Artículo 3.- El RENIEC, a través de la Sub Gerencia de Gestión Técnico Normativa de Registros Civiles, proporcionará los Libros de Nacimiento, Matrimonio y Defunción, a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad del Centro Poblado de Arizona; correspondiendo a la Jefatura Regional a cuya jurisdicción pertenece, orientar e impartir instrucciones a ésta, a fin de que el procedimiento registral se realice conforme a las normas legales, reglamentarias y administrativas, que regulan las inscripciones en los Registros de Estado Civil.

Regístrese, publíquese y cúmplase. -

JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
Jefe Nacional
Registro Nacional de Identificación y Estado Civil

Designan Subgerente de Operaciones Telemáticas de la Gerencia de Informática del RENIEC**RESOLUCION JEFATURAL Nº 103-2011-JNAC-RENIEC**

Lima, 4 de marzo de 2011

VISTO:

El Oficio Nº 0429-2011/GI/RENIEC (02MAR2011), de la Gerencia de Informática; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, es un organismo constitucionalmente autónomo, que cuenta con personería jurídica de derecho público interno y goza de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera, conforme lo dispone el artículo 1 de la Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Ley Nº 26497;

Que, el literal a) del numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley Nº 29626 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, faculta la designación de cargos de confianza, conforme a los documentos de gestión de la entidad;

Que, es facultad del Jefe Nacional del RENIEC, designar a los funcionarios que ocupan los cargos de confianza;

Que, se ha considerado pertinente designar en el cargo de Sub Gerente de Operaciones Telemáticas al señor FELIX ELOY JIMÉNEZ CHUQUE, a partir del 07 de marzo del presente año;

Estando a las atribuciones conferidas en la Ley Nº 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado mediante Resolución Jefatural Nº 855-2010-JNAC/RENIEC y de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general;

SE RESUELVE:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo Primero.- DESIGNAR, a partir del 07 de marzo de 2011, al señor FELIX ELOY JIMÉNEZ CHUQUE, en el cargo de Subgerente de Operaciones Telemáticas de la Gerencia de Informática del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, asignándole la plaza correspondiente del Cuadro para Asignación de Personal.

Artículo Segundo.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución Jefatural a la Gerencia de Recursos Humanos.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
Jefe Nacional

Designan Subgerente de Prensa y Comunicaciones de la Gerencia de Imagen Institucional del RENIEC

RESOLUCION JEFATURAL Nº 105-2011-JNAC-RENIEC

Lima, 4 de marzo de 2011

VISTO:

El Oficio Nº 0155-2011/GII/RENIEC (04MAR2011), de la Gerencia de Imagen Institucional;
y,

CONSIDERANDO:

Que, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, es un organismo constitucionalmente autónomo, que cuenta con personería jurídica de derecho público interno y goza de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera, conforme lo dispone el artículo 1 de la Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Ley Nº 26497;

Que, el literal a) del numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley Nº 29626 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, faculta la designación de cargos de confianza, conforme a los documentos de gestión de la entidad;

Que, es facultad del Jefe Nacional del RENIEC, designar a los funcionarios que ocupan los cargos de confianza;

Que, se ha considerado pertinente designar en el cargo de Sub Gerente de Prensa y Comunicaciones al señor JUAN JOSÉ BETETA HERRERA, a partir del 07 de marzo del presente año;

Estando a las atribuciones conferidas en la Ley Nº 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado mediante Resolución Jefatural Nº 855-2010-JNAC/RENIEC y de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general;

SE RESUELVE:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo Primero.- DESIGNAR, a partir del 07 de marzo de 2011, al señor JUAN JOSÉ BETETA HERRERA, en el cargo de Sub Gerente de Prensa y Comunicaciones de la Gerencia de Imagen Institucional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

Artículo Segundo.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución Jefatural a la Gerencia de Recursos Humanos

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
Jefe Nacional

Designan Subgerente de Relaciones Públicas de la Gerencia de Imagen Institucional del RENIEC

RESOLUCION JEFATURAL Nº 107-2011-JNAC-RENIEC

Lima, 04 de marzo de 2011

VISTO:

El Oficio Nº 155-2011/GII/RENIEC (04MAR2011), de la Gerencia de Imagen Institucional;
y,

CONSIDERANDO:

Que, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, es un organismo constitucionalmente autónomo, que cuenta con personería jurídica de derecho público interno y goza de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera, conforme lo dispone el artículo 1 de la Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Ley Nº 26497;

Que, el literal a) del numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley Nº 29626 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, faculta la designación de cargos de confianza, conforme a los documentos de gestión de la entidad;

Que, es facultad del Jefe Nacional del RENIEC, designar a los funcionarios que ocupan los cargos de confianza;

Que, se ha considerado pertinente designar en el cargo de Sub Gerente de Relaciones Públicas a la señora DIANA MABEL MORA CHING, a partir del 07 de marzo del presente año;

Estando a las atribuciones conferidas en la Ley Nº 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado mediante Resolución Jefatural Nº 855-2010-JNAC/RENIEC y de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR, a partir del 07 de marzo de 2011, a la señora DIANA MABEL MORA CHING, en el cargo de Sub Gerente de Relaciones Públicas de la Gerencia de

Sistema Peruano de Información Jurídica

Imagen Institucional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, asignándole la plaza correspondiente del Cuadro para Asignación de Personal.

Artículo Segundo.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución Jefatural a la Gerencia de Recursos Humanos.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
Jefe
Nacional

MINISTERIO PUBLICO

Aceptan renuncia al cargo de Fiscal Adjunto Provincial Penal Titular de Castilla del Distrito Judicial de Piura

RESOLUCION DE JUNTA DE FISCALES SUPREMOS Nº 014-2011-MP-FN-JFS

Lima, 4 de marzo de 2011

VISTO Y CONSIDERANDO:

La renuncia presentada por el doctor GERARDO MESTANZA GARCÍA, al cargo de Fiscal Adjunto Provincial Penal Titular de Castilla del Distrito Judicial de Piura;

Que, por Acuerdo Nº 2145 adoptado en sesión extraordinaria de Junta de Fiscales Supremos de fecha 1 y continuada el 3 de marzo de 2011, se aceptó por unanimidad la renuncia presentada por el mencionado Fiscal;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, y conforme a lo establecido en el considerando precedente;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por el doctor GERARDO MESTANZA GARCÍA, al cargo de Fiscal Adjunto Provincial Penal Titular de Castilla del Distrito Judicial de Piura, a partir de la fecha.

Artículo Segundo.- Remitir la presente Resolución a la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura para los fines pertinentes.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de Piura, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y al interesado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAIZ RAMOS
Fiscal de la Nación
Presidenta de la Junta de Fiscales Supremos

Sistema Peruano de Información Jurídica

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Autorizan viaje de funcionarios a España para participar en la fase presencial del “Curso sobre Datos Interactivos (XBRL) de Información Financiera”

RESOLUCION SBS Nº 2949-2011

4 de marzo de 2011

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES (A.I.)

VISTA:

La comunicación cursada por el Banco de España a través de la cual se informa sobre el otorgamiento de becas parciales para tres funcionarios de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, con la finalidad de participar en la fase presencial del “Curso sobre Datos Interactivos (XBRL) de Información Financiera”, organizado por la citada entidad en colaboración con la Fundación CEDDET (Centro de Educación a Distancia para el Desarrollo Económico y Tecnológico), el mismo que se llevará a cabo del 07 al 11 de marzo de 2011, en la ciudad de Madrid, España;

CONSIDERANDO:

Que, el citado curso, dirigido especialmente a los especialistas en el análisis y supervisión de información financiera, así como en informática y tecnología, tiene como principal objetivo desarrollar y presentar la utilización de Datos Interactivos en el ámbito de la Información Financiera a través del lenguaje XBRL;

Que, asimismo, en el indicado evento se presentarán, revisarán y discutirán temas relacionados con la norma XBRL para Datos Interactivos, las herramientas y vías de integración en los sistemas de información para su implantación en las instituciones, la importancia de la difusión de informes XBRL en la transparencia de los mercados, entre otros;

Que, siendo de interés para esta institución ampliar y fortalecer los conocimientos técnicos, experiencias y mejores prácticas en temas relacionados a la presentación de datos interactivos de la Información Financiera mediante el uso del lenguaje XBRL y sus aplicaciones para la regulación y supervisión del sector financiero, ha considerado conveniente autorizar la participación de los señores Igor Sakuma Carbonel, Gerente de Tecnologías de Información, Jorge Gutiérrez Belaúnde, Jefe del Departamento de Desarrollo de Sistemas y Ricardo Berrospi Taquire, Analista Principal de Investigación y Desarrollo de Sistemas de la Gerencia de Tecnologías de Información en el referido evento;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS-DIR-ADM-085-14, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2011, estableciéndose en el Numeral 4.3.1., que se autorizarán los viajes al exterior de los funcionarios de la SBS para participar en eventos de interés para la institución;

Que, en consecuencia es necesario autorizar el viaje de los citados funcionarios para participar en el indicado evento, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos, serán financiados por el Banco de España hasta por un máximo de 500 Euros por participante vía reembolso, así como el alojamiento, desayunos y almuerzos por los días de la duración del curso, debiendo asumir esta Superintendencia los gastos por concepto de la diferencia del costo de los pasajes

Sistema Peruano de Información Jurídica

aéreos, viáticos complementarios y Tarifa CORPAC con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2011; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 “Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros” y la Resolución SBS N° 2842-2011 y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y en virtud a la Directiva sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2011, N° SBS-DIR-ADM-085-14;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje de los señores Igor Sakuma Carbonel, Gerente de Tecnologías de Información, Jorge Gutiérrez Belaúnde, Jefe del Departamento de Desarrollo de Sistemas y Ricardo Berrospi Taquire, Analista Principal de Investigación y Desarrollo de Sistemas, de la Gerencia de Tecnologías de Información de la SBS, a la ciudad de Madrid, España del 5 al 13 de marzo de 2011, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Los citados funcionarios, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberán presentar ante el Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Tercero.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización por concepto de pasajes aéreos, serán financiados por el Banco de España hasta por un máximo de 500 Euros por participante vía reembolso, así como el alojamiento, desayunos y almuerzos por los días de la duración del curso, en tanto que los gastos por concepto de diferencia en el costo de pasajes, viáticos complementarios y Tarifa CORPAC serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2011, conforme a lo establecido por la Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-031-07, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$ 3,304.77 (de los cuales el Banco de España reembolsará 500 Euros por pasajero)
Viáticos complementarios	US\$ 1,365.00

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor de los funcionarios cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER POGGI CAMPODÓNICO
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de
Pensiones (a.i.)

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA

Proyecto de resolución que modifica las tarifas de los Sistemas Secundarios de Transmisión y los Sistemas Complementarios de Transmisión para el período mayo 2011 - abril 2012 como resultado de la Liquidación Anual de Ingresos del período noviembre 2009 - febrero 2011

Sistema Peruano de Información Jurídica

RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN
ENERGIA Y MINERIA OSINERGMIN N° 041 -2011 -OS-CD

(PROYECTO)

(*)

Lima, 2 de marzo de 2011

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución OSINERGMIN N° 269-2010-OS/CD, publicada el 24 de noviembre de 2010, se aprobó la norma "Procedimiento de Liquidación Anual de los Ingresos por el Servicio de Transmisión Eléctrica de SST y/o SCT" (en adelante "PROCEDIMIENTO LIQUIDACIÓN SST y/o SCT");

Que, en base a lo dispuesto por la referida norma se ha realizado el cálculo preliminar de la liquidación de los Ingresos por el Servicio de Transmisión Eléctrica de los SST y/o los SCT, del período noviembre 2009 - febrero 2011, habiéndose analizado la información presentada según lo dispuesto en el inciso a) del numeral 6.4 del Artículo 6 del PROCEDIMIENTO LIQUIDACIÓN SST y/o SCT;

Que, como consecuencia de la aplicación del PROCEDIMIENTO LIQUIDACIÓN SST y/o SCT se han estimado los valores de los peajes de transmisión que modificarán los establecidos en la Resolución OSINERGMIN N° 184-2009-OS/CD, sus modificatorias y complementarias, cuyo detalle se encuentra en el Informe N° 0083-2011-GART de la División de Generación y Transmisión de la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria de OSINERGMIN;

Que, de conformidad con el Artículo 4 de la Ley N° 27838, Ley de Transparencia y Simplificación de los Procedimientos Regulatorios de Tarifas, y según lo dispuesto en el inciso b) del numeral 6.4 del Artículo 6 del PROCEDIMIENTO LIQUIDACIÓN SST y/o SCT corresponde que OSINERGMIN publique en el diario oficial El Peruano y en su página Web, la preliquidación con la información proyectada hasta febrero del periodo en liquidación, con una anticipación no menor a treinta (30) días hábiles de la publicación definitiva;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 7 de la Ley N° 27838, concordante con el numeral 1.12 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, que consagra el Principio de Participación, se debe cumplir con el trámite de ley de llevar a cabo una audiencia pública descentralizada, con anterioridad a la publicación de la resolución que apruebe las referidas modificaciones de tarifas; y

De conformidad con lo manifestado por la Asesoría Legal de la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria con el informe N° 075-2011-GART.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dispóngase la publicación, en el diario oficial El Peruano y en la página Web de OSINERGMIN: www.osinergmin.gob.pe, del proyecto de resolución que modifica las tarifas de los Sistemas Secundarios de Transmisión y los Sistemas Complementarios de Transmisión, para el período mayo 2011 - abril 2012, por efectos de la Liquidación Anual de Ingresos del período

(*) NOTA SPIJ:

En la presente edición de Normas Legales del Diario Oficial "El Peruano", dice: "Secunadarios" debiendo decir: "Secundarios"

Sistema Peruano de Información Jurídica

noviembre 2009-febrero 2011, el cual se encuentra como Anexo de la presente Resolución, conjuntamente con su exposición de motivos.

Artículo 2.- Convóquese a Audiencia Pública para la sustentación y exposición, por parte de OSINERGMIN, de los criterios, metodología y modelos económicos utilizados en el cálculo preliminar de la liquidación de los ingresos por el servicio de transmisión eléctrica de las instalaciones que conforman los Sistemas Secundarios de Transmisión y Sistemas Complementarios de Transmisión, del período comprendido del 01 de noviembre 2009 al 28 de febrero 2011, que se realizará en la fecha, hora y lugares siguientes:

Fecha : Viernes 11 de marzo de 2011

Hora : 11:00 a.m.,

Lugares : LIMA

Sala de Reuniones de la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria (GART).

Av. Canadá 1460, San Borja.

CHICLAYO

Auditorio del Consejo Departamental del CIP

Av. José Balta 581

TACNA

Auditorio de la Cámara de Comercio, Industria y Producción de Tacna

Calle Alfonso Ugarte N° 56. Cercado.

Artículo 3.- Definir un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución, a fin de que los interesados remitan por escrito sus opiniones y sugerencias a la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria (GART) de OSINERGMIN, ubicada en la Avenida Canadá N° 1460 San Borja, Lima; vía fax, al número telefónico de Lima 224 0491; o vía correo electrónico a la dirección: liqtransmision@osinerg.gob.pe. La recepción de las opiniones y/o sugerencias en medio físico o electrónico, estará a cargo de la Srta. Ana Rosa Vallejos Cordero. En el último día del plazo, sólo se podrán remitir comentarios hasta las 18:00 horas.

Artículo 4.- Precísese que, la liquidación de ingresos a la que se refiere el inciso d) del numeral 6.4 de la norma "Procedimiento de Liquidación Anual de los Ingresos por el Servicio de Transmisión Eléctrica de SST y/o SCT", aprobada por Resolución OSINERGMIN N° 269-2010-OS/CD, se recibirá hasta las 18:00 horas del día 21 de marzo de 2011.

Artículo 5.- Encargar a la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria el análisis de las opiniones y sugerencias que se presenten sobre el proyecto de resolución a que se refiere el Artículo 1 de la presente resolución.

ALFREDO DAMMERT LIRA

Presidente del Consejo Directivo

OSINERGMIN

(*) Ver gráfico publicado en el Diario Oficial "El Peruano" de la fecha.

CONVENIOS INTERNACIONALES

Entrada en vigencia del Protocolo Modificadorio del Convenio para la Protección, Conservación, Recuperación y Devolución de Bienes Culturales, Arqueológicos, Artísticos e Históricos Robados, Exportados o Transferidos Ilícitamente, suscrito con la República Argentina

Sistema Peruano de Información Jurídica

Entrada en vigencia del “**Protocolo Modificador del Convenio para la Protección, Conservación, Recuperación y Devolución de Bienes Culturales, Arqueológicos, Artísticos e Históricos Robados, Exportados o Transferidos Ilícitamente entre la República Argentina y la República del Perú**”, suscrito el 22 de marzo de 2010, en la ciudad de Lima, República del Perú y ratificado mediante Decreto Supremo N° 089-2010-RE de 23 de junio de 2010, publicado el 24 de junio de 2010. **Entró en vigencia el 22 de setiembre de 2010.**

GOBIERNOS LOCALES**MUNICIPALIDAD DE LINCE****Aprueban Reglamento del Proceso de Programación, Participación y Formulación del Plan de Desarrollo Municipal Concertado 2011 - 2021 del distrito de Lince****ORDENANZA N° 285-MDL**

Lince, 23 de febrero de 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE;

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE;

VISTOS, en Sesión Ordinaria de la fecha, el Dictamen Conjunto de las Comisiones de Servicios a la Ciudad, Seguridad Ciudadana y Participación Vecinal, y de Educación, Cultura, Deportes y Salud, de fecha 17 de Febrero de 2011, con votación por UNANIMIDAD de los señores regidores, y con dispensa del Trámite de Lectura y Aprobación del Acta se aprobó la siguiente:

ORDENANZA**QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE PROGRAMACIÓN, PARTICIPACIÓN Y FORMULACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL CONCERTADO 2011-2021 DEL DISTRITO DE LINCE**

Artículo Primero.- APROBAR el Reglamento del Proceso de Programación, Participación y Formulación del Plan de Desarrollo Municipal Concertado 2011-2021 del distrito de Lince, que consta de quince (15) Artículos y tres (03) Disposiciones Transitorias y Complementarias, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- La Gerencia Municipal, como órgano de dirección del más alto nivel administrativo, será la encargada de supervisar y velar por el cumplimiento del reglamento aprobado en el Artículo Primero de la presente Ordenanza, de acuerdo a sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Corporación Edil, aprobado por Ordenanza N° 187-MDL, modificado por Ordenanza N° 189-MDL.

Artículo Tercero.- La Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en el ámbito de su competencia, asesorará a la Alta Dirección y demás órganos administrativos, así como, coordinará el cumplimiento del reglamento aprobado en el Artículo Primero de la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- El cronograma de actividades consignado en el Artículo Décimo Primero del reglamento, será actualizado, a través, de Decreto del Alcaldía, tomando en consideración la fecha de publicación de la presente Ordenanza,

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo Quinto.- Publicar la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y el íntegro del reglamento aprobado en el Artículo Primero, en el portal electrónico de la Municipalidad Distrital de Lince: www.munilince.gob.pe

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MARTIN PRINCIPE LAINES
Alcalde

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Incorporan literales g), h) e i) al numeral 5.7 del Artículo 5 del D.A. N° 018-2007-ALC/MSI y sus modificaciones

DECRETO DE ALCALDIA N° 003-ALC-MSI

San Isidro, 04 de Marzo de 2011

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN ISIDRO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194 modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 195 inciso 6) de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, las municipalidades son competentes para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 74 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que las municipalidades ejercen de manera exclusiva o compartida una función promotora, normativa y reguladora, así como las de ejecución, fiscalización y control, en las materias de sus competencia;

Que, la Municipalidad Metropolitana de Lima con fecha 08.06.2006 expidió la Ordenanza N° 950 que aprobó el Reajuste Integral de la Zonificación de los Usos del Suelo del distrito de San Isidro y un Sector del distrito de Magdalena del Mar, que son parte del Área de Tratamiento Normativo III de Lima Metropolitana; disponiendo en el Artículo 6, que esta Corporación, en estricta sujeción a las normas aprobadas por la mencionada Ordenanza, formule y apruebe por Decreto de Alcaldía, los Parámetros Urbanísticos y Edificatorios de Estacionamientos, Retiros, Tamaño Mínimo de Departamentos y Otros para su aplicación en la jurisdicción distrital;

Que, la Municipalidad de San Isidro, dando cumplimiento a la Ordenanza antes citada, expide el Decreto de Alcaldía N° 018-2007-ALC/MSI publicado en el Diario Oficial El Peruano el 30.09.2007 "Parámetros Urbanísticos y Edificatorios para la aplicación de la Ordenanza N° 950-MML y sus modificatorias"; el mismo que ha sido modificado en diversas oportunidades, habiéndose emitido últimamente el Decreto de Alcaldía N° 019-2010-ALC/MSI publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13.11.2010, la cual establece precisiones y modificaciones a fin de concordar con la normatividad nacional;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, asimismo, el último párrafo del Literal B.13 del Anexo N° 04 “Especificaciones Normativas de la Zonificación correspondiente a los distritos de San Isidro y Magdalena del Mar (Parcial) que son parte del Área de Tratamiento Normativo III de Lima Metropolitana” de la Ordenanza N° 950-MML, establece que en las Zonas Residenciales de Densidad Baja (RDB) los lotes ubicados con frente a Parques, podrán construir un piso adicional al señalado en el Plano de Alturas de Edificación con un retranque de 3.00mts, no considerándose en estos casos la construcción de Azoteas; es decir, el marco normativo general, permite una altura superior a la reglamentaria, por encontrarse el inmueble frente a parque; sin embargo, dicho parámetro no ha sido reglamentado por esta Corporación; siendo necesaria su reglamentación;

Que, de la revisión de la Ordenanza N° 212-MSI “Plano de Alturas de Edificación correspondiente a los predios con frente a ejes viales y sectores urbanos de nivel local del distrito de San Isidro” se ha observado que existen lotes con alturas máximas de edificación de tres pisos con zonificación Residencial densidad Baja (RDB) con frente a parques. Asimismo, se aprecia lotes con zonificación Residencial Densidad Media (RDM) con alturas máximas de edificación de cinco pisos con frente a parques;

Que, los parques ubicados en el distrito de San Isidro poseen características ambientales singulares cuya amplitud del espacio contenido, le otorga un valor agregado a los predios que se encuentran frente a éstos y, a fin de homogenizar las alturas de estos predios, resulta pertinente considerar un incremento en la altura por dicho frente, procurando concordar la morfología existente en el entorno urbano inmediato por la parte posterior del lote;

Que, en virtud a lo señalado en el considerando anterior, los lotes calificados con zonificación Residencial Baja (RDB) con altura máxima de edificación de tres pisos ubicados frente a parque, podrán construir un piso adicional al señalado en el Plano de Alturas de Edificación con un retranque de 3.00mts, pudiendo alcanzar una altura máxima de edificación de cuatro pisos, no considerándose en estos casos la construcción de Azoteas, debiendo respetar la densidad neta permitida; y los lotes calificados con zonificación Residencial Densidad Media (RDM) con altura máxima de cinco pisos ubicados frente a parque, podrán construir dos pisos adicionales al señalado en el Plano de Alturas de Edificación con dos retranques sucesivos de 3.00mts cada uno, pudiendo alcanzar una altura máxima de edificación de siete pisos, no considerándose en estos casos la construcción de Azoteas, debiendo respetar la densidad neta permitida;

Que, estando a lo dispuesto por el Artículo 42 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, mediante Decretos de Alcaldía se reglamentan entre otros asuntos de orden general y de interés para el vecindario;

Estando al Informe N° 041-2011-1300-GDU/MSI de la Gerencia de Desarrollo Urbano, e Informe N° 320-2011-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades establecidas en el numeral 6 del Artículo 20 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- Incorporar los literales g), h) e, i) al numeral 5.7 del Artículo 5 del Decreto de Alcaldía N° 018-2007-ALC/MSI y sus modificatorias, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 5.- ALTURAS DE EDIFICACION

.....

5.7. Alturas máximas de edificación específica

Sistema Peruano de Información Jurídica

.....

g) En los lotes calificados con zonificación Residencial Baja (RDB) con frente a parque con una altura máxima de edificación de tres pisos, se podrá construir un piso adicional a lo señalado en la Ordenanza N° 212-MSI que aprobó el “Plano de Alturas de Edificación correspondiente a los predios con frente a ejes viales y sectores urbanos de nivel local del distrito de San Isidro”, con un retranque de 3.00mts, pudiendo alcanzar una altura máxima de cuatro pisos, no considerándose en estos casos la construcción de Azotea, debiendo respetar la densidad neta permitida.

h) En los lotes calificados con zonificación Residencial Densidad Media (RDM), con frente a parque con una altura máxima de edificación sea de cinco pisos, se podrá construir dos pisos adicionales a lo señalado en la Ordenanza N° 212-MSI “Plano de Alturas de Edificación correspondiente a los predios con frente a ejes viales y sectores urbanos de nivel local del distrito de San Isidro” con dos retranques sucesivos de 3.00mts cada uno, pudiendo alcanzar una altura máxima de edificación de siete pisos, no considerándose en estos casos la construcción de Azoteas, debiendo respetar la densidad neta permitida.

Asimismo, los lotes que se beneficien con el incremento de las alturas antes señaladas, deberán adicionar al área mínima requerida por departamento según lo establecido en el Artículo 12 del Decreto de Alcaldía N° 018-2007-ALC/MSI el 50% de la misma; además deberán aumentar el número de estacionamiento para visitas requerido según lo dispuesto en el Artículo 13 del Decreto de Alcaldía N° 17-2008-ALCA-MSI modificado por Decreto de Alcaldía N° 19-2010-ALC/MSI en un 50%.

i) Precisar que las alturas máximas de edificación permitidas por los literales g) y h), se aplican en el alineamiento de la fachada por el frente que da al parque, debiéndose en la parte posterior de la edificación ejecutarse los retranques antes señalados de acuerdo al Anexo 01- Esquema de Alturas y Retranques, el mismo que forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.”

Artículo Segundo.- Disponer que lo dispuesto por el presente Decreto de Alcaldía, no será de aplicación en las Zonas de Reglamentación Especial (ZRE) del distrito.

Artículo Tercero.- Encargar a la Secretaría General, la publicación del presente Decreto de Alcaldía, en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Cuarto.- El presente Decreto de Alcaldía, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Quinto.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Gerencia de Autorizaciones y Control Urbano el cumplimiento de la presente norma.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAUL A. CANTELLA SALAVERRY
Alcalde

(*) Ver gráfico publicado en el Diario Oficial “El Peruano” de la fecha.

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

Aprueban Cuadro de Comisiones para el ejercicio 2011

Sistema Peruano de Información Jurídica

ACUERDO DE CONCEJO N° 000004-2011-MDSJM

San Juan de Miraflores, 24 de enero de 2011

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

Visto, en Sesión Ordinaria de Concejo la Moción de Orden del Día suscrita por el Regidor Néstor Segundo Pilco Pilco, sobre la conformación de Comisiones de Regidores para el año 2011, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en su numeral 15) del Artículo 9 que corresponde al Concejo Municipal constituir Comisiones Ordinarias y Especiales conforme su Reglamento Interno;

Que, con Ordenanza N° 0001-2007 de fecha 08 de enero de 2007 se aprobó el Reglamento Interno del Concejo Municipal estableciéndose que las comisiones de Regidores son los organismos consultivos del Concejo Municipal pudiendo ser estas Ordinarias y Especiales;

Estando a lo expuesto de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto MAYORITARIO del Concejo, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ACUERDA:

Artículo Único.- APROBAR el Cuadro de Comisiones para el ejercicio 2011 como se detalla a continuación:

1.- Comisión de Administración, Planificación y Cooperación Técnica.

Presidente Regidor PAULINO LORENZO PINARES ARAGON.
Integrante Regidor LUIS WILFREDO MONTOYA CANCHIS.
Integrante Regidor HIPOLITO TITO TITO.
Integrante Regidor FELIX FIGUEROA ROJAS.
Integrante Regidor ANA BENITA GONZALES LEALLE.
Integrante Regidor LUIS ANIVAL DAMIAN FLORES MONZON.

2.- Comisión de Desarrollo Urbano.

Presidente Regidor HIPOLITO TITO TITO.
Integrante Regidor JUANA AURORA GUTIERREZ GALLARDO.
Integrante Regidor PAULINO LORENZO PINARES ARAGON.
Integrante Regidor ISAIAS BERNABE ALARCON MONTEALEGRE.
Integrante Regidor GREGORIO ZOSIMO CONTRERAS URETA.
Integrante Regidor ANA BENITA GONZALES LEALLE.
Integrante Regidor LUIS ANIVAL DAMIAN FLORES MONZON.

3.- Comisión de Servicios a la Ciudad.

Presidente Regidor FELIX FIGUEROA ROJAS.
Integrante Regidor HIPOLITO TITO TITO.
Integrante Regidor JUANA AURORA GUTIERREZ GALLARDO.
Integrante Regidor LUIS WILFREDO MONTOYA CANCHIS.
Integrante Regidor MILKO HERBERT AMESQUITA RIVERA.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Integrante Regidor VILMA MELVA COLLAO SALOMON.

4.- Comisión de Rentas e Informática.

Presidente Regidor ISAIAS BERNABE ALARCON MONTEALEGRE.

Integrante Regidor ALLEN FERNANDO ORE FLORES.

Integrante Regidor NESTOR SEGUNDO PILCO PILCO.

Integrante Regidor HIPOLITO TITO TITO.

Integrante Regidor MILKO HERBERT AMESQUITA RIVERA.

Integrante Regidor ANA BENITA GONZALES LEALLE.

Integrante Regidor LUIS ANIVAL DAMIAN FLORES MONZON.

5.- Comisión de Desarrollo Económico Local

Presidente Regidor LUIS ANIVAL DAMIAN FLORES MONZON.

Integrante Regidor PAULINO LORENZO PINARES ARAGON.

Integrante Regidor ISAIAS BERNABE ALARCON MONTEALEGRE.

Integrante Regidor ANA BENITA GONZALES LEALLE.

Integrante Regidor JUANA AURORA GUTIERREZ GALLARDO.

Integrante Regidor MILKO HERBERT AMESQUITA RIVERA.

Integrante Regidor ALLEN FERNANDO ORE FLORES.

6.- Comisión de Desarrollo Social

Presidente Regidor ANA BENITA GONZALES LEALLE.

Integrante Regidor ISAIAS BERNABE ALARCON MONTEALEGRE.

Integrante Regidor FELIX FIGUEROA ROJAS.

Integrante Regidor JUANA AURORA GUTIERREZ GALLARDO.

Integrante Regidor LUIS ANIVAL DAMIAN FLORES MONZON.

Integrante Regidor MILKO HERBERT AMESQUITA RIVERA.

Integrante Regidor VILMA MELVA COLLAO SALOMON.

7.- Comisión de Asesoría Jurídica

Presidente Regidor NESTOR SEGUNDO PILCO PILCO.

Integrante Regidor PAULINO LORENZO PINARES ARAGON.

Integrante Regidor HIPOLITO TITO TITO.

Integrante Regidor ALLEN FERNANDO ORE FLORES.

Integrante Regidor LUIS WILFREDO MONTOYA CANCHIS.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ADOLFO OCAMPO VARGAS

Alcalde

Aprueban modificación del Acuerdo de Concejo N° 000004-2011-MDSJM

ACUERDO DE CONCEJO N° 00007-2011-MDSJM

San Juan de Miraflores, 28 de enero de 2011

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

VISTO:

Sistema Peruano de Información Jurídica

La Moción de Orden del día, de fecha 24 de enero de 2011, presentada por los Regidores Gregorio Zósimo Contreras Ureta, Vilma Melva Collao Salomón, Milko Hebert Amesquita Rivera, Allen Fernando Ore Flores y Luis Wilfredo Montoya Canchis, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Moción de Orden del día, de fecha 24 de enero de 2011 los Regidores Gregorio Zósimo Contreras Ureta, Vilma Melva Collao Salomón, Milko Hebert Amesquita Rivera, Allen Fernando Ore Flores y Luis Wilfredo Montoya Canchis, presentan el Recurso de Reconsideración del Acuerdo de Concejo N° 0004-2011-MDSJM de fecha 24 de enero de 2011, mediante el cual se acordó por Mayoría la conformación de las Comisiones de Regidores para el año 2011.

Que, se propone que el Regidor Gregorio Zósimo Contreras Ureta, integre la Comisión de Administración, la Comisión de Desarrollo Urbano y la Comisión de Asesoría Jurídica;

Que, el Reglamento Interno del Concejo Municipal aprobado mediante Ordenanza N° 00001-2007-MDSJM de fecha 08 de enero de 2007, publicado en el diario El Peruano el 01 de febrero de 2007, en su Artículo 37 señala que "La solicitud de Reconsideración a un acuerdo requiere del número de firmas establecido en el Artículo 51 de la Ley Orgánica de Municipalidades, la que será puesta en conocimiento, en la Sesión Ordinaria inmediata";

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 51 el 20% de los miembros hábiles de Concejo, pueden solicitar la reconsideración respecto de los acuerdos, en estricta observancia de su reglamento de organización interna y dentro del tercer día hábil contados desde la fecha en que se adoptó el acuerdo;

Estando a lo expuesto, de conformidad con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con la aprobación UNÁNIME de los señores Regidores, con dispensa de lectura y aprobación del acta, el Concejo Distrital de San Juan de Miraflores;

ACUERDA:

Artículo 1.- APROBAR la MODIFICACIÓN del Acuerdo de Concejo N° 00004-2011-MDSJM de fecha 24 de enero de 2011, con las siguientes modificaciones:

1.- Comisión de Administración, Planificación y Cooperación Técnica:

Presidente Regidor PAULINO LORENZO PINARES ARAGON.
Integrante Regidor LUIS WILFREDO MONTOYA CANCHIS.
Integrante Regidor HIPOLITO TITO TITO.
Integrante Regidor FELIX FIGUEROA ROJAS.
Integrante Regidor ANA BENITA GONZALES LEALLE.
Integrante Regidor LUIS ANIVAL DAMIAN FLORES MONZON.
Integrante Regidor GREGORIO ZÓSIMO CONTRERAS URETA.

7.- Comisión de Asesoría Jurídica

Presidente Regidor NESTOR SEGUNDO PILCO PILCO.
Integrante Regidor PAULINO LORENZO PINARES ARAGON.
Integrante Regidor HIPOLITO TITO TITO.
Integrante Regidor FELIX FIGUEROA ROJAS.
Integrante Regidor ALLEN FERNANDO ORE FLORES.
Integrante Regidor LUIS WILFREDO MONTOYA CANCHIS.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Integrante Regidor GREGORIO ZÓSIMO CONTRERAS URETA.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ADOLFO OCAMPO VARGAS.
Alcalde

Declaran a la I.E. San Juan como Colegio Emblemático

ACUERDO DE CONCEJO Nº 015-2011-MDSJM-A

San Juan de Miraflores, 28 de febrero de 2011

VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 28 de febrero de 2011, la Propuesta presentada por el Sr. Alcalde, Dr. Adolfo Ocampo Vargas, y;

CONSIDERANDO:

Que, la I.E. San Juan, fue el primer Colegio de nivel Secundario que se creó en nuestro distrito en el año 1964;

Que, desde entonces viene prestando ininterrumpidamente, indispensables e importantes servicios a la colectividad educativa y cultural de nuestro distrito;

Que, por estos servicios distinguidos fue elevada a la categoría de Gran Unidad Escolar Mixta San Juan y posteriormente como Centro Base San Juan, en cuyas aulas durante estos 47 años se han formado los nuevos ciudadanos de nuestra localidad;

Que, sin embargo a pesar de estos servicios distinguidos a la educación de nuestro distrito y de nuestro país, la infraestructura no ha merecido la atención preferencial del Estado, encontrándose en precarias y prácticamente ruinosas condiciones pese a albergar a más de 5,000 estudiantes de diversos niveles y modalidades educativas;

Estando a lo expuesto, de conformidad con la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con la aprobación UNÁNIME de los señores Regidores, con dispensa de la lectura y aprobación del acta, el Concejo Distrital de San Juan de Miraflores,

ACUERDA:

Artículo 1.- DECLARAR a la I.E. San Juan de este distrito, como COLEGIO EMBLEMÁTICO de nuestra ciudad, en mérito a los extraordinarios y distinguidos servicios en la formación de los ciudadanos de nuestra colectividad.

Artículo 2.- Solicitar al Señor Presidente de la República y al Señor Ministro de Educación, para que en mérito de esta declaración lo considere como tal y por consiguiente, consignar las Partidas correspondientes para su inmediata reconstrucción, en concordancia con el rango de I.E. Emblemática que hoy ostenta, en mérito de la presente declaración, tal y como se ha procedido en otros lugares de la República.

Artículo 3.- Hacer de conocimiento del Señor Presidente de la República y del Señor Ministro de Educación, para los fines de Ley.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 4.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Social y a la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Promoción de la Juventud, el fiel cumplimiento de esta disposición.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

ADOLFO OCAMPO VARGAS
Alcalde

MUNICIPALIDAD DE BELLAVISTA

Declaran zona rígida para el estacionamiento de vehículos de transporte pesado áreas de parqueo de diversas calles de la urbanización Ciudad del Pescador - Bellavista

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2011-CDB

Bellavista, 28 de febrero de 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

POR CUANTO:

EL Concejo de la Municipalidad Distrital de Bellavista, en Sesión Ordinaria de la fecha; visto el Informe N° 164-2011-MDB-DDU de la Dirección de Desarrollo Urbano y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el Título II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando ésta en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo establecido por el artículo 195 incisos 2) y 6) de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son competentes para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y acondicionamiento territorial;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 9 y 40 de la Ley orgánica de Municipalidades, Ley 27972, en Concejo por unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA
QUE DECLARA ZONA RÍGIDA PARA VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PESADO LAS ÁREAS
DE PARQUEO DE LAS CALLES C-23-A, C-23-B, C-24-B Y C-24-A DE LA URBANIZACIÓN
CIUDAD DEL PESCADOR**

Artículo Primero.- Declarar ZONA RÍGIDA para el estacionamiento de vehículos de transporte pesado en las áreas de parqueo de las Calles C-23-A, C-23B, C-24-B, C-24-A, 10-B y 11-B de la urbanización Ciudad del Pescador - Bellavista.

Artículo Segundo.- Encargar a la Dirección de Desarrollo Urbano, el cumplimiento del presente Decreto.

Artículo Tercero.- Encargar a la Secretaría General publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano.

Sistema Peruano de Información Jurídica

POR TANTO:

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.

IVAN RIVADENEYRA MEDINA
Alcalde

Amplían vigencia de la Ordenanza N° 002-2011-CDB mediante la cual se aprobaron descuentos por pronto pago de Arbitrios correspondiente al Ejercicio Fiscal 2011

DECRETO DE ALCALDIA N° 002-2011-MDB-AL

Bellavista, 25 de febrero de 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

VISTO:

El informe N° 015-2011-MDB/DATR, de la Dirección de Administración Tributaria y Rentas.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 005-2011, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de Febrero de 2011, se proroga la fecha de vencimiento de pago del Impuesto Predial, Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines, y Serenazgo hasta el 31 de Marzo de 2011.

Que, mediante Ordenanza N° 0002-2011-CDB se aprobó los descuentos por pronto pago de Arbitrios, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2011 hasta el 28 de Febrero del año en curso.

Que, a efectos de reconocer en el vecino bellavistense, su comportamiento como un buen contribuyente al encontrarse al día en sus obligaciones tributarias hasta el año 2010, se requiere que se prorogue la Ordenanza N° 002-2011, de fecha 27 de Enero de 2011, hasta el 31 de Marzo de 2011.

Que, estando a lo expuesto, con el visto bueno de la Dirección de Asesoría Jurídica, y de la Dirección de Administración Tributaria y Rentas y de conformidad con lo establecido en el inciso 6 del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

DECRETA:

Artículo 1.- Ampliar la vigencia de la Ordenanza N° 002-2011-CDB de fecha 27 de Enero de 2011, hasta el 31 de Marzo de 2011.

Artículo 2.- Encargar a la Dirección de Administración Tributaria y Rentas, y a la Unidad de Informática el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía.

Regístrese y comuníquese.

IVAN RIVADENEYRA MEDINA
Alcalde